

# *RSPO*

Roundtable on Sustainable Pal Oil

## INTERPRETACIÓN NACIONAL DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE LA RSPO EN MÉXICO





# PREÁMBULO

La producción de Aceite de Palma sostenible comprende una gestión y unas operaciones legales, económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Esto se realiza a través de la aplicación del siguiente conjunto de Principios y Criterios (PyC) y los Indicadores y Guía que los acompaña.

El primer conjunto de Principios y Criterios, Indicadores y Guía (PyC RSPO 2007), se ha venido aplicando desde noviembre de 2007. Este había sido objeto de pruebas piloto de implementación desde noviembre de 2005 hasta noviembre de 2007 y en un número de países hubo un proceso posterior de Interpretación Nacional (IN). Después de cinco años de aplicación por los miembros de la RSPO, la revisión de los PyC de la RSPO 2007 en 2012–2013 dio lugar a los PyC RSPO 2013. Después de otros cinco años de aplicación, estos fueron examinados y revisados en 2017–2018 por el Grupo de Trabajo de Revisión de los Principios y Criterios de la RSPO.

El objetivo de cada examen y revisión ha sido mejorar la relevancia y efectividad de los PyC para los miembros de la RSPO y el logro de la misión y la visión de hacer del aceite de palma sostenible la norma. Más específicamente, la revisión más reciente buscó alinear los PyC con la Teoría de Cambio (TdC) de la RSPO y aumentar la accesibilidad, al hacerlos más relevantes y prácticos.

El proceso de revisión fue más allá de las mejores prácticas de ISEAL, e incluyó dos períodos de consulta pública de 60 días cada uno y 17 talleres de consulta presenciales en 10 países por todo el mundo, así como 6 reuniones presenciales del Grupo de Trabajo. Este proceso dio como resultado la producción de la versión revisada y reestructurada de los Principios y Criterios de la RSPO para la Producción de Aceite de Palma Sostenible (PyC RSPO 2018).

De acuerdo con las mejores prácticas de ISEAL, este documento (PyC RSPO 2018) será revisado de nuevo por completo después de cinco años, a partir de su ratificación por la Asamblea General (AG) de la RSPO.

La RSPO y sus miembros reconocen, apoyan y se comprometen a seguir la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas [<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html>] y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo [<https://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm>].

Este documento (PyC RSPO 2018) define los Indicadores para cada Criterio y una Guía adicional cuando sea útil. Los indicadores son elementos específicos de evidencia objetiva que deben estar presentes para demostrar o verificar que se está cumpliendo el Criterio, es decir, que constituyen la parte normativa del estándar junto con los Principios, Criterios y definiciones. La Guía consiste en información útil para ayudar a la unidad de certificación y al auditor(a) a comprender lo que significa en la práctica el Criterio y/o los Indicadores, y para mencionar las buenas prácticas y las prácticas que se deben seguir. La Guía constituye la parte informativa del estándar.

Actualmente se está elaborando un estándar por separado para los pequeños productores independientes. Este documento (PyC RSPO 2018) entró en vigor después de su ratificación por la Decimoquinta Asamblea General de la RSPO (AG15) del 15 de noviembre de 2018. Como se indica en la sección novena de los Procedimientos Operativos Estándar (POE) de la RSPO para el Establecimiento de Estándares, las Interpretaciones Nacionales (IN) deben ser revisadas para que estén en consonancia por completo con los PyC RSPO 2018 en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de ratificación (es decir, el 15 de Noviembre de 2019). Los titulares de certificados deben estar en total cumplimiento con la nueva versión de una IN en un plazo de un año después su aprobación por la Junta de Gobierno (JG)

En los países sin IN, o en los casos en los que los miembros han realizado una Interpretación local aplicable a sus propias operaciones, los PyC 2018 entran en vigor inmediatamente después de su ratificación (15 de noviembre de 2018) y se usarán para cualquier nueva actividad de certificación después de la fecha de ratificación.

Las entidades ya certificadas pueden continuar certificadas después de la fecha de ratificación y antes de la finalización de cualquier IN relevante, mediante la realización de evaluaciones anuales de vigilancia (EAV) respecto a los PyC 2013 (o su IN actual), pero deberán demostrar el cumplimiento de los nuevos PyC RSPO 2018 en la siguiente EAV.

El Criterio 7.12 requiere que los nuevos despejes de tierras después del 15 de noviembre de 2018 (es decir, la ratificación de los PyC en la AG15) deben ir precedidos de una evaluación de AVC-ARC. El Grupo de Trabajo reconoce que existe una serie de escenarios en los que ya se han realizado previamente evaluaciones de AVC y estas han sido aprobadas, o están en proceso de aprobación. El Anexo 5 muestra cómo se aplican los nuevos requisitos en diferentes escenarios de certificaciones existentes y nuevas, con y sin nuevos despejes de tierras.

Se harán las revisiones necesarias a otros documentos normativos y de guía de la RSPO para asegurar que están en consonancia con la redacción de los PyC RSPO 2018 y, en ese contexto, tenga en cuenta la cláusula de exención de responsabilidad y la nota de procedimiento para los requisitos de la Cadena de Suministro para las plantas extractoras al final del Principio 3.

El Anexo 1 contiene definiciones de los términos técnicos utilizados en este estándar. El Anexo 2 contiene la guía genérica adicional. Las leyes y convenciones internacionales claves aplicables a la producción de aceite de palma se pueden encontrar en el Anexo 3. El anexo 4 proporciona los detalles necesarios para el procedimiento de implementación del indicador 2.3.2.

Este documento identifica los indicadores críticos **(C)** propuestos por el Grupo de Trabajo de Revisión de los Principios y Criterios de la RSPO y aprobados por la Junta de Gobierno de la RSPO el 12 de octubre de 2018.

La versión en inglés de este documento siempre prevalecerá en caso de cualquier discrepancia o disparidad entre la versión en inglés y otras versiones traducidas.

**NOTA IMPORTANTE:** Cuando vea el símbolo  en los Criterios, por favor acuda a la guía adicional en el Anexo 2.

# CONTENIDO



Preámbulo .....	7	Anexo I .....	63
1. ALCANCE .....	10	Anexo 2 .....	84
2. VISION DE LA RSPO Y TEORÍA DE CAMBIO.....	12	GUÍAS .....	84
3. ENFOQUE DE RESULTADOS .....	15	Anexo 3: .....	130
4. ESTRUCTURA DE LOS PYC DE LA RSPO.....	16	PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A	
Principio .....	20	LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA .....	130
1. COMPORTAMIENTO ÉTICO YTRANSPARENTE.....	20	Anexo 4 .....	140
Principio .....	21	PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL INDICADOR 2.3.2.....	140
2. OPERACIONES LEGALES Y RESPETO A LOS DERECHOS.....	21	Anexo 6 .....	143
Principio .....	23	MATRÍZ LEGAL .....	143
3. OPTIMIZAR PRODUCTIVIDAD,EFICIENCIA, IMPACTOS POSITIVOS	23		
Principio .....	35		
4. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE			
BENEFICIOS .....	35		
Principio .....	42		
5. APOYO A LA INCLUSIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES .....	42		
Principio .....	45		
6. RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES Y CONDICIONES			
LABORALES .....	45		

Siglas y abreviaturas	Significado
(pssei)	(por sus siglas en inglés)
AFI (pssei)	Iniciativa <i>Accountability Framework</i>
ALS (pssei)	Programa de Licencias para Evaluadores(as)
EAV	Evaluaciones anuales de vigilancia
ASEAN (pssei)	Asociación de Naciones de Asia Sudoriental
BHCV WG (pssei)	Grupo de Trabajo sobre Biodiversidad y Altos Valores de Conservación
MPM	Mejores Prácticas de Manejo
DBO	Demanda Bioquímica de Oxígeno
JdG	Junta de Gobierno
CABI (pssei)	Centro Internacional de Agricultura y Biociencias
EC	Entidad de certificación
ANC	Acuerdo de Negociación Colectiva
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
ACP	Aceite Crudo de Palma
OSC	Organización de la Sociedad Civil
DfID (pssei)	Departamento de Desarrollo Internacional (Reino Unido)
SD	Salario digno
RFV	Racimos de Fruto Vacío

Siglas y abreviaturas	Significado
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
RFF	Racimo de Fruta Fresca
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
FSC (pssei)	Forest Stewardship Council
AG	Asamblea General
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GLWC (pssei)	Coalición Mundial para el Salario Digno
SyS	Salud y Seguridad
ARC	Altas Reservas de Carbono
EARC	Enfoque de Altas Reservas de Carbono (ARC):
AVC	Alto Valor de Conservación
HCVRN (pssei)	Red de Recursos de Altos Valores de Conservación
HFCC (pssei)	País con Alta Cobertura Forestal
HFCL (pssei)	Paisaje con cobertura forestal alta
HGU (psse indonesio)	Hak Guna Usaha (en Indonesia, título de derechos de cultivo de la tierra)
CDH	Comisión de los Derechos Humanos
DDH	Defensor de los Derechos Humanos
ICS	Sistema de Control Interno (SCI)

Siglas y abreviaturas	Significado
IDS (pssei)	Instituto de Estudios del Desarrollo
CFI	Corporación Financiera Internacional
PFI	Paisaje Forestal Intacto
OIT	Organización Internacional del Trabajo
IP	Identidad Preservada
IPCC (pssei)	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
MIP	Manejo Integrado de Plagas
ISO (pssei)	Organización Internacional de Normalización
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
CCC	Comité Consultivo Conjunto
ACB	Área Clave para la Biodiversidad
KPI (pssei)	Indicador Clave de Desempeño
TIA	Tiempo Improductivo por Accidente
LUCA	Análisis de cambio en el uso del suelo
BM	Balance de Masas
NDJSG (pssei)	Grupo Coordinador Conjunto para la No Deforestación
ONG	Organización No Gubernamental
IN	Interpretación nacional
TEA	Tasa de Extracción de Aceite

Siglas y abreviaturas	Significado
SGC	Sistema de Gestión de Calidad
PyC	Principios y Criterios de la RSPO (el presente documento)
PK	Palmiste
PLWG (pssei)	Grupo de Trabajo sobre Turberas
AP	Aceite de Palma
POME (pssei)	Efluentes de la planta extractora de aceite de palma
EPP	Equipo de Protección Personal
PRyC	Procedimiento de Remediación y Compensación
REDD	Reducción de las Emisiones de la Deforestación y la Degradación de Bosques
RSPO	Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible
RAP	Raras, Amenazadas o en Peligro (de extinción)
ECSS	Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
EISA	Evaluación de Impacto Social y Ambiental
SHIG (pssei)	Grupo Interino sobre Pequeños Productores
SLAPP (pssei)	Demandas estratégicas contra la participación pública
POE	Procedimientos Operativos Estándar
TdC	Teoría del Cambio



## Interpretación Nacional de los Py C RSPO en México

El presente documento consiste en el primer borrador de la Interpretación Nacional de los Principios y Criterios 2018 de la RSPO en México, elaborado por el Grupo de Trabajo para la Interpretación Nacional en México. El borrador para consulta pública fue aprobado por el Grupo de Trabajo durante su octava reunión, celebrada el 22 de febrero de 2019 en la Ciudad de México. El texto original de los P&C de la RSPO se encuentra señalado en color negro. El texto adicionado por el Grupo de Trabajo para la Interpretación Nacional, incluido en las guías y anexos es señalado en color azul, mientras el texto eliminado se encuentra en color rojo.

## 1.ALCANCE

Los Principios y Criterios de la RSPO (PyC RSPO) son aplicables a la producción de aceite de palma sostenible en todo el mundo. Los PyC de la RSPO abarcan los impactos medioambientales y sociales más significativos de la producción de aceite de palma y los insumos directos para la producción, como semillas, productos químicos y agua, y los impactos sociales relacionados con el trabajo de campo y las relaciones con la comunidad.

Los PyC de la RSPO se aplican a todos los niveles de producción de las compañías, es decir, a todas las plantas extractoras, que no caben en la definición de planta extractora independiente tal y como se describe en el estándar de CCS de la RSPO; y a todos los productores que no cumplen con la definición de Pequeño Productor Independiente o con los requisitos de aplicabilidad descritos en el Estándar para Pequeños Productores de la RSPO (en desarrollo en septiembre de 2018 y se esperan que estén finalizadas para 2019) y que, por lo tanto, no pueden aplicar el Estándar para Pequeños Productores de la RSPO. A lo largo de este documento se hace referencia a ellos como la unidad de certificación.

La unidad de certificación es responsable de la certificación de los pequeños productores de sistema y cultivadores externos bajo contrato relacionados en un plazo de tres años después de la obtención de su propio certificado (ver sección 4.1.3 en Sistemas de Certificación RSPO 2017). Se desarrollará una guía para la implementación de los PyC RSPO 2018 para Pequeños Productores de Sistema y cultivadores externos bajo contrato.

Los PyC de la RSPO son aplicables tanto a las plantaciones existentes como a la planificación, ubicación, desarrollo, expansión y nuevas plantaciones. Cuando los estándares de la RSPO difieran de las leyes locales, siempre prevalecerá el criterio más alto/estricto de los dos, y las IN deberán desarrollar una lista de leyes aplicables (ver sección 9 en POE RSPO 2017 para el Establecimiento de Estándares).

El cumplimiento con los PyC de la RSPO y con todos los requerimientos descritos en los documentos asociados es un requisito para que se otorgue la certificación. Cualquier no conformidad puede resultar en la suspensión o pérdida de la certificación (ver sección 4.9 en Sistemas de Certificación RSPO 2017). Se debe demostrar el cumplimiento con la parte normativa de los PyC, es decir, los Principios, Criterios e Indicadores. Los auditores plantearán las no conformidades en referencia a los Indicadores. La parte informativa (es decir, el Anexo 2 de Guía) está ahí para ayudar con la implementación de los Indicadores, pero ni es normativa, ni se pueden plantear no conformidades respecto a esta sección.

Equipo	Explicación	Descripción de los elementos del estándar RSPO	Categoría
<b>Principio</b>	Declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado	Una declaración fundamental sobre un resultado deseado, que a menudo ofrece más detalles sobre los objetivos.	Normativa
<b>Criterios</b>	Como se entiende la implementación del Principio – las condiciones previas o una forma de juzgar si un Principio se ha cumplido o no	Las condiciones que hace falta cumplir para satisfacer un Principio. Los criterios aportan significado y operabilidad a un Principio sin que sean por sí mismos una medida directa del desempeño.	Normativa
<b>Indicador</b>	Variable para medir la implementación (positiva o negativa)	Los estados medibles que permiten evaluar si los Criterios asociados se cumplen o no. Los indicadores proporcionan un único mensaje o pieza de información significativa.	Normativa
<b>Guía</b>	Información adicional que ayuda con la comprensión, implementación y auditoría del requisito (es decir, el Indicador)	La Guía consiste en información útil para ayudar a la unidad de certificación y al auditor(a) a comprender lo que significa en la práctica el Criterio y/o los Indicadores, y para mencionar las buenas prácticas y las prácticas que se deben seguir.	Informativa
<b>Nota de Procedimiento</b>	Medida excepcional para permitir la mención de los desarrollos pendientes	Una nota en la norma que sólo se utilizará cuando se esté elaborando una metodología o un elemento del estándar para aclarar los términos, las condiciones y el procedimiento antes de que dicha metodología o dicho elemento estén finalizados.	Informativa

**Papel de las definiciones** En el estándar, algunos términos tienen una definición específica de la RSPO, que se proporciona en el Anexo 1 – Definiciones. Estas definiciones son elementos vinculantes de los Criterios e Indicadores

## 2. VISION DE LA RSPO Y TEORÍA DE CAMBIO

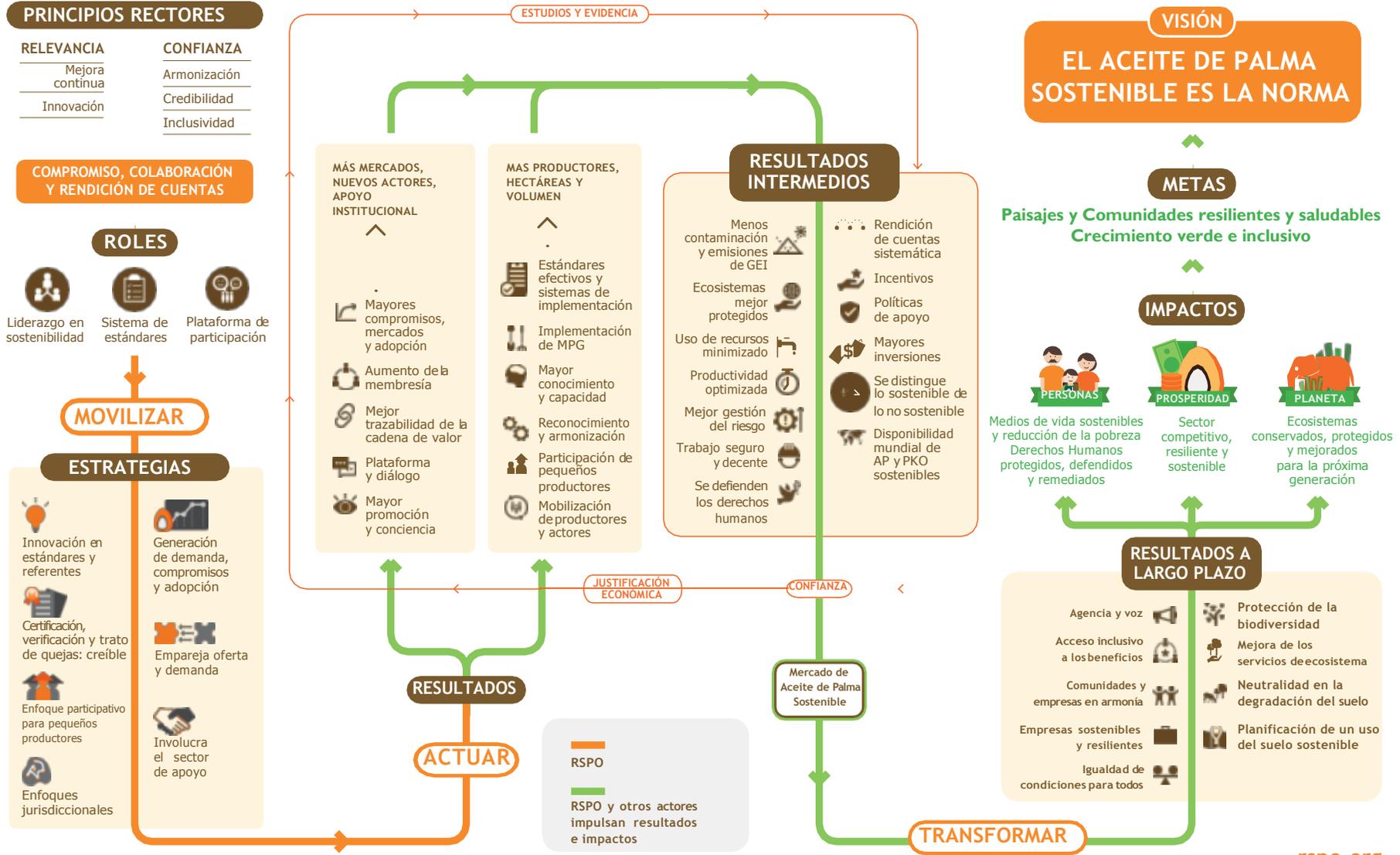


La Teoría de Cambio de la RSPO (TdC) es una hoja de ruta que demuestra cómo la RSPO logrará su visión de hacer del aceite de palma sostenible la norma. Con el apoyo de sus miembros, socios y otros actores, la RSPO implementará estrategias y actividades clave para desencadenar la transformación del sector del aceite de palma. Estas estrategias pretenden generar resultados directos en forma de una mayor adopción de los estándares de la RSPO, una mayor transparencia e inclusividad en el sistema de la RSPO, una mayor adopción por parte del mercado del aceite de palma sostenible y un entorno más propicio. Con el tiempo, estos efectos llevarán a resultados que se espera que mejoren la calidad de vida de los agricultores de palma de aceite, que creen una industria de aceite de palma más próspera y que nos permitan conservar mejor nuestro planeta y sus recursos.

Cuando se realiza en su plenitud, la TdC proporciona el cambio donde más importa: sobre el terreno; un espacio donde la palma aceitera, el medio ambiente y las comunidades locales pueden coexistir en armonía. También proporciona un marco para monitorear, evaluar e informar sobre los efectos de aplicar los PyC de la RSPO. Más detalles sobre la TdC de la RSPO están disponibles aquí: <https://rspo.org/about/impacts/theory-of-change>

# TEORÍA DE CAMBIO

## HOJA DE RUTA DE RSPO PARA ACEITE DE PALMA SOSTENIBLE





Una implementación efectiva y una mayor adopción de los PyC por parte de los productores llevan a estos resultados intermedios:

- Minimización del uso de recursos (suelo, agua, energía), reducción del uso de insumos – costos reducidos
- Menos contaminación (agua, atmósfera, GEI)
- Mejor gestión del riesgo: planes de gestión y evaluaciones
- Ecosistemas mejor protegidos
- Productividad optimizada
- Respeto a los derechos sobre la tierra y su uso
- Trabajo seguro y decente para todos los miembros de la comunidad

El proceso de cambio en la RSPO se caracteriza por una progresión: "**Movilizar, actuar y transformar**". Esta es la columna vertebral de la TdC de la RSPO y está respaldada por el concepto de responsabilidad compartida y rendición de cuentas sobre los resultados.

**Compromiso:** Todos los actores se comprometen contribuyendo a la transformación de los mercados.

**Colaboración:** Reconocimiento de la necesidad de trabajar juntos y hacer que suceda: la transformación de los mercados no puede suceder sin la colaboración.

**Rendición de cuentas:** El compromiso y la colaboración se deben cumplir bajo una responsabilidad compartida sobre el impacto. La expectativa de los socios y los miembros es que se comprometan a participar y que exista una corresponsabilidad acordada respecto a los resultados.

### 3. ENFOQUE DE RESULTADOS

Entre los objetivos medulares de la revisión de los PyC RSPO 2018 están:

- incorporar elementos de impactos
- hacerlos más relevantes y prácticos, en particular haciendo que sean métricos (medibles)
- incorporar elementos de impactos según lo prescrito en la TdC

Es importante tener en cuenta que simplemente no es factible o no tiene sentido proponer, a nivel de indicador, resultados medibles específicos, debido al gran número de desafíos técnicos y políticos. A partir de la investigación y la experiencia sobre otros estándares, entre estos están:

- Atribución – el logro de resultados se basa en una amplia gama de acciones y contextos, a menudo fuera del control del productor (clima, fuerzas del mercado, plagas)
- Definición de resultados mundialmente relevantes
- Favorecer a los productores más grandes y con más recursos potencialmente desmotiva a los pequeños y medianos productores
- Costos y responsabilidad de los sistemas de informes y gestión de datos

Sin embargo, los PyC centrados en los resultados todavía pueden lograrse, si se muestran explícitamente los vínculos entre el conjunto de Criterios y los resultados previstos. Además, en el Principio de Gestión, en virtud del Criterio 3.2, se ha incluido un requisito de presentación de informes a la RSPO para la mejora continua.

Esto proporcionará a la RSPO información sobre los resultados de la implementación de los PyC. Este requisito se refiere a un pequeño conjunto de indicadores métricos estratégicos, directamente relacionados con los PyC y en consonancia con la TdC y los Indicadores Clave de Desempeño (KPI) de la RSPO como organización. El informe resultante se editaría para hacerlo anónimo, a fines de análisis, marketing y evaluación de impacto.

Los criterios de selección para estos indicadores métricos incluyen:

- Valor agregado para los productores
- Enlace a los requisitos de los PyC
- Resultados clave de la TdC
- Aquellos que ya se requieran para medir, monitorear y/o elaborar informes.

## 4. ESTRUCTURA DE LOS PYC DE LA RSPO

Los PyC de la RSPO están organizados en tres áreas de impacto, de acuerdo con la TdC de la RSPO



Objetivo de impacto en la **prosperidad**:  
Sector competitivo, resiliente y sostenible

Principio 1. **Comportamiento ético y transparente**

Principio 2. **Operaciones legales y respeto a los derechos**

Principio 3. **Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia**



Objetivo de impacto en las **personas**:  
Medios de vida sostenibles y reducción de la pobreza

Principio 4. **Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios**

Principio 5. **Apoyo a la inclusión de los pequeños productores**

Principio 6. **Respeto a los derechos y condiciones laborales**



Objetivo de impacto en el **planeta**:  
Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación

Principio 7. **Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente**

Área de impacto de TdC	Objetivo de la TdC	Principio por tema
<p><b>PROSPERIDAD</b></p> <p>Objetivo de impacto: Sector competitivo, resiliente y sostenible</p>	<p>Un sector de aceite de palma sostenible, competitivo y resiliente garantiza la viabilidad a largo plazo de toda la cadena de suministro y beneficios tanto para el sector privado como para los medios de vida de las comunidades donde se cultiva la palma de aceite. Un sistema eficaz de planificación y gestión que se ocupa de la viabilidad económica, el cumplimiento y los riesgos ambientales y sociales, establece procedimientos y sistemas para garantizar la conformidad con los PyC de la RSPO y apoya la mejora continua hacia el aceite de palma sostenible.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comportamiento ético y transparente</li> <li>2. Operaciones legales y respeto a los derechos</li> <li>3. Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia</li> </ol>
<p><b>PERSONAS</b></p> <p>Objetivo de impacto: Medios de vida sostenibles y reducción de la pobreza</p>	<p>Derechos humanos se protegen, respetan y remedian. El sector del aceite de palma contribuye a la reducción de la pobreza y la producción de aceite de palma es una fuente de medios de vida sostenibles. Los derechos humanos son respetados. Las personas participan en los procesos que las afectan con acceso y beneficios compartidos. Todas las personas involucradas en la producción de aceite de palma tienen las mismas oportunidades de alcanzar su potencial en el trabajo y en la comunidad con dignidad e igualdad y en un entorno laboral y de vida saludables.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios</li> <li>5. Apoyo a la inclusión de los pequeños productores</li> <li>6. Respeto a los derechos y condiciones laborales</li> </ol>
<p><b>PLANETA</b></p> <p>Objetivo de impacto: Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación</p>	<p>Objetivo de impacto: Ecosistemas conservados, protegidos y mejorados para la próxima generación. Los ecosistemas y sus servicios están protegidos, restaurados y son resilientes, mediante el consumo y la producción sostenible y la gestión sostenible de los recursos naturales [gestión sostenible de los bosques, lucha contra la desertificación, detención e inversión de la degradación de la tierra, detención de la pérdida de biodiversidad (ODS 15)]. El cambio climático se aborda mediante la reducción continua de gases de efecto invernadero y se controla la contaminación del aire y el agua.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente</li> </ol>

## 4. ESTRUCTURA DE LOS PYC DE LA RSPO



	Tema del Criterio	PyC 2018 Criterio N°	PyC 2013 Criterio N°	
<b>PROSPERIDAD</b>	1.	Información y disponibilidad pública	1.1	1.1 / 1.2 / 6.10
		Comunicación y consulta	1.1	6.7
		Compromiso con una conducta ética	1.2	1.3 / 6.10
	2.	Cumplimiento legal	2.1	2.1 / 6.10
		Asesoría legal de terceros para contratos	2.2	n.a
		RFF de terceros de origen legal	2.3	n.a
	3.	Plan a largo plazo y viabilidad económica	3.1	3.1
		Mejora continua y elaboración de informes	3.2	8.1
		Procedimientos Operativos Estandar	3.3	4.1
		PISE y Planes	3.4	5.1 / 6.1 / 7.1
		Sistema de gestión de recursos humanos	3.5	n.a
		Plan de salud y seguridad ocupacional	3.6	4.7 (par.c)
		Capacitación	3.7	4.8
<b>PERSONAS</b>	4.	Derechos Humanos	4.1	6.13
		Reclamaciones y quejas	4.2	6.3
		Contribución al desarrollo sostenible local	4.3	6.11 (par.c)
		Uso del suelo y CIER	4.4 y 4.5	7.3 / 7.5
		Uso del suelo - Compensación	4.6 y 4.7	6.4 / 7.6
	5.	Uso del suelo - Conflictos	4.8	7.7
		Mejores modos de vida para PF	5.1	6.1
		Remuneración y condiciones laborales	5.2	6.11 (par.c)
	6.	No discriminación	6.1	6.8
		Remuneración y condiciones laborales	6.2	6
		Libertad de asociación	6.3	6.6
		No trabajo infantil	6.4	6.7
		No acoso	6.5	6.9
		No al trabajo forzoso o trabajo de mano de obra	6.6	6.12
		Fuerza de trabajo segura	6.7	4.7 (par.c)
<b>PLANETA</b>	7.	Manejo integrado de plagas y control	7.1	4.5
		Uso de pesticidas	7.2	4.6
		Gestión de residuos	7.3	5.3
		Fortaleza/salud del suelo	7.4	4.7 / 7.7
		Conservación del suelo (erosión / compactación)	7.5	4.3 y 7.4 (par.c)
		Levantamiento de suelos e información topográfica	7.6	4.3 y 7.4 (par.c)
		Turbos	7.7	4.3 y 7.4 (par.c)
		Cálculo y control de agua	7.8	4.4
		Uso de energía	7.9	5.4
		Contaminación y SFI	7.10	5.6 / 7.8
		Quemas	7.11	5.5 / 7.7
		AVC y ARC	7.12	5.5 / 7.3

# 1. PROSPERIDAD: SECTOR COMPETITIVO, RESILIENTE Y SOSTENIBLE



## Objetivos y resultados

Un sector de aceite de palma sostenible, competitivo y resiliente garantiza la viabilidad a largo plazo de toda la cadena de suministro y beneficios tanto para el sector privado como para los medios de vida de las comunidades donde se cultiva la palma de aceite. Un sistema eficaz de planificación y gestión que se ocupa de la viabilidad económica, el cumplimiento y los riesgos ambientales y sociales, establece procedimientos y sistemas para garantizar la conformidad con los PyC de la RSPO y apoya la mejora continua hacia el aceite de palma sostenible.

### Principio 1

**Comportamiento ético y transparente**

### Principio 2

**Operaciones legales y respeto a los derechos**

### Principio 3

**Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia**

# 1. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y TRANSPARENTE

Impulsar un comportamiento empresarial ético, crear confianza y transparencia con las partes interesadas para garantizar unas relaciones sólidas y sanas.

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
1.1	<p>La unidad de certificación proporciona información adecuada a las partes interesadas, relevante sobre aspectos ambientales, sociales y legales, pertinente para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiadas para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.</p> 	<p>1.1.1 <b>(C)</b> Los documentos de gestión que se especifican en los PyC RSPO se ponen a disposición del público.</p> <p>1.1.2 La información se proporciona en los idiomas apropiados y es accesible para las partes interesadas relevantes.</p> <p>1.1.3 <b>(C)</b> Se mantienen registros de las solicitudes de información y sus respuestas.</p> <p>1.1.4 <b>(C)</b> Los procedimientos de consulta y comunicación se documentan, se divulgan, se implementan, se facilitan y se explican a todas las partes interesadas relevantes por un empleado de gestión, designado oficialmente.</p> <p>1.1.5 Existe una lista actualizada de contactos y datos de las partes interesadas y sus representantes designados.</p>	Mejor gestión del riesgo
1.2	<p>La unidad de certificación se compromete a una conducta ética en todas las operaciones y transacciones comerciales.</p> 	<p>1.2.1 Se cuenta con una política para una conducta ética que se implementa en todas las operaciones y transacciones comerciales, como el reclutamiento y los contratos.</p> <p>1.2.2 Existe un sistema para monitorear el cumplimiento y la implementación de la política y la ética en las prácticas empresariales en general.</p>	Mejor gestión del riesgo

## 2. OPERACIONES LEGALES Y RESPETO A LOS DERECHOS

Implementar los requisitos legales como principios básicos de funcionamiento en cualquier jurisdicción.

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
2.1	<p>Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas.</p> <p></p>	<p>2.1.1 <b>(C)</b> La unidad de certificación cumple con los requisitos legales aplicables.</p> <p>2.1.2 Se cuenta con un sistema documentado para asegurar el cumplimiento legal. Este sistema tiene un mecanismo para dar seguimiento a los cambios en la ley y también incluye una lista y pruebas de la debida diligencia legal de todas las terceras partes contratadas, las agencias de contratación, los proveedores de servicios y los contratistas de mano de obra.</p> <p>2.1.3 Los límites legales o autorizados están claramente demarcados y se mantienen visibles, y no hay plantaciones más allá de estos límites legales o autorizados.</p>	Mejor gestión del riesgo
2.2	<p>Todos los contratistas que proporcionan servicios operativos y mano de obra, así como los proveedores de Racimos de Fruta Fresca (RFF), cumplen con los requisitos legales.</p> <p></p>	<p>2.2.1 Se mantiene una lista de las partes contratadas.</p> <p>2.2.2 Todos los contratos, incluidos los de suministro de RFF, contienen cláusulas específicas sobre el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, y esto puede ser demostrado por la tercera parte.</p> <p>2.2.3 Todos los contratos, incluidos los de suministro de RFF, contienen cláusulas que prohíben el trabajo infantil, el trabajo forzoso y el tráfico de mano de obra. Si hay trabajadores jóvenes empleados, sus contratos incluyen una cláusula para su protección.</p>	Mejor gestión del riesgo; Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
2.3	<p>Todos los suministros de RFF procedentes del exterior de la unidad de certificación provienen de fuentes legales.</p> <p></p>	<p>2.3.1 <b>(C)</b> Para todos los RFF de procedencia interna, la planta extractora requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre la localización geográfica del origen de los RFF</li> <li>• Prueba del estatus de propiedad o del derecho a la tierra por el productor/pequeño productor</li> <li>• Si aplica, una licencia válida de plantación / operación / comercialización, o formar parte de una cooperativa que permite la compra y la venta de RFF.</li> </ul> <p>2.3.2 Para todos los RFF de procedencia externa, la unidad de certificación obtiene de los centros de acopio, agentes u otros intermediarios, las pruebas enumeradas en el Indicador 2.3.1.</p> <p><b>NOTA DE PROCEDIMIENTO:</b> Para el procedimiento de implementación del Indicador 2.3.2, referirse al Anexo 4.</p>	Mejor gestión del riesgo

### 3. OPTIMIZAR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, IMPACTOS POSITIVOS Y RESILIENCIA

Implementar planes, procedimientos y sistemas para la mejora continua.

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
3.1	<p>Existe un plan de gestión implementado para la unidad de certificación que busca lograr la viabilidad económica y financiera a largo plazo.</p> <p></p>	<p>3.1.1 <b>(C)</b> Hay un plan de gestión o de negocios (mínimo de tres años) documentado e incluye, cuando sea apropiado, una justificación económica preparada junto con los pequeños productores de sistema.</p> <p>3.1.2 Se dispone de un programa de replantación anual proyectado para un mínimo de cinco años con revisión anual.</p> <p>3.1.3 La unidad de certificación realiza revisiones de su gestión a intervalos definidos, apropiadas a la escala y la naturaleza de las actividades realizadas.</p>	Mejor gestión del riesgo; Productividad optimizada
3.2	<p>La unidad de certificación monitorea y revisa de forma regular su desempeño económico, social y medioambiental y desarrolla e implementa planes de acción que permiten demostrar una mejora continua en las operaciones claves.</p> <p></p>	<p>3.2.1 <b>(C)</b> Se implementa el plan de acción para la mejora continua, teniendo en cuenta los principales impactos y oportunidades sociales y ambientales de la unidad de certificación.</p> <p>3.2.2 Como parte del proceso de monitoreo y mejora continua, se presentan informes anuales al Secretariado de la RSPO utilizando la plantilla de indicadores métricos de la RSPO.</p>	Mejor gestión del riesgo

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
3.3	<p>Los procedimientos operacionales están documentados apropiadamente y se implementan y monitorean de manera consistente.</p> 	<p>3.3.1 <b>(C)</b> Se han establecido Procedimientos Operativos Estándar (POE) para la unidad de certificación.</p> <p>3.3.2 Existe un mecanismo para comprobar una implementación sistemática de los procedimientos.</p> <p>3.3.3 Se mantienen y están disponibles los registros de monitoreo y de las medidas adoptadas.</p>	Mejor gestión del riesgo
3.4	<p>Se realiza una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) exhaustiva antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones, y se implementa un plan de gestión y monitoreo social y ambiental, que se actualiza periódicamente en las operaciones en curso.</p> 	<p>3.4.1 <b>(C)</b> En las nuevas plantaciones u operaciones, incluidas las plantas extractoras, se documenta una EISA independiente, realizado mediante una metodología participativa que involucra a las partes interesadas afectadas e incluye los impactos de cualquier sistema de pequeños productores o cultivadores externos bajo contrato.</p> <p>3.4.2 Se dispone de una EISA para la unidad de certificación, y se han desarrollado planes de gestión y monitoreo social y ambiental con la participación de las partes interesadas afectadas.</p> <p>3.4.3 <b>(C)</b> El plan de gestión y monitoreo social y ambiental se implementa, se revisa y se actualiza periódicamente de forma participativa.</p>	Mejor gestión del riesgo; Se defienden los Derechos Humanos
3.5	<p>Se cuenta con un sistema de gestión de recursos humanos.</p>	<p>3.5.1 Los procedimientos de empleo para el reclutamiento, selección, contratación, ascensos, jubilación y despido se documentan y se ponen a disposición de los trabajadores y sus representantes.</p> <p>3.5.2 Se implementan procedimientos de empleo y se mantienen registros.</p>	Mejor gestión del riesgo; Trabajo seguro y decente

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
3.6	<p>Hay un plan de salud y seguridad ocupacional documentado, que se comunica e implementa de manera efectiva.</p> <p></p>	<p>3.6.1 <b>(C)</b> Todas las operaciones son evaluadas en función del riesgo para identificar problemas de salud y seguridad. Los planes y procedimientos de mitigación están documentados e implementados.</p> <p>3.6.2 <b>(C)</b> Se monitorea la efectividad del plan de salud y seguridad para abordar los riesgos de salud y seguridad para las personas.</p>	<p>Mejor gestión del riesgo; Trabajo seguro y decente</p>
3.7	<p>Todo el personal, trabajadores, pequeños productores de sistema, cultivadores externos bajo contrato y contratistas están debidamente capacitados.</p> <p></p>	<p>3.7.1 <b>(C)</b> Se cuenta con un programa de capacitación documentado que es accesible para todo el personal, trabajadores, esquemas de pequeños productores y productores independientes bajo contrato, que tiene en cuenta las necesidades específicas de género, y que abarca todos los aspectos aplicables de los Principios y Criterios de la RSPO, en una forma que ellos entienden, y que incluye evaluaciones de las capacitaciones.</p> <p>3.7.2 Se mantienen registros de las capacitaciones, incluso a nivel individual cuando corresponda.</p> <p>3.7.3 Se proporciona una formación adecuada al personal que realiza tareas críticas para la implementación efectiva de los requerimientos del Estándar de Certificación de la Cadena de Suministro (ECCS). La formación es específica y relevante para la(s) tarea(s) realizada(s).</p>	<p>Mejor gestión del riesgo; Trabajo seguro y decente</p>

## REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA PLANTAS EXTRACTORAS

Texto de exención de responsabilidad: La siguiente sección está tomada literalmente del Estándar de Certificación de la Cadena de Suministro de la RSPO (14 de junio de 2017) (RSPO ECCS), los requisitos generales, así como de los módulos D y E para plantas extractoras. El ECCS de la RSPO es el documento en vigor para estos requisitos y debe ser consultado en caso de incertidumbre. Cualquier referencia a otros módulos o secciones contenidos en el cuadro siguiente se refiere al documento del ECCS de la RSPO.

El documento del ECCS de la RSPO será examinado y revisado en 2019 y el cuadro a continuación será reemplazado una vez que se complete el proceso de revisión y aprobación por la JdG de la RSPO, momento en el cual la numeración de referencia se alineará con el documento de los PyC y desde ese momento estos requisitos de la cadena de suministro para plantas extractoras sólo se hallarán en el documento de PyC.

Las plantas extractoras independientes, a las que sólo se les exige que obtengan la certificación de la cadena de suministro, tendrán que consultar esta sección para los requisitos específicos de la planta extractora.

Según el ECCS de la RSPO, todos los requisitos son Indicadores Principales (es decir, equivalentes a los Indicadores Críticos de los PyC 2018).

NOTA DE PROCEDIMIENTO: La numeración a continuación se ajusta a la versión actual del ECCS de la RSPO y se volverá a numerar para ser 3.8 en adelante, después de la revisión de 2019 del ECCS de la RSPO. Por lo tanto, 'D' se refiere a 'Módulo D - Plantas extractoras de aceite crudo de palma (ACP): Identidad Preservada' y 'E' al 'Módulo E- Plantas extractoras de ACP: Balance de Masas' del ECCS de la RSPO. Dependiendo del modelo de cadena de suministro elegido, se aplican los requisitos correspondientes, así como todos los requisitos generales (sólo los que tienen números).

El documento del ECCS de la RSPO utiliza los términos 'sitio' y 'organización' para referirse a la unidad de certificación

## REQUERIMIENTOS DE LA CADENA DE CUSTODIA PARA PLANTAS EXTRACTORAS

Referencia en el ECCS	Indicadores	Resultados de la TdC
Definición Planta Extractora de Identidad Preservada D.1	<p>Se considera que una planta extractora tiene su Identidad Preservada (IP) si los RFF utilizados por la planta extractora se obtienen de plantaciones o fincas certificadas con respecto a los Principios y Criterios de la RSPO (PyC RSPO), o respecto al sistema de Certificación de Grupo.</p> <p>La certificación de plantas extractoras de ACP es necesaria para verificar los volúmenes y las fuentes de RFF certificados que entran a la planta extractora, la implementación de los controles del procesamiento (p. ej. si se utiliza la separación física), y el volumen de ventas de productos certificados RSPO. Si una planta extractora procesa RFF certificados y no certificados sin segregarlos físicamente, entonces sólo es aplicable el Módulo E.</p>	<b>Mejor gestión del riesgo</b>
Definición Planta Extractora de Balance de Masas E.1	<p>La certificación para las plantas extractoras de ACP es necesaria para verificar los volúmenes de RFF certificados y no certificados que entran a la planta extractora y el volumen de ventas de productos certificados por la RSPO. Una planta extractora puede recibir envíos de RFF de productores no certificados, además de los suyos propios y de la base de suministro certificada de terceras partes. En ese escenario, la planta extractora tan solo puede declarar el volumen de productos de la palma de aceite producidos a partir del procesamiento de RFF certificados como MB.</p>	<b>Mejor gestión del riesgo</b>
<p>Explicación (volumen e integridad del producto)</p> <p>D.2</p> <p>E.2</p>	<p>La entidad certificadora (EC) registrará en el resumen público del informe de certificación de los PyC el tonelaje estimado de productos de ACP y PK que podrían ser producidos potencialmente por la planta extractora certificada. En el caso de una planta extractora independiente, el tonelaje estimado de productos de ACP y PK se registrará en la plataforma informática de la RSPO, en el certificado de la cadena de suministro y en el resumen público del informe de auditoría. Esta cifra representa el volumen total de productos certificados de palma de aceite (ACP y PK) que la planta extractora certificada tiene permitido suministrar anualmente. El tonelaje real producido se registrará posteriormente en cada informe de vigilancia anual.</p> <p>La planta extractora cumplirá también con todos los requisitos de registro y presentación de informes para la cadena de suministro en cuestión, por medio de la organización que gestiona la cadena de suministro de la RSPO (plataforma informática de la RSPO).</p>	<b>Mejor gestión del riesgo</b>

Referencia en el ECCS	Indicadores	Resultados de la TdC
Procedimientos documentados 5.3.1 D.3 E.3	<p>El sitio dispondrá de procedimientos y/o instrucciones de trabajo por escrito que aseguren la aplicación de todos los elementos del modelo específico aplicable de cadena de suministro. Esto incluirá como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos completos y actualizados que incluyan la aplicación de todos los elementos de los requisitos del modelo de cadena de suministro.</li> <li>• Registros e informes completos y actualizados que acrediten el cumplimiento de los requisitos del modelo cadena de suministro (incluyendo los registros de capacitaciones).</li> <li>• Identificación de las funciones de la persona que tiene la responsabilidad general y la autoridad sobre la aplicación de estos requisitos y el cumplimiento de todos los requerimientos aplicables. Esta persona será capaz de demostrar que conoce los procedimientos de la organización para la aplicación de este estándar.</li> <li>• El sitio contará con procedimientos documentados para la recepción y procesamiento de RFF certificados y no certificados.</li> </ul>	<b>Mejor gestión del riesgo</b>
Auditoría Interna 5.3.2	<p>El sitio deberá contar con un procedimiento por escrito para realizar auditorías internas anuales para determinar si la organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cumple con los requisitos establecidos en el Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro y con los Documentos de Comunicaciones y Declaraciones Comerciales de la RSPO.</li> <li>• implementa y mantiene de manera efectiva los requisitos del Estándar dentro de su organización.</li> <li>• Se expedirá una solicitud de acción correctiva para cualquier no conformidad detectada durante las auditorías internas. Los resultados de las auditorías internas y de todas las medidas adoptadas para corregir las no conformidades se someterán, al menos anualmente, a una revisión de la gestión. La organización deberá ser capaz de mantener los registros e informes de auditoría interna.</li> </ul>	<b>Mejor gestión del riesgo</b>
Compra de Productos en 5.4 D.4.1/ D.4.2 E.4.1/E.4.2	<p>El sitio verificará y documentará el tonelaje y las fuentes de los RFF certificados recibidos, así como el tonelaje de los RFF no certificados.</p> <p>El sitio informará de inmediato a la EC si se prevé un exceso de producción de tonelaje certificado.</p> <p>El sitio dispondrá de un mecanismo para la manipulación de productos de la palma de aceite y/o documentos no conformes.</p>	<b>Mejor gestión del riesgo</b>

Referencia en el ECCS	Indicadores	Resultados de la TdC
Subcontratación de actividades 5.5	<p>5.5.1 En los casos en que la organización que busca lograr la certificación, o que ya la posee, subcontrate actividades a terceras partes independientes (p. ej. subcontratas de almacenamiento, transporte u otras), ésta se asegurará de que las terceras partes independientes cumplen con los requerimientos del Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro. Una planta extractora de ACP y una planta extractora independiente no pueden subcontratar actividades de procesamiento como el refinado o la trituración.</p> <p>Este requisito no aplica a las instalaciones de almacenaje subcontratadas, en las que la gestión de cualquier producto de la palma de aceite y las instrucciones para los movimientos entre tanques son controladas por la organización certificada (en vez del gestor del complejo de tanques).</p> <p>5.5.2 Los sitios que incluyen la subcontratación en el alcance de su Certificado de Cadena de Suministro de la RSPO deberán asegurar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El sitio es el propietario legal de todos los insumos materiales que se prevé incluir en los procesos subcontratados</li> <li>b) El sitio cuenta con un acuerdo o contrato que incluye el proceso subcontratado con cada contratista mediante un acuerdo firmado y exigible con el contratista. La responsabilidad de asegurarse de que las entidades certificadoras (EC) tienen acceso al subcontratista o a la operación recae en el sitio, en caso de que se considere necesaria una auditoría</li> <li>c) El sitio cuenta con un sistema de control documentado con procedimientos explícitos para el proceso subcontratado, que se comunica al contratista correspondiente</li> </ul> <p>El sitio que busca lograr la certificación, o que ya la posee, deberá asegurar también (p. ej. mediante acuerdos contractuales) que las terceras partes independientes involucradas proporcionan a las EC debidamente acreditadas el acceso necesario a sus respectivas operaciones, sistemas y a todo tipo de información, siempre que se notifique con antelación.</p>	<b>Mejor gestión del riesgo</b>

Referencia en el ECCS	Indicadores	Resultados de la TdC
Subcontratación de actividades 5.5 (Continuación)	<p>5.5.3 El sitio registrará los nombres y detalles de contacto de todos los subcontratistas empleados en el procesamiento o la manipulación física de productos de palma de aceite certificados por la RSPO.</p> <p>5.5.4 En la siguiente auditoría, el sitio reportará a su OC los nombres y detalles de contacto de todos los nuevos subcontratistas empleados en el procesamiento o la manipulación física de productos de palma de aceite certificados por la RSPO.</p>	Mejor gestión del riesgo
Mantenimiento de registros 5.9	<p>5.9.1 La organización mantendrá registros e informes precisos, completos, actualizados y accesibles que incluyan todos los aspectos de estos requerimientos del Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro.</p> <p>5.9.2 El periodo de retención para todos los registros e informes será de un mínimo de dos (2) años y cumplirán con los requisitos legales y reglamentarios y serán capaces de confirmar el estatus de la certificación de las existencias de materias primas o productos.</p> <p>5.9.3 La organización deberá ser capaz de proporcionar el volumen estimado del contenido de aceite de palma / palmiste (categorías separadas) en el producto certificado RSPO y mantener un registro actualizado del volumen comprado (entrada) y declarado (producto) durante un período de doce (12) meses.</p>	Mejor gestión del riesgo
D.5.1	El sitio registrará y reconciliará en tiempo real todas las entregas recibidas de RFF certificados RSPO y las partidas que salen de ACP y PK certificados RSPO.	
E.5.1	<p>a) El sitio registrará y reconciliará, o bien en tiempo real o bien cada tres meses, todas las entregas recibidas de RFF certificados por la RSPO y las partidas que salen de ACP y PK certificado por la RSPO</p> <p>b) Todos los volúmenes entregados de aceite de palma y de palmiste se deducirán del sistema de contabilidad de materiales de acuerdo con las tasas de conversión establecidas por la RSPO</p>	Mejor gestión del riesgo

Referencia en el ECCS	Indicadores	Resultados de la TdC
E.5.1 (continuación)	c) El sitio sólo puede consignar ventas de Balance de Masas de existencias en positivo. Los valores positivos de las existencias de producto pueden incluir pedidos cuya entrega esté prevista en un plazo de tres (3) meses. Sin embargo, a un sitio se le permite vender en descubierto, es decir, que el producto se puede vender antes de que se encuentre en existencias.	Mejor gestión del riesgo
Factores de Conversión 5.10	<p>5.10.1 Cuando sea el caso, se aplicará una tasa de conversión para ofrecer una estimación fiable del volumen de producción certificada disponible a partir de los insumos asociados. Las organizaciones pueden determinar y establecer sus propias tasas de conversión, que deben basarse en su experiencia previa, estar documentadas y ser aplicadas uniformemente. En el sitio web de la RSPO (<a href="http://www.rspo.org">www.rspo.org</a>) se publica una guía sobre las tasas de conversión.</p> <p>5.10.2 Las tasas de conversión se actualizarán periódicamente para asegurar su precisión respecto al rendimiento real o al valor promedio del sector, según sea el caso.</p>	Mejor gestión del riesgo
Procesamiento D.6	El sitio asegurará y verificará, mediante procedimientos documentados y el mantenimiento de registros, que el producto de palma de aceite certificado RSPO se mantiene separado del producto de palma de aceite no certificado, incluso durante el transporte y almacenamiento, para lograr una separación del 100%.	Mejor gestión del riesgo
Ventas y Productos consignados 5.6	<p>5.6.1. El sitio que suministra garantizará la disponibilidad de la siguiente información mínima en forma de documentos para productos certificados por la RSPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre y dirección del comprador;</li> <li>• El nombre y dirección del vendedor;</li> <li>• La fecha de carga o de consigna / entrega;</li> <li>• La fecha de emisión de los documentos;</li> <li>• Una descripción del producto que incluya el modelo aplicable de la cadena de suministro (identidad preservada, segregación o balance de masas, o las abreviaturas aprobadas);</li> <li>• La cantidad de los productos entregados;</li> <li>• Cualquier documentación relacionada con el transporte;</li> <li>• Número del certificado de la cadena de suministro del vendedor;</li> <li>• Un número de identificación único.</li> </ul>	Mejor gestión del riesgo

Referencia en el ECCS	Indicadores	Resultados de la TdC
Ventas y Productos consignados 5.6 (continuación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Esta información estará completa y se puede presentar ya sea en un solo documento, o en una serie de documentos emitidos para cada producto de palma de aceite certificado RSPO (p. ej. notas de entrega, documentos de envío y documentación con especificaciones):</li> <li>Para los sitios a los que se les requiere anunciar y confirmar sus operaciones en la plataforma informática de la RSPO, esto incluirá la realización de Anuncios de Envío / Anuncios y Confirmaciones en la plataforma informática de la RSPO para cada envío o grupo de envíos.</li> </ul>	Mejor gestión del riesgo
Registro de transacciones 5.7	<p>5.7.1 Los agentes de la cadena de suministro que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>son plantas extractoras, comerciantes, trituradores y refinerías; y</li> <li>asumen posesión legal y/o manipulan físicamente productos de palma de aceite sostenible certificados por la RSPO que están disponibles en el sistema de rendimiento de la plataforma informática de la RSPO (Figura 2 y 3, consultar Anexo 1), registrarán su transacción en la plataforma informática de la RSPO y acusarán recibo si aplica.</li> </ul> <p>5.7.2 Los actores implicados de la cadena de suministro mencionados en 5.7.1 realizarán las siguientes acciones en la plataforma informática de la RSPO: Anuncios de envío / Anuncios: Cuando el volumen certificado de RSPO se vende como certificado, los volúmenes de productos que están en el sistema de rendimiento (Figura 2 y 3, consultar el Anexo 1) se registrarán como Anuncios de envío / Anuncios en la plataforma informática de la RSPO. El periodo de declaración para hacer Anuncios de envío / Anuncios se basa en los propios procedimientos operativos estándar de los miembros.</p> <p><b>Trazabilidad:</b> Cuando los volúmenes certificados por la RSPO se venden como certificados RSPO a los agentes de la cadena de suministro más allá del refinado, el volumen será rastreado al menos una vez al año. El rastreo activa la generación de un documento de trazabilidad con un número de trazabilidad único. El rastreo se puede hacer de manera consolidada al menos una vez al año.</p>	Registro de transacciones 5.7

Referencia en el ECCS	Indicadores	IResultados de la TdC
Registro de transacciones 5.7 (Continuación)	<p><b>Retirada:</b> Los volúmenes certificados RSPO vendidos bajo otros sistemas o como volúmenes convencionales, o en caso de subproducción, pérdida o daños, serán retirados.</p> <p><b>Confirmación:</b> Reconocimiento de la compra del volumen certificado RSPO que se confirmará mediante Anuncios de envío / Anuncios.</p>	
Declaraciones 5.11	5.11.1 El sitio solo realizará declaraciones relativas a la utilización o el respaldo de productos de palma de aceite certificados RSPO que estén en conformidad con las Reglas de la RSPO para Comunicaciones y Declaraciones Comerciales.	Mejor gestión del riesgo

# PERSONAS: MEDIOS DE VIDA SOSTENIBLES Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA

## Objetivos y resultados

Derechos humanos se protegen, respetan y remedian. El sector del aceite de palma contribuye a la reducción de la pobreza y la producción de aceite de palma es una fuente de medios de vida sostenibles.

Los derechos humanos son respetados. Las personas participan en los procesos que las afectan con acceso y beneficios compartidos. Todas las personas involucradas en la producción de aceite de palma tienen las mismas oportunidades de alcanzar su potencial en el trabajo y en la comunidad con dignidad e igualdad y en un entorno laboral y de vida saludables.



### Principio 4

**Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios**

### Principio 5

**Apoyo a la inclusión de los pequeños productores**

### Principio 6

**Respeto a los derechos y condiciones laborales**

## 4. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS

Respetar los derechos de la comunidad, proporcionar igualdad de oportunidades, maximizar los beneficios de la participación y garantizar la remediación si fuera necesario.

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
4.1	<p>La unidad de certificación respeta los derechos humanos, lo que incluye el respeto a los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos.</p> <p></p>	<p>4.1.1 <b>(C)</b> Se documenta y se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral, las operaciones y las comunidades locales una política de respeto a los derechos humanos, que incluye la prohibición de tomar represalias contra los Defensores de los Derechos Humanos, y que prohíbe la intimidación y el acoso por la unidad de certificación y los servicios subcontratados, como las fuerzas de seguridad contratadas.</p> <p>4.1.2 La unidad de certificación no instiga a la violencia ni utiliza ningún tipo de acoso, como el uso de mercenarios o paramilitares en sus operaciones.</p>	Se defienden los Derechos Humanos
4.2	<p>Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas.</p> <p></p>	<p>4.2.1 <b>(C)</b> El sistema acordado mutuamente, y abierto a todas las partes afectadas, resuelve las disputas de manera efectiva, oportuna y apropiada, a la vez que asegura el anonimato de los denunciantes, los defensores de los derechos humanos, los portavoces de la comunidad y los denunciantes de irregularidades, cuando así lo soliciten, sin riesgo de represalias o intimidación, y sigue la política de la RSPO sobre el respeto a los defensores de los derechos humanos.</p> <p>4.2.2 Existen procedimientos para asegurar que el sistema es comprendido por las partes afectadas, y en particular por las personas analfabetas.</p> <p>4.2.3 La unidad de certificación mantienen informadas a las partes de una reclamación sobre su progreso respecto a los plazos acordados, y el resultado está disponible y es comunicado a las partes interesadas relevantes.</p>	Se defienden los Derechos Humanos

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
4.2	<p>Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas. (Continuación)</p> <p></p>	4.2.4 El mecanismo de resolución de quejas incluye la opción de acceso a asesoramiento independiente de carácter jurídico o técnico, la posibilidad de que los reclamantes escojan individuos o grupos que les apoyen y/o actúen como observadores, así como la opción de una tercera parte como mediadora.	Se defienden los Derechos Humanos
4.3	<p>La unidad de certificación contribuye al desarrollo sostenible local según lo acordado por las comunidades locales.</p> <p></p>	4.3.1 Se demuestra que se contribuye al desarrollo de la comunidad en función de los resultados de la consulta a las comunidades locales.	Se defienden los Derechos Humanos
4.4	<p>El uso de la tierra para los cultivos de palma de aceite no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su Consentimiento Libre, Previo e Informado.</p> <p></p>	<p>4.4.1 (C) Documentos que demuestren la propiedad legal o el arrendamiento, o el uso de tierras consuetudinarias autorizado por los propietarios consuetudinarios a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Existen documentos disponibles relacionados con la historia de la tenencia de la tierra y el uso actual legal o consuetudinario de la tierra.</p> <p>4.4.2 Están disponibles copias de documentos que son evidencia de los procesos de elaboración de acuerdos y acuerdos negociados que detallan el proceso de CLPI, como los siguientes:</p>	Se defienden los Derechos Humanos

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
4.4	<p>El uso de la tierra para la palma aceitera no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su CLPI. (Continuación)</p> <p></p>	<p>a) Evidencia de que se ha elaborado un plan mediante la consulta y la deliberación en buena fe con todos los grupos afectados en las comunidades, con garantías de que se consulta en particular a los grupos vulnerables, las minorías y a los diferentes géneros, y que se facilita información a todos los grupos afectados, en particular sobre los pasos que se dan para involucrarles en la toma de decisiones;</p> <p>b) Evidencia de que la unidad de certificación ha respetado las decisiones de las comunidades para dar o negar su consentimiento a las operaciones en el momento en que fueron tomadas estas decisiones;</p> <p>c) Evidencia de que las comunidades afectadas entienden y aceptan las implicaciones legales, económicas, ambientales y sociales de permitir operaciones en sus tierras, incluyendo las implicaciones para el estatus legal de sus tierras después del vencimiento del título, la concesión o el arrendamiento de la unidad de certificación sobre dicha tierra.</p> <p>4.4.3 <b>(C)</b> Se elaboran mapas a la escala adecuada que muestran la extensión de los derechos reconocidos de tipo legal, consuetudinario o de usuario, mediante un mapeo participativo que involucra a las partes afectadas (entre ellas las comunidades vecinas, si es el caso, y las autoridades relevantes).</p> <p>4.4.4 Toda la información relevante está disponible en formas y lenguajes apropiados, incluyendo las evaluaciones de impacto, propuestas de distribución de beneficios y acuerdos legales.</p> <p>4.4.5 <b>(C)</b> Debe existir evidencia disponible que demuestre que las comunidades son representadas a través de instituciones o representantes escogidos por ellos mismos, incluido mediante asesoramiento legal si esto es lo que eligen.</p> <p>4.4.6 Existe evidencia de que la implementación de acuerdos negociados a través de un CLPI se revisa anualmente, en consulta con las partes afectadas.</p>	Se defienden los Derechos Humanos

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
4.5	<p>No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto se logra mediante un sistema documentado que permite a estas y al resto de partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones que las representan.</p> <p></p>	<p>4.5.1 <b>(C)</b> Existen documentos disponibles que muestran la identificación y la evaluación de los derechos legales, consuetudinarios y de uso.</p> <p>4.5.2 <b>(C)</b> El CLPI se obtiene, mediante un proceso integral, para todo desarrollo de la palma aceitera que incluye, en particular, el pleno respeto a sus derechos legales y consuetudinarios sobre los territorios, tierras y recursos, por medio de las propias instituciones representativas de las comunidades locales, y en el que está disponible toda la información y documentos relevantes y se dispone de los recursos para acceder a asesoramiento independiente mediante un proceso de consulta y negociación documentado, a largo plazo, y de doble vía.</p> <p>4.5.3 Existe evidencia disponible de que los pueblos locales afectados entienden que tienen el derecho de decir 'no' a las operaciones previstas en sus tierras antes y durante las discusiones iniciales, durante la etapa de recopilación de información y consultas asociadas, durante las negociaciones, y hasta que un convenio con la unidad de certificación esté firmado y ratificado por dichos pueblos locales. Los acuerdos negociados no son coercitivos, se celebran voluntariamente y se llevan a cabo antes de iniciar nuevas operaciones.</p> <p>4.5.4 Se consideran todas las opciones de aprovisionamiento de alimentos y agua, con el fin de garantizar localmente la seguridad alimentaria y sobre el agua, como parte del proceso de CLPI, de la EISA participativa y de la planificación participativa del uso de la tierra con los pueblos locales. Hay transparencia en el proceso de asignación de tierras.</p> <p>4.5.5 Hay evidencia disponible de que las comunidades afectadas y los titulares de derechos han tenido la opción de acceder a información y asesoramiento independientes del proponente del proyecto, en relación con los aspectos legales, económicos, ambientales y sociales de las operaciones propuestas en sus tierras</p>	Se defienden los Derechos Humanos

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
4.5	<p>No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto se logra mediante un sistema documentado que permite a estas y al resto de partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones que las representan. (Continuación)</p> <p></p>	<p>4.5.6 .Hay evidencia disponible de que las comunidades (o sus representantes) dieron su consentimiento a las fases iniciales de planificación de las operaciones antes de la expedición por primera vez al operador de una nueva concesión o del título de la tierra.</p> <p>4.5.7 No se adquirirán nuevas tierras para plantaciones y plantas extractoras después del 15 de noviembre de 2018, como resultado de expropiaciones recientes (2005 o posteriores) por razón de interés nacional sin consentimiento (expropiación forzosa), excepto en casos de pequeños productores que se benefician de una reforma agraria o programas antidrogas.</p> <p>4.5.8 (C) No se adquieren nuevas tierras en áreas habitadas por comunidades bajo aislamiento voluntario.</p>	Se defienden los Derechos Humanos
4.6	<p>Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representativas.</p> <p></p>	<p>4.6.1 (C) Se cuenta con un procedimiento acordado mutuamente para identificar derechos legales, consuetudinarios y de uso, y con un procedimiento para identificar a las personas con derecho a compensación.</p> <p>4.6.2 (C) Se establece e implementa, monitorea y evalúa, de forma participativa, un procedimiento acordado mutuamente para calcular y distribuir una compensación (monetaria o de otra clase) justa y con igualdad entre los géneros, y las medidas correctivas adoptadas como resultado de esta evaluación.</p> <p>4.6.3 Existen pruebas de que tanto los hombres como las mujeres tienen igualdad de oportunidades de poseer títulos de propiedad de tierras para pequeñas propiedades.</p>	Se defienden los Derechos Humanos

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
4.6	<p>Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representativas. (Continuación)</p> <p></p>	4.6.4. El proceso y los resultados de cualquier acuerdo, compensación y/o pago que se haya negociado están documentados, contienen evidencia de la participación de las partes afectadas y están disponibles al público.	Se defienden los Derechos Humanos
4.7	<p>Cuando se puede demostrar que los pueblos locales tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso, estos son compensados por cualquier adquisición de tierras acordada y la renuncia de sus derechos, sujeto a su CLPI y a acuerdos negociados.</p>	<p>4.7.1 <b>(C)</b> Se cuenta con un sistema acordado mutuamente para identificar a las personas con derecho a compensación.</p> <p>4.7.2 <b>(C)</b> Está establecido de mutuo acuerdo, documentado y puesto a disposición de las partes afectadas un procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otro tipo).</p> <p>4.7.3 Las comunidades que hayan perdido acceso y derechos a la tierra por la expansión de la plantación reciben oportunidades de beneficiarse del desarrollo de la plantación.</p>	Se defienden los Derechos Humanos

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
4.8	<p>El derecho al uso de la tierra es demostrado, y no está legítimamente impugnado por comunidades locales quienes pueden demostrar que tengan derechos legales consuetudinarios o de uso.</p> <p></p>	<p>4.8.1 Cuando existen o han existido disputas, se dispone de pruebas de la adquisición legal del título de propiedad y evidencia de que se ha hecho una compensación, mutuamente acordada, a todas las personas que tenían derechos legales, consuetudinarios o de usuario en el momento de la adquisición y que se proporciona a las partes en disputa, y que cualquier compensación fue aceptada después de un proceso documentado de CLPI.</p> <p>4.8.2 (C) No hay conflictos de tierras en el área de la unidad de certificación. Cuando existen conflictos significativos respecto a tierras, las partes implicadas implementan y aceptan procesos aceptables de resolución de conflictos (criterios 4.2 y 4.6). En el caso de plantaciones recién adquiridas, la unidad de certificación aborda cualquier conflicto no resuelto mediante mecanismos apropiados de resolución de conflictos.</p> <p>4.8.3 Cuando existe evidencia de adquisición por despojo o abandono forzoso de derechos consuetudinarios o de usuario previos a las operaciones actuales y de que aun hay partes interesadas con derechos demostrables sobre la tierra de tipo consuetudinario o de uso, estas reclamaciones históricas se resolverán mediante el uso de los requisitos relevantes (Indicadores 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4).</p> <p>4.8.4 Para cualquier conflicto o disputa sobre la tierra, la superficie en disputa debe ser mapeada de forma participativa mediante el involucramiento de las partes afectadas (como las comunidades vecinas, si aplica).</p>	Se defienden los Derechos Humanos

## 5. APOYO A LA INCLUSIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

Incluir a los pequeños productores en las cadenas de suministro de la RSPO y mejorar sus medios de vida mediante asociaciones justas y transparentes..

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
5.1	<p>La unidad de certificación trata de manera justa y transparente a todos los pequeños productores (independientes y de esquema) y otras empresas locales.</p> <p></p>	<p>5.1.1 Los precios actuales y de períodos anteriores pagados por los RFF están a disposición del público y son accesibles para los pequeños productores.</p> <p>5.1.2 (C) Se dispone de evidencia de que la unidad de certificación explica regularmente a los pequeños productores los precios de los RFF.</p> <p>5.1.3 (C) La fijación de precios justos, incluida la fijación de precios con primas especiales, cuando proceda, se acuerda con los pequeños productores de la base de suministro y se documenta.</p> <p>5.1.4 (C) Se dispone de evidencia de que todas las partes, incluidas las mujeres y las organizaciones representativas independientes que asisten a los pequeños productores cuando estos lo solicitan, están involucradas en los procesos de toma de decisiones y comprenden los contratos. Estos pueden ser los relacionados con financiamiento, préstamos/créditos y reembolsos mediante reducciones en los precios de los RFF para la replantación, u otros mecanismos de apoyo cuando corresponda.</p> <p>5.1.5 Los contratos son justos, legales y transparentes y tienen un plazo acordado.</p> <p>5.1.6 (C) Los pagos acordados se realizan en forma oportuna y se entregan recibos especificando el precio, peso, deducciones y cantidad pagada.</p>	Acceso inclusivo a los beneficios

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
5.1	<p>La unidad de certificación trata de manera justa y transparente a todos los pequeños productores (independientes y de sistema) y otras empresas locales. (Continuación)</p> <p></p>	<p>5.1.7 Los aparatos de pesaje son verificados regularmente por una tercera parte independiente (que puede ser gubernamental).</p> <p>5.1.8 La unidad de certificación apoya a los pequeños productores independientes con la certificación, si corresponde, asegurando que existen acuerdos claros entre la unidad de certificación y los pequeños productores sobre quién se encarga del Sistema de Control Interno (SCI), quién posee los certificados y quién posee y vende el material certificado.</p> <p>5.1.9 <b>(C)</b> La unidad de certificación tiene un mecanismo de reclamaciones para los pequeños productores y todas las reclamaciones presentadas se tratan en los plazos establecidos.</p>	Acceso inclusivo a los beneficios
5.2	<p>La unidad de certificación apoya la mejora de los medios de vida de los pequeños productores y su inclusión en las cadenas de valor del aceite de palma sostenible.</p> <p></p>	<p>5.2.1 La unidad de certificación consulta con los pequeños productores interesados (independientemente del tipo), incluidas las mujeres u otros socios en su base de suministro, para evaluar sus necesidades de apoyo respecto a la mejora de sus medios de vida y su interés en la certificación RSPO.</p> <p>5.2.2 La unidad de certificación desarrolla e implementa programas de mejora de los medios de vida, que incluyen al menos el desarrollo de capacidades para mejorar la productividad, la calidad, las competencias organizativas y de gestión, y elementos específicos de la certificación RSPO (como el Estándar RSPO para Pequeños Productores Independientes).</p> <p><b>NOTA DE PROCEDIMIENTO:</b> La RSPO está desarrollando actualmente un estándar separado para los Pequeños Productores Independientes.</p>	Acceso inclusivo a los beneficios

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
5.2	<p>La unidad de certificación apoya la mejora de los medios de vida de los pequeños productores y su inclusión en las cadenas de valor del aceite de palma sostenible. (Continuación)</p> 	<p>5.2.3 Si aplica, la unidad de certificación proporciona apoyo a los pequeños productores para fomentar la legalidad de la producción de RFF.</p> <p>5.2.4 (C) Existen pruebas de que la unidad de certificación forma los esquemas de pequeños productores en la manipulación de pesticidas <a href="#">plaguicida-</a></p> <p>5.2.5 La unidad de certificación revisa periódicamente e informa públicamente sobre el progreso del programa de apoyo a los pequeños productores.</p>	<p>Acceso inclusivo a los beneficios</p>

## 6. RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES Y CONDICIONES LABORALES

Protección de los derechos de los trabajadores y garantía de condiciones laborales seguras y decentes

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
6.1	<p>Se prohíbe cualquier forma de discriminación.</p> <p><b>i</b></p>	<p>6.1.1 <b>(C)</b> Se implementa una política disponible públicamente de no discriminación e igualdad de oportunidades, a fin de prevenir la discriminación por origen étnico, de casta, nacionalidad, religión, discapacidad, género, orientación sexual, identidad de género, afiliación sindical, afiliación política o edad.</p> <p>6.1.2. <b>(C)</b> Se proporciona evidencia de que los trabajadores y otros grupos, como las comunidades locales, mujeres y trabajadores migrantes, no han sido discriminados. La evidencia incluye pruebas de que los trabajadores migrantes no pagan cuotas de contratación.</p> <p>6.1.3 La unidad de certificación demuestra que los procesos de selección, contratación, acceso a capacitación y ascensos se basan en las habilidades, capacidades, cualidades y aptitud médica necesarias para los empleos disponibles.</p> <p>6.1.4 No se realizan pruebas de embarazo como medida discriminatoria y solo son permisibles cuando son legalmente obligatorias. A las mujeres embarazadas se les ofrece empleo equivalente alternative</p> <p>6.1.5 <b>(C)</b> Existe un comité de género creado específicamente para concienciar, identificar y abordar cuestiones de interés, así como oportunidades y mejoras para las mujeres.</p> <p>6.1.6 Existe evidencia de que se paga el mismo salario para el mismo tipo de trabajo..</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
6.2	<p>La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD).</p> <p></p>	<p>6.2.1 (C) Las leyes laborales aplicables, los acuerdos laborales o colectivos y la documentación sobre remuneración y condiciones laborales está disponible para los trabajadores en las lenguas nacionales y son explicadas a los trabajadores en un lenguaje que ellos entienden.</p> <p>6.2.2 (C) Los contratos de trabajo y otros documentos relacionados que detallan los salarios y condiciones de empleo (p. ej. horas de trabajo regulares, deducciones, horas extraordinarias, licencia por enfermedad, vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, plazo de preaviso, etc., en cumplimiento de los requisitos legales nacionales) y los documentos de nóminas proporcionan información precisa sobre la remuneración por cualquier trabajo realizado, incluyendo el trabajo realizado por los miembros de la familia.</p> <p>6.2.3 (C) Existe evidencia del cumplimiento legal de las horas de trabajo regulares, deducciones, horas extraordinarias, licencia por enfermedad, vacaciones, licencia de maternidad, causas de despido, plazo de preaviso, y otros requerimientos laborales legales.</p> <p>6.2.4 (C) La unidad de certificación proporciona viviendas adecuadas, agua e instalaciones sanitarias, y servicios médicos, educativos y de bienestar, conforme al menos con los estándares nacionales, cuando tales servicios públicos no están disponibles o no son accesibles. Se utilizan las leyes nacionales o, en su defecto, la Recomendación núm. 115 de la OIT Recomendación Sobre la Vivienda de los Trabajadores. En el caso de adquisiciones de unidades no certificadas, se elabora un plan que detalla la modernización de la infraestructura. Se concede un plazo razonable (5 años) para modernizar la infraestructura.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
6.2	<p>La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD). (continuación)</p> 	<p>6.2.4</p> <p>6.2.5 La unidad de certificación se esfuerza por mejorar el acceso de los trabajadores a alimentos adecuados, suficientes y asequibles.</p> <p>6.2.6 A todos los trabajadores se les paga un salario digno (SD), incluidos los que trabajan a destajo o por cuotas, para quienes el cálculo está basado en cuotas alcanzables durante las horas de trabajo regulares.</p> <p><b>NOTA DE PROCEDIMIENTO:</b> El Grupo de Trabajo sobre Fuerza Laboral de la RSPO preparará una guía sobre la implementación del SD y detalles sobre cómo calcularlo que está prevista para 2019. El Secretariado de la RSPO se esforzará por establecer valores de referencia nacionales para el SD en aquellos países productores de aceite de palma donde operan los miembros de la RSPO en los que no existen valores de referencia de la Coalición Mundial para el Salario Digno.</p> <p>Se asignarán empleos permanentes a tiempo completo para todo trabajo esencial realizado por la unidad de certificación. El trabajo ocasional, temporal y por días se limita a empleos temporales o estacionales.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
6.3	<p>La unidad de certificación respeta los derechos de todo el personal para crear y afiliarse a los sindicatos de su elección y a la negociación colectiva. Si el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva está restringido por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal.</p> <p></p>	<p>6.3.1 <b>(C)</b> Está disponible una declaración publicada en los idiomas nacionales que reconoce la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, que se explica a todos los trabajadores en los idiomas que entienden y que se implementa de forma demostrable.</p> <p>6.3.2 Las actas de las reuniones entre la unidad de certificación y los sindicatos o representantes de los trabajadores, que son elegidos libremente, se documentan en los idiomas nacionales y se ponen a disposición de quienes las soliciten.</p> <p>6.3.3 La directiva no interfiere en la formación u operación de las organizaciones o asociaciones sindicales o laborales registradas, o con los representantes elegidos libremente para todos los trabajadores, incluidos los migrantes y los subcontratados.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>
6.4	<p>Los niños no son empleados ni explotados.</p> <p></p>	<p>6.4.1 Se ha establecido una política oficial para la protección de los niños, incluida la prohibición del trabajo infantil, y se cuenta con remediación, que se incluye en los contratos de servicios y en los acuerdos con los proveedores.</p> <p>6.4.2 <b>(C)</b> Existe evidencia de que se cumplen los requerimientos de la edad mínima. Los archivos de personal muestran que todos los trabajadores están por encima de la edad mínima nacional o por encima de la edad mínima de la política de la empresa, lo que sea mayor. Existe un procedimiento documentado de verificación de la edad.</p> <p>6.4.3 <b>(C)</b> Solo se puede emplear a trabajadores jóvenes para trabajos no peligrosos, sujeto a las restricciones de protección establecidas para ese trabajo.</p>	<p>Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente</p>

Criterios		6.4.3 Indicadores	Resultados de la TdC
6.4	Los niños no son empleados ni explotados. (Continuación) 	6.4.4 La unidad de certificación demuestra que comunica su política de no permitir el trabajo infantil y los efectos negativos del trabajo infantil, y que promueven la protección del niño a los supervisores y a otros empleados clave, a los pequeños productores, a los proveedores de RFF y a las comunidades donde viven los trabajadores.	Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente
6.5	No hay acoso o abuso en el lugar de trabajo y se protegen los derechos reproductivos. 	6.5.1 (C) Se implementa una política de prevención del acoso sexual y de todas las otras formas de acoso y violencia, la cuál se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral. 6.5.2 (C) Se implementa una política de protección de los derechos reproductivos de todas las personas, y especialmente los de las mujeres, y esta política se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral. 6.5.3 La directiva ha evaluado las necesidades de las nuevas madres, en consulta con ellas, y se toman medidas para abordar las necesidades identificadas. 6.5.4 Se establece e implementa un mecanismo de quejas, el cuál se comunica a todos los niveles de la fuerza laboral y respeta el anonimato y protege a los denunciantes cuando así lo soliciten.	Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente
6.6	No se utiliza ninguna forma de trabajo forzoso o de trata. 	6.6.1 (C) Todo el trabajo es voluntario y lo siguiente está prohibido <ul style="list-style-type: none"> <li>• Retención de documentos de identidad o pasaportes</li> <li>• Pago de cuotas de contratación</li> <li>• Sustitución del contrato</li> <li>• Horas extraordinarias no voluntarias</li> <li>• Falta de libertad de los trabajadores para renunciar</li> <li>• Penalización por terminación de la relación de trabajo</li> <li>• Servidumbre por deudas</li> <li>• Retención de salarios</li> <li>•</li> </ul> 6.6.2 (C) Si se emplean trabajadores temporales o migrantes, se ha establecido y se implementa una política y procedimientos laborales específicos.	Se defienden los Derechos Humanos; Trabajo seguro y decente

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
6.7	La unidad de certificación garantiza que el entorno de trabajo bajo su control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud.	<p>6.7.1 <b>(C)</b> La(s) persona(s) responsable(s) de la Salud y la Seguridad están identificadas. Existen registros de reuniones periódicas entre la(s) persona(s) responsable(s) y los trabajadores. En estas reuniones se discuten las preocupaciones de todas las partes en temas de salud, seguridad y bienestar, y se registran todas las cuestiones planteadas.</p> <p>6.7.2 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones. Los procedimientos para accidentes están disponibles en el lenguaje apropiado para la fuerza laboral. Tanto en el campo como en el resto de las operaciones están presentes los trabajadores designados y capacitados en primeros auxilios y en los lugares de trabajo está disponible el material de primeros auxilios. Se mantienen y revisan periódicamente los registros de todos los accidentes.</p>	Trabajo seguro y decente
6.7	La unidad de certificación garantiza que el entorno de trabajo bajo su control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud. 	<p>6.7.3 <b>(C)</b> Los trabajadores usan equipo de protección personal (EPP) apropiado, que se proporciona gratuitamente a todos los trabajadores en el lugar de trabajo para cubrir todas las operaciones potencialmente peligrosas, como la aplicación de pesticidas, la operación de maquinaria, la preparación de la tierra y la cosecha. Existen instalaciones sanitarias para quienes aplican pesticidas, a fin de que los trabajadores puedan despojarse de su EPP, lavarse y ponerse sus propias ropas.</p> <p>6.7.4 A todos los trabajadores se les proporciona atención médica y están cubiertos por un seguro de accidentes. Los gastos derivados de incidentes relacionados con el trabajo que han provocado lesiones o enfermedades se costean de conformidad con la legislación nacional o por la unidad de certificación si la legislación nacional no ofrece protección.</p> <p>6.7.5 Las lesiones ocupacionales se registran utilizando los parámetros de Tiempo Improductivo por Accidente (TIA).</p>	Trabajo seguro y decente

# PLANETA: ECOSISTEMAS CONSERVADOS, PROTEGIDOS Y MEJORADOS PARA LA PRÓXIMA GENERACION

## Objetivos y resultados

Los ecosistemas y sus servicios están protegidos, restaurados y son resilientes, y son apoyados mediante el consumo y la producción sostenibles y la gestión sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible de los bosques, lucha contra la desertificación, detención e inversión de la degradación del suelo, detención de la pérdida de biodiversidad, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 15). El cambio climático se aborda mediante la reducción continua de GEI y se controla la contaminación del aire y el agua. Aumenta la resiliencia en nuestra producción de alimentos y fibras. El agua y el aire son más limpios, y el carbono se extrae del aire para regenerar los suelos para las generaciones actuales y futuras. Los insumos disminuyen mientras que los rendimientos se mantienen, o incluso mejoran.

### Principio 7

Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el medio ambiente



Principio 7

# PRTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

Proteger el medio ambiente, conservar la biodiversidad y garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
7.1	<p>Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan eficazmente mediante técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP).</p> <p><i>i</i></p>	<p>7.1.1 (C) Los planes de MIP son implementados y monitoreados para asegurar un control efectivo de las plagas.</p> <p>7.1.2 En las áreas gestionadas no se utilizan las especies de la Base de Datos Mundial de Especies Invasoras o las de CABI.org, a menos que se implementen planes para prevenir y monitorear su propagación.</p> <p>7.1.3 No se utiliza el fuego para el control de plagas, salvo en circunstancias excepcionales, es decir, cuando no existen otros métodos eficaces, y con la aprobación previa de las autoridades gubernamentales. [El proceso lo define la IN].</p>	<p>Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos; Optimización de la productividad</p>
7.2	<p>Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente.</p> <p><i>i</i></p>	<p>7.2.1 (C) Se demuestra la justificación de todos los pesticidas utilizados. Se da prioridad a los productos y métodos de aplicación selectivos que son específicos de la plaga, maleza o enfermedad objetivo.</p> <p>7.2.2 (C) Se proporcionan registros del uso de pesticidas (que incluyen los ingredientes activos utilizados y su DL50, el área tratada, la cantidad aplicada de ingredientes activos por hectárea y el número de aplicaciones).</p> <p>7.2.3 (C) Cualquier uso de pesticidas se reduce al mínimo como parte de un plan, eliminándose siempre que sea posible, de acuerdo con los planes de MIP.</p>	<p>Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos</p>

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
7.2	<p>Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente. (Continuación)</p> <p></p>	<p>7.2.4 No se hace un uso profiláctico de los pesticidas, salvo en circunstancias excepcionales identificadas en las guías nacionales de mejores prácticas.</p> <p>7.2.5 No se utilizan los pesticidas que son catalogados como Grupo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud, los incluidos en las listas de las convenciones de Estocolmo o Róterdam y el paraquat, salvo en circunstancias excepcionales verificadas mediante un proceso de debida diligencia, o cuando así lo indiquen las autoridades gubernamentales para brotes de plagas.</p> <p>La debida diligencia hace referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un juicio de valor sobre la amenaza y verificar por qué esta amenaza es importante</li> <li>b) Por qué no hay otra alternativa que se puede usar</li> <li>c) El proceso empleado para verificar por qué no hay otra alternativa menos peligrosa</li> <li>d) Cuál es el proceso para limitar los impactos negativos de la aplicación</li> <li>e) Una estimación de la escala de tiempo de la aplicación y los pasos dados para limitar la aplicación al brote específico.</li> </ul>	<p>Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos</p>

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
7.3	<p>Los residuos se reducen, reciclan, reutilizan y disponen de una manera ambiental y socialmente responsable.</p> <p></p>	<p>7.3.1 Se documenta e implementa un plan de gestión de residuos que incluye la reducción, el reciclaje, la reutilización y la disposición final en función de su toxicidad y sus características peligrosas.</p> <p>7.3.2 Se demuestra la debida disposición de los materiales residuales, de acuerdo con procedimientos entendidos completamente por los trabajadores y gerentes.</p> <p>7.2.6 La unidad de certificación no utiliza hogueras para la eliminación de residuos.</p>	<p>Reducción de la contaminación; minimización del uso de recursos</p>
7.4	<p>Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido.</p> <p></p>	<p>7.4.1 Se siguen las buenas prácticas agrícolas propuestas en los POE para gestionar la fertilidad del suelo, con el fin de optimizar el rendimiento y minimizar los impactos ambientales.</p> <p>7.4.2 Se realizan muestreos periódicos de tejidos vegetales y del suelo para monitorear y gestionar los cambios en la fertilidad del suelo y la sanidad vegetal.</p> <p>7.4.3 Existe una estrategia de reciclaje de nutrientes que incluye el reciclaje de racimos de fruto vacío (RFV), efluentes de la planta extractora de aceite de palma (POME, por sus siglas en inglés), residuos de la palma y uso óptimo de fertilizantes inorgánicos.</p> <p>7.4.4 Se mantienen registros de los insumos de fertilizantes.</p>	<p>Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos; optimización de la productividad</p>

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
7.5	<p>Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.</p> <p></p>	<p>7.5.1 (C) Existen mapas disponibles que identifican los suelos marginales y frágiles, incluyendo aquellos en pendientes pronunciadas.</p> <p>7.5.2 No hay una replantación extensiva de palma aceitera en pendientes pronunciadas.</p> <p>7.5.3 No hay nuevas plantaciones de palma aceitera en pendientes pronunciadas.</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad</p>
7.6	<p>Los estudios de suelo e información topográfica se usan para planear el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.</p> <p></p>	<p>7.6.1 (C) Para demostrar la idoneidad a largo plazo de la tierra para el cultivo de la palma de aceite, se tienen en cuenta en los planes y operaciones los levantamientos de suelos que identifican suelos marginales y frágiles, incluidos aquellos en pendientes pronunciadas.</p> <p>7.6.2 Se evita la plantación extensiva en suelos marginales y frágiles o, si es necesario, se realiza de acuerdo con las mejores prácticas del plan de manejo del suelo.</p> <p>7.6.3 Los levantamientos de suelos y la información topográfica guían la planificación de los sistemas de drenaje e irrigación, carreteras y otra infraestructura.</p>	<p>Ecosistemas protegidos; Minimización del uso de recursos; Reducción de la contaminación</p>
7.7	<p>No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable.</p> <p></p>	<p>7.7.1 (C) En las áreas de desarrollo existentes o en las nuevas no se han realizado nuevas plantaciones en suelos de turba, independientemente de su profundidad, después del 15 de noviembre de 2018.</p> <p>7.7.2 Las áreas de turba dentro de las áreas manejadas son inventariadas, documentadas y reportadas al Secretariado de la RSPO (efectivo a partir del 15 de noviembre de 2018).</p> <p><b>NOTA DE PROCEDIMIENTO:</b> Se proporcionan, preparan y comparten mapas y otra documentación de suelos de turba de acuerdo con la guía de auditoría del Grupo de Trabajo sobre Turberas (PLWG, por sus siglas en inglés) de la RSPO (véase la Nota de Procedimiento para 7.7.5 a continuación).</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad</p>

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
7.7	<p>No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable. (Continuación)</p> <p></p>	<p>7.7.3 (C) Se monitorea, documenta y minimiza la subsidencia de la turba.</p> <p>7.7.4 (C) Se cuenta con un programa documentado de gestión del agua y de cobertura de del suelo.</p> <p>7.7.5 (C) Para las plantaciones sobre turba, las evaluaciones de la capacidad de drenaje se llevan a cabo siguiendo el Procedimiento de Evaluación de la Capacidad de Drenaje de la RSPO u otros métodos reconocidos por la RSPO, por lo menos cinco años antes de la replantación. El resultado de la evaluación se utiliza para establecer el calendario para la futura replantación, así como para la eliminación gradual del cultivo de palma aceitera por lo menos 40 años, o dos ciclos, lo que sea mayor, antes de alcanzar el límite para los suelos de turba de la capacidad de drenaje por gravedad natural. Cuando la palma aceitera se elimina gradualmente, se reemplaza con cultivos adecuados para una alta capa freática (paludicultura) o se rehabilita con vegetación natural.</p> <p><b>NOTA DE PROCEDIMIENTO:</b> Los detalles completos de las Directrices de la RSPO para la Evaluación de la Capacidad de Drenaje, así como los conceptos relacionados y las acciones detalladas, se encuentran en el manual que el PLWG está perfeccionando y probando en la actualidad. En enero de 2019 el PLWG debería aprobar la versión final, que incluirá una guía adicional sobre los pasos a seguir después de la decisión de no replantar, así como las implicaciones para otras partes interesadas, pequeños productores, comunidades locales y la unidad de certificación. Se recomienda proponer otro período de prueba de la metodología de doce meses para todas las unidades de gestión relacionadas (es decir, aquellas con plantaciones sobre turberas), con el fin de utilizar la metodología y proporcionar información al PLWG con la que permitir un mayor perfeccionamiento del procedimiento, si cabe, antes de enero de 2020. Las unidades de certificación tienen la opción de aplazar la replantación hasta que las directrices revisadas estén disponibles. El PLWG proporcionará una guía adicional sobre cultivos alternativos y rehabilitación de la vegetación natural.</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad</p>

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
7.7	<p>No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable. (Continuación)</p> <p></p>	<p><b>NOTA DE PROCEDIMIENTO:</b> El PLWG y el Grupo Interino de Pequeños Productores (SHIG, por sus siglas en inglés) desarrollarán en colaboración una guía para pequeños productores independientes [con referencias cruzadas a temas del SHIG y GEI].</p> <p>7.7.6 (C) Todas las plantaciones existentes en turberas se manejan de acuerdo con el '<i>Manual de la RSPO sobre las mejores prácticas de manejo (MPM) para cultivos existentes de palma en turberas</i>', versión 2 (2018) y la guía de auditoría asociada.</p> <p>7.7.7 (C) Todas las áreas de turberas no plantadas y retiradas de la producción dentro del área de manejo (independientemente de la profundidad) están protegidas como "áreas de conservación de turberas"; se prohíbe el drenaje y la construcción de carreteras y nuevas líneas eléctricas por parte de la unidad de certificación en suelos de turba; las turberas se manejan de acuerdo con las 'MPM de la RSPO para la gestión y rehabilitación de la vegetación natural asociada con el cultivo de palma aceitera en turberas', versión 2 (2018) y la guía de auditoría asociada.</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Optimización de la productividad</p>
7.8	<p>Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.</p> <p></p>	<p>7.8.1 Está establecido y se implementa un plan de gestión del agua para promover un uso más eficiente y una disponibilidad continua de las fuentes de agua y para evitar impactos negativos en otros usuarios de la cuenca. El plan aborda lo siguiente:</p> <p>a) La unidad de certificación no restringe el acceso al agua limpia ni contribuye a la contaminación del agua utilizada por las comunidades.</p> <p>b) Los trabajadores tienen un acceso adecuado a agua limpia.</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos</p>

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
7.8	<p>Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas. (Continuación)</p> <p></p>	<p>7.8.2 (C) Los cursos de agua y los humedales están protegidos, incluido el mantenimiento y la restauración de zonas ribereñas y otras zonas de amortiguación apropiadas, de acuerdo con el '<i>Manual de la RSPO de MPM para la gestión y rehabilitación de reservas ribereñas</i>' de abril de 2007.</p> <p>7.8.3 El efluente de la planta extractora se trata para cumplir con las regulaciones nacionales. La calidad de la descarga del efluente de la planta extractora, especialmente la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), se monitorea regularmente.</p> <p>7.8.4 El uso de agua de la planta extractora por tonelada de RFF es monitoreado y registrado.</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos</p>
7.9	<p>La eficiencia en el uso de energía fósil y el uso de energía renovable es optimizada.</p> <p></p>	<p>7.9.1 Se cuenta con un plan monitoreado y reportado para mejorar la eficiencia del uso de combustibles fósiles y para optimizar la energía renovable.</p>	<p>Protección de los ecosistemas; Reducción de la contaminación; Minimización del uso de recursos</p>
7.10	<p>Se desarrollan, implementan y monitorean planes para reducir la contaminación y las emisiones, como las de gases de efecto invernadero (GEI), y se diseñan nuevas técnicas para minimizar las emisiones de GEI.</p> <p></p>	<p>7.10.1 (C) Las emisiones de GEI se identifican y evalúan para la unidad de certificación. Se implementan planes para reducirlos o minimizarlos, que se monitorean con la calculadora PalmGHG y se informa públicamente de ellos.</p> <p>7.10.2 (C) A partir de 2014, se estiman las reservas de carbono del área de desarrollo propuesta y las principales fuentes potenciales de emisiones que podrían estar causadas directamente por el desarrollo, y se prepara e implementa un plan para minimizarlas (siguiendo el Procedimiento RSPO de Evaluación de GEI para Nuevos Desarrollos).</p> <p>7.10.3 (C) Se identifican otros contaminantes importantes y se implementan y monitorean planes para reducirlos o minimizarlos.</p>	<p>Reducción de la contaminación</p>

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
7.11	<p>No se usa el fuego para preparar la tierra y se previene en el área bajo manejo.</p> 	<p>7.11.1 (C) El terreno para nuevas plantaciones o replantaciones no se prepara mediante quemas.</p> <p>7.11.2 La unidad de certificación establece medidas de prevención y control de incendios para las áreas gestionadas directamente por la unidad de certificación.</p> <p>7.11.3 La unidad de certificación colabora con las partes interesadas colindantes a tomar medidas de prevención y control de incendios.</p>	Ecosistemas protegidos; Reducción de la contaminación
<p><b>NOTA DE PROCEDIMIENTO para 7.12</b></p> <p>Los PyC RSPO 2018 incluyen nuevos requisitos para asegurar una contribución efectiva de la RSPO a detener la deforestación. Esto se logrará mediante la incorporación del Conjunto de Herramientas del Enfoque de Altas Reservas de Carbono (EARC) en el estándar revisado.</p> <p>La TdC de la RSPO también compromete a la RSPO a mantener un balance entre los medios de vida sostenibles y la reducción de la pobreza con la necesidad de conservar, proteger y mejorar los ecosistemas.</p> <p>Los países con Alta Cobertura Forestal (ACF) necesitan urgentemente oportunidades económicas que permitan a las comunidades elegir su propia vía de desarrollo, al tiempo que les proporcionan beneficios y salvaguardas de tipo socioeconómico.</p> <p>Se elaborarán procedimientos adaptados para apoyar el desarrollo sostenible del aceite de palma por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios. Estos se aplicarán en ciertos países con ACF y, dentro de ellos, dentro de paisajes con ACF.</p> <p>El desarrollo de estos procedimientos estará guiado por un Grupo Coordinador Conjunto para la No Deforestación (NDJSG, por sus siglas en inglés) de miembros de la RSPO y HCSA. En los países con ACF, la RSPO trabajará mediante procesos participativos nacionales y locales con los gobiernos, las comunidades y otras partes interesadas para desarrollar estos procedimientos. En los Términos de Referencia del NDJSG se estipula un calendario para estas actividades, que está a disposición del público.</p>			

7.12	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
	<p>El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC.</p> <p></p>	<p>7.12.1 (C) Los despejes de tierras que han sucedido desde el 2005 en adelante no han dañado el bosque primario ni ningún área necesaria para mantener o mejorar cualquier AVC. El despeje de tierras desde el 15 de noviembre de 2018 no ha dañado los AVC ni los bosques de ARC.</p> <p>Se realiza un análisis histórico del cambio en el uso del suelo (LUCA, por sus siglas en inglés) antes de cualquier nuevo despeje de tierras, de acuerdo con el documento de guía para LUCA de la RSPO.</p> <p>7.12.2 (C) Los AVC, los bosques de ARC y otras áreas de conservación se identifican de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el caso de plantaciones existentes en las que se haya realizado una evaluación de AVC por un evaluador(a) aprobado por la RSPO y no se haya despejado tierras después del 15 de noviembre de 2018, la evaluación actual de AVC de esas plantaciones sigue siendo válida</li> <li>b) Cualquier nuevo despeje de tierras (en plantaciones existentes o para nuevas plantaciones) después del 15 de noviembre de 2018 es precedido por una evaluación de AVC-ARC, haciendo uso del Kit de Herramientas del EARC y el Manual de Evaluación de AVC-EARC. Esto incluirá la consulta a las partes interesadas y tendrá en cuenta consideraciones más amplias a nivel de paisaje.</li> </ul> <p><b>NOTA DE PROCEDIMIENTO</b> para 7.12.2: Para más detalles sobre las medidas transitorias, véase el Anexo 5: Transición de la RSPO de evaluaciones de AVC a evaluaciones de AVC-EARC.</p>	<p>Ecosistemas protegidos</p>

Criterios		Indicadores	Resultados de la TdC
7.12	<p>El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC. (Continuación)</p> <p></p>	<p>7.12.3 (C) En paisajes con Alta Cobertura Forestal (ACF) que se encuentran en países con ACF, aplicará un procedimiento específico para los casos preexistentes y los desarrollos por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios, teniendo en cuenta los procesos regionales y nacionales de múltiples partes interesadas. Hasta que se desarrolle y apruebe este procedimiento, se aplicará el Indicador 7.12.2</p> <p><b>NOTA DE PROCEDIMIENTO</b> para 7.12.3: Debería haber beneficios demostrables para la comunidad local; un reconocimiento claro de las tierras legales y consuetudinarias basado en la planificación participativa del uso de la tierra; los desarrollos deben ser proporcionales a las necesidades de la comunidad local; y existir un equilibrio entre la conservación y el desarrollo. Este procedimiento también incluirá la plantación en tierras abandonadas o que anteriormente fueron de vocación agrícola o plantaciones. Todos los demás requisitos de los PyC aplican, incluidos los requisitos de CLPI y AVC.</p> <p>7.12.4 (C) Si se han identificado AVC, turberas, otras áreas de conservación o, después del 15 de noviembre de 2018, bosques de ARC, dichas áreas se protegen y/o mejoran. Se desarrolla, implementa y adapta, cuando sea necesario, un plan de manejo integrado para proteger y/o mejorar los AVC, los bosques de ARC, las turberas y otras áreas de conservación, el cuál contiene requisitos de monitoreo. El plan de manejo integrado se revisa al menos una vez cada cinco años. El plan de manejo integrado se desarrolla en consulta con las partes interesadas relevantes e incluye el área gestionada directamente y cualquier otra consideración pertinente a nivel del paisaje más amplio (donde se identifiquen).</p>	Ecosistemas protegidos

	Criterios	Indicadores	Resultados de la TdC
7.12	<p>El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC. (Continuación)</p> <p></p>	<p>7.12.5 Cuando se han identificado los derechos de las comunidades locales en áreas de AVC, bosques ARC después del 15 de noviembre de 2018, turberas y otras áreas de conservación, no hay una reducción de estos derechos sin evidencia de un acuerdo negociado obtenido mediante CLPI, que fomenta su participación en el mantenimiento y manejo de estas áreas de conservación.</p> <p>7.12.6 Todas las especies raras, amenazadas o en peligro (RAP) están protegidas, tanto si están como si no están identificadas en una evaluación de AVC. Se cuenta con un programa para educar regularmente a la fuerza laboral sobre el estatus de las especies RAP. Si se descubre que una persona que trabaja para la empresa captura, daña, recolecta, comercializa, posee o mata alguna de estas especies, se toman medidas disciplinarias apropiadas que se documentan de acuerdo con las normas de la empresa y la legislación nacional.</p> <p>7.12.7 Se monitorea el estado de los AVC, los bosques de ARC después del 15 de noviembre de 2018, otros ecosistemas naturales, las áreas de conservación de turberas y las especies RAP. Los resultados de este monitoreo retroalimentan el plan de manejo.</p> <p>7.12.8 (C) Si ha habido despejes de tierras sin una evaluación previa de AVC desde noviembre de 2005, o sin una evaluación previa de AVC-EARC desde el 15 de Noviembre de 2018, entonces aplica el Procedimiento de Remediación y Compensación.</p>	Ecosistemas protegidos

# DEFINICIONES

Término	Definición	Fuente
Accidente de trabajo	<p>Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o la desaparición derivada de un acto delincencial, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.</p> <p>Quedan incluidos los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.</p>	Art. 474 de la Ley Federal del Trabajo.
Aislamiento voluntario	<p>Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario son pueblos o segmentos de pueblos indígenas que no mantienen contactos sostenidos con la mayoría de la población no indígena, y que generalmente rechazan cualquier tipo de contacto con personas que no forman parte de su propio pueblo. También pueden ser pueblos o segmentos de pueblos previamente contactados y que, después de un contacto intermitente con las sociedades no indígenas, han retornado a una situación de aislamiento y han roto las relaciones de contacto que pudieron haber tenido con esas sociedades. De acuerdo con el principio del CLPI, la RSPO prohíbe la expansión de la palma aceitera en los territorios de estos pueblos</p>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en las Américas, 2013
Áreas de Alto Valor de Conservación (AVC):	<p>Las áreas necesarias para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC):</p> <p>AVC 1 – Diversidad de especies; Concentraciones de diversidad biológica, que contengan especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (RAP), y que sean de importancia significativa a nivel mundial, regional o nacional.</p> <p>AVC 2 – Ecosistemas a nivel de paisaje, mosaicos de ecosistemas y paisajes forestales intactos (PFI); Amplios ecosistemas, mosaicos de ecosistemas y PFI que son importantes a escala mundial, regional o nacional y que contienen poblaciones viables en su gran mayoría de las especies que conviven naturalmente en patrones naturales de distribución y abundancia.</p>	Red de Recursos de Alto Valor de Conservación (HCVRN): Guía Común para la Identificación de AVC 2017

Término	Definición	Fuente
	<p>AVC 3 – Ecosistemas y hábitats; ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.</p> <p>AVC 4 – Servicios de ecosistema; Servicios de ecosistema básicos en situaciones críticas, como la protección de las cuencas hidrológicas y el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.</p> <p>AVC 5 – Necesidades Comunitarias; Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o pueblos indígenas (para sus medios de vida, la salud, la nutrición, el agua, etc.), identificados mediante el diálogo con dichas comunidades o pueblos indígenas.</p> <p>AVC 6 – Valores culturales; Sitios, recursos, hábitats y paisajes significativos a escala mundial o nacional por razones culturales, arqueológicas o históricas, o de importancia cultural, ecológica, económica, o religiosa o sagrada crítica para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, e identificados mediante el diálogo con dichas comunidades locales o pueblos indígenas.</p>	
Área gestionada	Las tierras que contienen palma de aceite y los usos del suelo asociados tales como infraestructura (p.ej. carreteras), zonas ribereñas y zonas reservadas para la conservación.	Revisión de los PyC 2018
Bosque con altas reservas de carbono	Bosques que han sido identificados utilizando el Kit de Herramientas del Enfoque de Altas Reservas de Carbono (EARC).	Sitio web del HCSA <a href="http://www.highcarbonstock.org">www.highcarbonstock.org</a>
Contaminante significativo	Sustancias químicas o biológicas que tienen un impacto adverso sustancial en la calidad del agua, del aire o del suelo, como los POME, las aguas servidas y otras aguas residuales, sedimentos, fertilizantes, pesticidas, combustibles y aceites, o contaminantes del aire entre otros, de acuerdo con las regulaciones nacionales y los estándares internacionales.	Revisión de los PyC 2018
Cultivadores externos bajo contrato	Agricultores para los que la venta de RFF está contratada en exclusiva con la unidad de certificación. Los cultivadores externos bajo contrato pueden ser pequeños productores	PyC 2013

Término	Definición	Fuente
Cuotas de contratación	Las cuotas de contratación se refieren a los costos y gastos asociados con el reclutamiento y contratación del trabajador, es decir, las tasas por servicios de la empresa reclutadora y del agente, el procesamiento de documentos, las pruebas sobre las habilidades requeridas por el empleador y las pruebas médicas, la formación, la documentación, los visados, los permisos de trabajo, el transporte (desde el país de origen hasta el punto de entrada y de regreso), los costos administrativos y los gastos generales.	Principios de Dhaka y OIT 181
De buena fe	El principio de buena fe implica que las partes hacen todos los esfuerzos para llegar a un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos concluidos y aplicados de buena fe, y dar el tiempo suficiente para discutir y resolver disputas colectivas. En el caso de empresas multinacionales, estas no deberían amenazar con transferir la totalidad o parte de una unidad operativa fuera del país en cuestión, para influir injustamente en las negociaciones.	Preguntas y respuestas de la OIT sobre las empresas y la negociación colectiva
Debida diligencia	Un proceso de gestión de riesgos implementado por una empresa para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre cómo aborda los riesgos e impactos ambientales y sociales en sus operaciones, cadenas de suministro e inversiones.	Borrador de la AFI (julio de 2018)  Consulte siempre la última definición de la AFI
Defensores de derechos humanos	<p>Individuos, grupos y asociaciones que promueven y protegen los derechos humanos reconocidos universalmente y contribuyen a la eliminación efectiva de todas las formas de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y los pueblos. Esta definición incluye a defensores de los derechos humanos del medio ambiente, denunciantes de irregularidades, denunciantes de quejas y portavoces de la comunidad. Esta definición no incluye a las personas que cometen o propagan la violencia.</p> <p>Toda persona, grupo o institución, que de manera individual o colectiva, promueve y procura la protección, y realización de los derechos humanos y las garantías fundamentales.</p>	<p>Política de la RSPO sobre la protección de los defensores de los DDH, denunciantes de irregularidades, denunciantes de quejas y portavoces de la comunidad (aprobada por la JdG el 24 de septiembre de 2018)</p> <p>Adaptado de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos</p>

Término	Definición	Fuente
	<p>Las personas defensoras de derechos humanos son las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos</p>	<p>humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, AGONU, 1999, Preámbulo y artículo 1).</p> <p>Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, 2012, art. 2.</p>
Deforestación	<p>Pérdida de bosque natural como resultado de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) conversión a la agricultura u otro uso del suelo no forestal;</li> <li>ii) conversión a una plantación forestal; o</li> <li>iii) degradación severa y continua.</li> </ul>	<p>Borrador de la Iniciativa Accountability Framework (AFI, por sus siglas en inglés / julio de 2018). Consulte la última definición de la AFI</p>
Derechos	<p>Los derechos son principios legales, sociales o éticos de libertad o facultad, de acuerdo con la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, o el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derechos consuetudinarios: Patrones de larga data de uso de tierras comunitarias y recursos, de acuerdo con el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, sus valores, costumbres y tradiciones, como el uso estacional o cíclico, en lugar de escrituras legales formales emitidas por el estado de sus tierras y recursos. <i>Es decir, son los derechos adquiridos por los pueblos originarios a lo largo del tiempo, reconocidos por los miembros de las comunidades que los integran</i></li> <li>2. Derechos Legales: Derechos otorgados a una o varias personas, entidades u otros por medio de las leyes y regulaciones locales, nacionales o internacionales ratificadas aplicables.</li> </ol>	<p>PyC 2013</p> <p>Refugiados y Migrantes de las Naciones Unidas, Pacto Mundial por una migración segura, ordenada y regular, 2018</p> <p>Política Operacional del Banco Mundial 4.10</p> <p>De los Principios y Criterios del FSC</p>

Término	Definición	Fuente
	<p>3. Derechos de Uso: Derechos de uso, goce y disfrute de la tierra y los recursos que pueden ser definidos por la costumbre local, acuerdos mutuos entre particulares o prescritos por otras entidades que tienen derechos de acceso.</p> <p>4. Derechos demostrables: Los pueblos indígenas, las comunidades locales y los usuarios pueden tener derechos informales o consuetudinarios sobre tierras que no están registradas o reconocidas por el gobierno o las leyes nacionales. Los derechos demostrables se distinguen de las reivindicaciones espurias mediante el diálogo directo con las comunidades locales, de modo que tengan oportunidades adecuadas para justificar sus reivindicaciones, y la mejor manera de determinarlas es mediante un mapeo participativo que incluya las comunidades vecinas.</p>	
Desarrollo sustentable	El desarrollo sustentable, o la sustentabilidad, es la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Implica operaciones económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Actualmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.	Nuestro futuro común, 1987, Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.  ONU, Agenda 2030.
Desarrollo rural sustentable	Es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.	Art. 3, fr. XIV, Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
Denunciante de irregularidades	Aquellas personas que, como empleadas o ex-empleadas, informan sobre prácticas o acciones ilegales, irregulares, peligrosas o poco éticas por parte de los empleadores, las cuales contravienen el Código de Conducta de la RSPO y otros documentos clave relacionados, y que potencialmente pueden estar bajo riesgo de represalias. Esta definición incluye a las personas que están fuera de la relación tradicional entre empleado y empleador, como los trabajadores subcontratados, trabajadores temporales, consultores, contratistas, los aprendices/pasantes, voluntarios, estudiantes y antiguos empleados.	Política de la RSPO sobre la protección de los DDH, Denunciantes de irregularidades, Denunciantes y Portavoces de la Comunidad (aprobado por la JdG el 24 de septiembre de 2018)

Término	Definición	Fuente
Despeje de tierras	Conversión de la tierra de un uso del suelo a otro. El despeje de plantaciones de palma aceitera manejadas activamente para replantar palma aceitera no se considera despeje. Dentro de las unidades certificadas existentes, el despeje de menos de 10 ha <u>no</u> se considera como despeje de tierras nuevas.	Revisión de los PyC 2018
Documentos de gestión	Los documentos de gestión son información y evidencia documentada para interactuar con los PyC de la RSPO. Se presentará en forma de manual, procedimientos operativos, informes y registros que deberán ser auditados y revisados periódicamente.	ISO 9001 QMS – <a href="https://advisera.com">https://advisera.com</a>
Dominio eminente y expropiación	El dominio eminente (o expropiación forzosa) es el poder legal de los gobiernos para expropiar la propiedad privada para uso público o en el interés nacional, generalmente ligado al pago de una compensación de acuerdo con las tasas definidas por la ley. La expropiación implica despojar a las personas de sus bienes sin necesidad de su acuerdo o consentimiento.	Revisión de los PyC 2018
Ecosistemas naturales	Todas las tierras con vegetación natural nativa, que incluye entre otros tipos los bosques nativos, vegetación ribereña, humedales naturales, turberas, pastizales, sabanas y praderas.	Revisión de los PyC 2018
Enfermedad de trabajo	Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.	Art. 475 de la Ley Federal del Trabajo.
Escala del Paisaje	El tamaño de un paisaje se puede determinar mediante (a) la identificación de la cuenca hidrográfica o la unidad de terreno geográfica que alberga un grupo de ecosistemas que interactúan entre sí; (b) la selección de un tamaño de unidad que abarque la concesión de la plantación y una zona de amortiguamiento del área circundante (p. ej., 50 000 o 100 000 ha); o (c) utilizando un radio de 5 km alrededor del área de interés (es decir, los límites de la concesión planificada).	AVC-EARC Manual de evaluación (2017)

Término	Definición	Fuente
Especie exótica invasora	Aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud.	Ley General de Vida Silvestre.
Especies raras, amenazadas o en peligro (RAP)	Especies definidas por la Red de Recursos de Alto Valor de Conservación (HCVRN, por sus siglas en inglés).	Guía Genérica de la HCVRN para la Identificación de AVC
Evaluación de impacto social y ambiental (EISA)	Un proceso de análisis y planificación que debe llevarse a cabo antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones. Este proceso incorpora datos ambientales y sociales relevantes, así como consultas a las partes interesadas, con el fin de identificar los impactos potenciales (tanto directos como indirectos) y determinar si estos impactos pueden ser abordados satisfactoriamente, en cuyo caso el proponente define también acciones específicas para minimizar y mitigar los impactos negativos potenciales.	P YC 2013
Evaluación de riesgos	<p>Un proceso sistemático de identificación y evaluación de los riesgos potenciales que pueden estar ligados a una actividad o empresa proyectada.</p> <p>Permite sopesar si existen las suficientes medidas precautorias o si se debe hacer más para evitar daños a las personas en riesgo, como los trabajadores y el público</p>	Adaptado de la OIT (2014): Una guía de 5 pasos para empleadores, trabajadores y sus representantes sobre la realización de evaluaciones de riesgos en el lugar de trabajo
Finca familiar	Una finca explotada por una familia que, en su mayoría, es la propietaria y se utiliza para el cultivo de la palma de aceite, a veces junto con otros cultivos de subsistencia, y en la que la familia proporciona la mayor parte de la mano de obra. Estas fincas proporcionan la principal fuente de ingresos y el área sembrada de palma de aceite está por debajo de las 50 ha de superficie. El trabajo de niños es aceptable en las fincas familiares, bajo la supervisión de un adulto; siempre y cuando no interfiera con los programas de escolaridad; siempre y cuando los niños sean parte de la familia y no estén expuestos a condiciones peligrosas de trabajo.	PyC 2013

Término	Definición	Fuente
Fuerza laboral	El número total de trabajadores empleados por la unidad de manejo, de manera directa o indirecta. Esto incluye trabajadores subcontratados y consultores.	PyC 2013
Gases de Efecto Invernadero	<p>Los gases de efecto invernadero (GEI) son aquellos constituyentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropogénicos, que absorben y emiten radiación a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja térmica emitida por la superficie de la Tierra, la propia atmósfera y las nubes.</p> <p>Los GEI se miden en términos de su potencial de calentamiento global- el impacto que un GEI tiene en la atmósfera expresado como la cantidad equivalente de dióxido de carbono CO<sub>2</sub> (CO<sub>2</sub>e). Los gases de efecto invernadero regulados por el Protocolo de Kyoto incluyen: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxidos nitrosos (N<sub>2</sub>O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).</p>	Centro de Distribución de Datos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC)
Grupos vulnerables	Cualquier grupo o sector de la sociedad que, en comparación con otros grupos, se encuentra bajo un mayor riesgo o es objeto de exclusión social, prácticas discriminatorias, violencia, desastres de amenazas naturales o ambientales o dificultades económicas, como los pueblos indígenas, las minorías étnicas, personas migrantes, con discapacidad, sin hogar, personas mayores aisladas, las mujeres y los niños.	Revisión de los PyC 2018
Igualdad Equidad de género	<p>Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres y para niñas y niños.</p> <p>De acuerdo con el manual básico de equidad de género del Instituto Nacional de Antropología e Historia, promovido por la Secretaría de Cultura del Estado Mexicano, se señala que la “La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna, tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.”, mientras que la equidad de género se define como “un concepto más amplio, [que] alude a la necesidad de acabar con las desigualdades de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres”.</p>	<p>ONU-Mujeres, OSAGI: transversalización de la perspectiva de género - Conceptos y definiciones</p> <p>Instituto Nacional de Antropología e Historia. (s/f). Manual Básico de Equidad de Género. Secretaría de Cultura. Revisado de: <a href="http://www.inah.gob.mx/imag">http://www.inah.gob.mx/imag</a></p>

Término	Definición	Fuente
	<p>En este sentido, tomando en cuenta que la Interpretación Nacional busca generar condiciones para promover el trato justo, buscando prácticas que eliminen las formas de discriminación existentes a las mujeres, y de la misma manera busque su protección ante situaciones que puedan vulnerar sus derechos y capacidad de bienestar, se considera pertinente utilizar la palabra equidad, buscando cerrar las brechas históricas de discriminación y vulnerabilidad a las que han sido expuestas.</p>	<p><a href="https://es/otros/20161118_manualbasico.pdf">es/otros/20161118_manualbasico.pdf</a></p>
Influencia indebida	<p>El ejercicio por parte de terceros de cualquier tipo de control que hace que una persona firme un contrato u otro acuerdo que sin la injerencia de la tercera parte dicha persona no habría firmado.</p> <p>Para la Interpretación Nacional, la influencia indebida será entendida como coerción, definida como la presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta. En este sentido, la coerción consiste en utilizar fuerza física, moral, económica o psicológica sobre alguien a fin de modificar su voluntad o conducta respecto de una posición antes definida.</p>	<p>PyC 2013</p> <p>GT-IN RSPO en México.</p>
Intimidación y acoso	<p>La intimidación y el acoso incluyen la pérdida de ingresos debido a restricciones organizativas, amenazas de despido, restricciones de viaje, restricciones al entorno en el que operan los/as DDH, obstrucción deliberada a la celebración de reuniones entre los/as DDH, hostilidad dentro de la comunidad en la que residen, ya que se puede considerar que las afirmaciones ponen en peligro el honor y la cultura de la comunidad (este puede ser el caso, especialmente, de las mujeres que son DDH). Entre las medidas más serias se encuentran la difamación personal de los(as) DDH, el descrédito, las campañas de difamación, el uso arbitrario de fuerzas de seguridad, la vigilancia, las demandas SLAPP (Demandas Estratégicas contra la Participación Pública) por motivo de su trabajo y/o en el curso de sus actividades, las amenazas de violencia física y las amenazas de muerte. Es necesario prestar especial atención para evitar la violencia específica de género, como la violación o las amenazas de violencia sexual utilizadas para silenciar a las mujeres.</p>	<p>Revisión de los PyC 2018</p>
Manejo Integrado de Plagas	<p><del>El MIP es la consideración cuidadosa de todas las técnicas de control de plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que reprimen el desarrollo de las poblaciones de plagas y mantienen los pesticidas y otras intervenciones bajo niveles que están económicamente justificados y reducen o minimizan los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. El MIP pone de relieve el crecimiento de un cultivo sano con la mínima perturbación posible a los</del></p>	<p>PyC 2013  FAO 2013  <a href="http://www.fao.org/agriculture/crops/thematicitemap/theme/p">http://www.fao.org/agriculture/crops/thematicitemap/theme/p</a></p>

Término	Definición	Fuente
	<p><del>agroecosistemas y fomenta los mecanismos naturales de control de plagas.</del></p> <p>Es la selección y uso de técnicas eficientes físicas, mecánicas, biológicas, culturales y químicas para el control de plagas, y que al mismo tiempo aseguran la inocuidad minimizando los efectos perjudiciales al medio ambiente</p>	<p><del>ests/ipm/en/</del></p> <p>D.O.F. 3 de octubre de 2012</p> <p>ACUERDO SO/IV-12/10.01,S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba los Estándares de Competencia EC0307, EC0302, EC0303, EC0304, EC0305, EC0309, EC0313 y EC0265.</p>
Medio de Vida	<p>La forma de subsistencia de una persona o un grupo, a partir de su medio ambiente o como parte de una economía, que incluye la forma en que satisfacen sus necesidades básicas y aseguran a sí mismos y a las generaciones siguientes el acceso seguro a los alimentos, el agua potable, la salud, la educación, la vivienda y los materiales necesarios para su vida y bienestar, ya sea mediante el uso directo de los recursos naturales o del intercambio, el trueque, el comercio o su participación en el mercado.</p> <p>Un medio de vida no solo incluye el acceso a los recursos sino también el conocimiento y las instituciones que lo hacen posible, como el tiempo de participación e integración en la comunidad, el conocimiento ecológico personal, local o tradicional, las habilidades, dotaciones y prácticas, los activos que son intrínsecos a esa forma de vida (p. ej. fincas, campos, pasturas, cultivos, ganado, recursos naturales, herramientas, maquinaria y propiedades culturales intangibles) y su posición en el tejido legal, político y social de la sociedad.</p> <p>El riesgo del colapso de los medios de vida determina el nivel de vulnerabilidad de una persona o de un grupo respecto a los ingresos, los alimentos, la salud y la inseguridad nutricional. Por lo tanto, los medios de vida están asegurados cuando se tiene asegurada la propiedad o el acceso</p>	PyC 2013

Término	Definición	Fuente
	<p>a los recursos y las actividades de generación de ingresos, incluidas las reservas y los activos, para compensar los riesgos, mitigar las perturbaciones y hacer frente a contingencias.</p> <p>(Compilado de varias definiciones sobre los medios de vida del Departamento de Desarrollo Internacional (DFID, por sus siglas en inglés) del Reino Unido, el Instituto para Estudios de Desarrollo (IDS, por sus siglas en inglés), la FAO y textos académicos de <a href="http://www.fao.org/docrep/X0051T/X0051t05.htm">http://www.fao.org/docrep/X0051T/X0051t05.htm</a>).</p>	
Monitoreo	Proceso mediante el cual se reúne, observa, estudia y emplea información para posteriormente realizar un seguimiento de un programa particular.	Propuesta por el GT-IN RSPO en México
Normas ISO	Estándares desarrollados por la Organización Internacional de Normalización.	PyC 2013 ISO: <a href="http://www.iso.org">www.iso.org</a>
Neutralidad de carbono	La neutralidad de carbono se refiere al logro de emisiones netas cero de GEI mediante la compensación de una cierta cantidad de emisiones liberadas de dióxido de carbono equivalente (CO <sub>2</sub> e) con una cantidad equivalente secuestrada o compensada.	Neutralidad de carbono
Niño	El término se aplica a todas las personas menores de 18 años	Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182)
Nuevas plantaciones	Plantación planificada o propuesta sobre tierras no cultivadas previamente con palma de aceite.	PNP 2015
Operaciones	Todas las actividades planeadas o llevadas a cabo por la unidad de gestión dentro de los límites de la planta extractora de palma de aceite y su base de suministro.	PyC 2013
Otras áreas de conservación	Áreas (además de las áreas de conservación de AVC, ARC y turberas) que deben ser conservadas por los PyC de la RSPO (tales como áreas ribereñas y pendientes pronunciadas) y otras áreas designadas por la unidad de certificación.	Revisión de los PyC 2018

Término	Definición	Fuente
Pagos por facilitación	<p>Sobornos pagados para facilitar la acción rutinaria del gobierno [1].</p> <p>Un ejemplo común es cuando un funcionario del gobierno recibe dinero o bienes para que realice (o acelere el desempeño de) un deber existente [2].</p>	<p>[1] Guía de la Ley 2010 del Reino Unido sobre el Soborno</p> <p>[2] Guía de la Ley sobre el Soborno de la Oficina contra el Fraude Grave del Reino Unido</p>
País con Alta Cobertura Forestal (HFCC, por sus siglas en inglés)	<p>Países definidos por: una cobertura forestal &gt;60% (con base en datos recientes y fiables de REDD+ y nacionales); &lt;1% de cobertura de palma aceitera; una trayectoria de deforestación históricamente baja pero en aumento o constante; y un área de frontera de la palma de aceite o donde se han asignado áreas sustanciales para el desarrollo.</p>	<p>Consultoría RSPO para no deforestación: Países con Alta Cobertura Forestal Proforest, 2018</p>
Paisaje	<p>Un mosaico geográfico integrado por ecosistemas que interactúan como resultado de la influencia de interacciones geológicas, topográficas, edáficas, climáticas, bióticas y humanas en un área determinada.</p>	<p>UICN  <a href="https://www.iucn.org/downloads/en_iucn_glossary_definitions.pdf">https://www.iucn.org/downloads/en_iucn_glossary_definitions.pdf</a></p>
Paisaje con Alta Cobertura Forestal (HFCL, por sus siglas en inglés)	<p>Paisajes con una cobertura forestal superior al 80%. Paisaje se define en el Kit de Herramientas del EARC (Módulo 5): “El tamaño de un paisaje se puede determinar mediante (a) la identificación de la cuenca hidrográfica o la unidad de terreno geográfica que alberga un grupo de ecosistemas que interactúan entre sí; (b) la selección de un tamaño de unidad que abarque la concesión de la plantación y una zona de amortiguamiento del área circundante (p. ej., 50 000 o 100 000 ha); o (c) utilizando un radio de 5 km alrededor del área de interés (p.ej. la concesión planificada.)”</p>	<p>Kit de herramientas del EARC (v2)</p>
Partes interesadas	<p>Una persona o grupo con un legítimo interés y/o interés demostrable, o que está directamente afectado, por las actividades de una organización y las consecuencias de estas actividades.</p> <p>Para definir el mapa de stakeholders o partes interesadas, se debe tener en la cuenta aquellos que pueden afectar, ser afectados por, o percibirse como afectados por una decisión o actividad (Definición ISO 9001:15):</p> <p>Aquéllos con los que los cultivadores o procesadores tienen una responsabilidad legal, operativa o fiscal (p.ej. contratistas, proveedores de productos y/o servicios; clientes, etc.).</p> <p>Personas que tienen influencia para impedir o impulsar la actividad de los cultivadores o procesadores, como pueden ser accionistas, organizaciones no gubernamentales sociales y</p>	<p>PyC 2013</p> <p>GT-IN RSPO en México</p>

Término	Definición	Fuente
	<p>ambientales así como entidades de gobierno a nivel municipal, estatal o federal.</p> <p>Personas que se encuentren en las zonas donde los cultivadores o procesadores interactúan, ya que pueden ser afectadas por su actividad y, a su vez, influyen en la buena marcha de ésta (p. ej. líderes comunitarios, comisarios ejidales, representantes de etnias, grupos vulnerables como mujeres, niños o personas mayores, etc.).</p> <p>Trabajadores de las plantaciones y/o de las plantas extractoras y líderes sindicales.</p> <p>También pueden considerarse las entidades académicas, los grupos religiosos, los representantes de los sistemas de emergencia (p.ej. centro de salud, policía, bomberos, protección civil), representantes culturales, entre otros.</p> <p>Las partes interesadas se deben identificar (¿dónde están?), caracterizar (¿quiénes son y qué representan?) y calificar (grado de importancia para los cultivadores o procesadores). Después, se debe crear y mantener una estrategia de relacionamiento a través del diálogo, la participación o la comunicación a corto, mediano y largo plazo, que permita la construcción de acciones de mejora.</p>	
Pesticida	<p><del>Sustancias, o mezcla de sustancias, destinadas a prevenir, destruir, repeler o mitigar cualquier plaga. Los pesticidas se clasifican en cuatro sustituyentes químicos principales: herbicidas; fungicidas; insecticidas y bactericidas.</del></p> <p>Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destinan a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores de enfermedades humanas y de animales, así como las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, por ejemplo, las que causan daño durante el almacenamiento o transporte de los alimentos u otros bienes materiales, así como las que interfieran con el bienestar del hombre y de los animales</p> <p>Se adoptará la definición contenida en el marco legal mexicano correspondiente al término <u>plaguicida</u> al considerarse equivalente al término pesticida.</p>	<p>PyC 2013</p> <p><b>Norma Oficial Mexicana-045-SSA1-1993.</b></p>
Pequeño productor	<p>Productores que cultivan palma de aceite, a veces al mismo tiempo que otros cultivos de subsistencia, cuyas familias proporcionan la mayor parte de la mano de obra y la finca constituye la principal fuente de ingreso, en donde el área plantada de palma de aceite es normalmente inferior a 50 ha.</p> <p>Esquema de pequeños productores: Agricultores, propietarios o sus representantes, que <u>no tienen</u> el:</p>	<p>PyC 2013</p> <p>SHIG = PPI</p>

Término	Definición	Fuente
	<p>Poder de decisión ejecutable sobre la explotación de la tierra y las prácticas de producción; y/o Libertad de elegir cómo utilizar sus tierras, el tipo de cultivos que desean plantar, o cómo manejarlos (si organizan, gestionan y financian la tierra, y cómo lo hacen).</p> <p>Pequeños productores independientes: Todos los pequeños productores que no se consideran pequeños productores de sistema (véase la definición de esquemas de pequeños productores) se consideran pequeños productores independientes.</p>	SHIG = PPI
Pequeño Productor de Esquema	Pequeño Productor de Esquema	Pequeño Productor de Esquema
Pequeños productores independientes	Todos los pequeños productores que no se consideran esquema de pequeños productores [véase la definición de pequeños productores de sistema] se consideran pequeños productores independientes.	Grupo Interino sobre pequeños productores (SHIG, por sus siglas en inglés)
Persona joven	Los trabajadores jóvenes son aquellos que tienen 15 años, o más de la edad mínima para trabajar, pero son menores de 18 años. Según la OIT, “estos trabajadores son considerados 'niños' incluso cuando pueden realizar legalmente ciertos trabajos”.	<p>Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), Artículo 3</p> <p>Convenio de la OIT sobre Seguridad y Salud en la Agricultura, 2001 (núm. 184), Artículo 16</p>
Plan	Un programa, sistema o método detallado sujeto a un plazo de tiempo determinado para alcanzar unos objetivos y resultados deseados. Los planes deben tener objetivos claros, y contar con plazos de entrega, acciones que realizar y un proceso de monitoreo de los avances, para adaptar los planes a las circunstancias cambiantes, y la presentación de informes. Los planes deberán incluir también la identificación de las personas designadas o cargos responsables de la ejecución del plan. Debe haber evidencia de la disponibilidad de los suficientes recursos para llevar a cabo el plan y de que el plan se implementa en su totalidad.	PyC 2013

Término	Definición	Fuente
Plantación	La tierra en la que se cultiva la palma de aceite. (Véase también la definición de 'área gestionada)	Revisión de los PyC 2018
Profiláctico	Tratamiento o acción que se aplica como medida preventiva.	PyC 2013
Pueblos indígenas	<p>Los pueblos indígenas son herederos y practicantes de culturas y formas únicas de relacionarse con las personas y el medio ambiente. Han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas distintas de las de las sociedades dominantes en las que viven. A pesar de sus diferencias culturales, los pueblos indígenas de todo el mundo comparten problemas comunes relacionados con la protección de sus derechos como pueblos distintos.</p> <p>Los pueblos indígenas han buscado durante años el reconocimiento de su identidad, modo de vida y derecho a las tierras, territorios y recursos naturales tradicionales, pero a lo largo de la historia sus derechos siempre han sido violados. Los pueblos indígenas de hoy en día se encuentran entre los grupos de población más desfavorecidos y vulnerables del mundo. La comunidad internacional reconoce ahora que se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos y mantener sus distintas culturas y modos de vida.</p>	UNDESA, División para un desarrollo social inclusivo, Pueblos Indígenas
Relación de trabajo	Cualquiera que sea el acto que le dé origen, es la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.	Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.
Replantación extensiva en pedinetes pronunciadas	Cualquier área individual contigua plantada en terreno escarpado (>25 grados) mayor de 25 ha dentro del área de replantación	PyC 2013 Anexo 2. Guía de IN
Residuo	Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley general para prevención y gestión integral de residuos y demás ordenamientos que de ella deriven;	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Término	Definición	Fuente
Residuos de Manejo Especial	Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
Residuos Incompatibles	Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos; Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para Prevención y Gestión Integral de Residuos.	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
Residuos Sólidos Urbanos	Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley general para prevención y gestión integral de residuos como residuos de otra índole;	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
Restauración	Retorno a un estado seminatural de áreas degradadas o áreas convertidas dentro de una plantación.	PyC 2013
Salario digno	La remuneración recibida por un trabajador por el trabajo realizado en horas regulares y en un lugar determinado, suficiente para permitir un nivel de vida digno al trabajador(a) y su familia.	Adaptado de la Coalición Mundial para el Salario Digno
Seguridad alimentaria	La seguridad alimentaria se logra cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para satisfacer las necesidades de su dieta y sus preferencias alimentarias con las que poder llevar una vida activa y saludable. En general, se identifican cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria: disponibilidad de alimentos, acceso a los alimentos, utilización y estabilidad.	Cumbre Mundial de la FAO sobre la Alimentación de 1996. Para más detalles lea la Reseña de Política de la FAO número 2, de junio de 2006

Término	Definición	Fuente
Seguridad del agua	La capacidad de una población para salvaguardar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable para sostener los medios de vida, el bienestar humano y el desarrollo socioeconómico; para asegurar la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con el agua; y para preservar los ecosistemas en un clima de paz y estabilidad política.	ONU Agua, Infográfico sobre la seguridad del agua
Servidumbre por deudas	El estatus o la condición de servidumbre por deudas sucede cuando su trabajo, o el trabajo de una tercera parte bajo su control, se exige como reembolso de un préstamo o de un adelanto de dinero, y el valor de su trabajo no se aplica a la liquidación de la deuda, o la duración del servicio no está limitada y/o la naturaleza del servicio no está definida.	Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas: Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias. Julio de 2016
Subproducto	Subproducto: Producto secundario de interés técnico y económico tanto para la planta de beneficio como para el manejo agronómico del cultivo de palma de aceite. Entre ellos se pueden citar: (a) las tusas o racimos vacíos, resultado del desfrutado de los racimos esterilizados de palma, (b) la fibra resultante del prensado del fruto, (c) el cuesco obtenido del rompimiento de la nuez, (d) las cenizas producidas por la quema de fibra y cuesco en las calderas y (e) los lodos de fondo retirados de la laguna anaerobia del sistema de tratamiento de aguas.	Ramírez Contreras et al., 2011.
Suelo frágil	Un suelo que es susceptible a la degradación (reducción de la fertilidad) cuando es perturbado. Un suelo es particularmente frágil si la degradación conduce rápidamente a un nivel inaceptablemente bajo de fertilidad o si la degradación es irreversible utilizando insumos de gestión económicamente viables. (Véase también la definición de suelo "marginal")	Revisión de los PyC 2018
Sitio	Una única unidad funcional de una organización o una combinación de unidades situadas en una sola ubicación, geográficamente distinta de otras unidades.	ECCS 2017 de la RSPO Estándar
Suelo marginal	Un suelo que es improbable que produzca rendimientos económicos aceptables para el cultivo propuesto con base en proyecciones razonables del valor del cultivo y los costos de mejora. Los suelos degradados no son suelos marginales si su mejora y la productividad resultante es rentable. (Véase también la definición de 'suelo frágil')	Revisión de los PyC 2018

Término	Definición	Fuente
Sustitución de contrato	La práctica de sustituir o cambiar los términos de empleo que el trabajador acordó originalmente, ya sea por escrito o de forma verbal, cuyo resultado son peores condiciones o menos beneficios. Los cambios en el acuerdo o contrato de empleo están prohibidos, a menos que estos cambios se hagan para cumplir con las leyes locales o proporcionar términos iguales o mejores.	Informe de la OIT al Comité sobre el presunto incumplimiento por parte de Qatar del Convenio sobre el Trabajo Forzoso
Trabajador(a)	Hombres y mujeres, migrantes, transmigrantes, trabajadores subcontratados, trabajadores ocasionales, y empleados de todos los niveles de la organización.	Revisión de los PyC 2018
Trabajadores subcontratados	Se entiende por trabajador subcontratado a las personas que realizan un trabajo temporal o que trabajan durante un período de tiempo específico. También se refiere a los trabajadores que no están empleados directamente por la empresa, sino por un contratista o consultor con quien la empresa ha firmado un contrato directo	OIT, Formas atípicas de empleo
Trabajador Migrante	Una persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo que ha de ejercer por su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante. Los(as) migrantes se definen como aquellos(as) que cruzan las fronteras internacionales con el fin de lograr empleo y no incluye a los trabajadores(as) que se trasladan dentro de un país para lograr un empleo.	PyC 2013
Trabajo esencial	El área o actividad principal para la que se fundó una empresa o en la que se concentra en sus operaciones comerciales. El trabajo esencial se refiere al trabajo que es imprescindible y deseable para el crecimiento de la organización. Todas las actividades agrícolas y de extracción se consideran trabajo esencial, p. ej., plantación, cosecha, fertilización, mantenimiento; separación y clasificación de RFF; mantenimiento técnico de la maquinaria; y funcionamiento de la maquinaria.	Revisión de los PyC 2018
Trabajo forzoso	Todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo amenaza de cualquier tipo de penalización y para el cuál dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente. Esta definición consta de tres elementos: Trabajo o servicio se refiere a todos los tipos de trabajo que se realizan en cualquier actividad, industria o sector, incluida la economía informal.	Definición de Trabajo Forzoso de la OIT  OIT, Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930

Término	Definición	Fuente
	<p>La amenaza de cualquier penalización se refiere a una amplia gama de penalizaciones utilizadas para obligar a alguien a trabajar.</p> <p>Involuntariedad: El término "ofrecido voluntariamente" se refiere al consentimiento libre e informado de un trabajador(a) para aceptar un empleo y a su libertad de abandonarlo en cualquier momento. Este no es el caso, por ejemplo, cuando un empleador o reclutador hace falsas promesas para que un trabajador acepte un trabajo que de otro modo no habría aceptado</p>	<p>(núm. 29)</p> <p>OIT, Protocolo de 2014 al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (P029)</p> <p>OIT, Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)</p> <p>OIT, Recomendación sobre el trabajo forzoso, 2014</p>
Trabajo infantil	<p>El trabajo infantil es un trabajo que priva a los niños de su infancia, de su potencial y de su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. El término se aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los niños menores de 18 años involucrados en las “peores formas de trabajo infantil” (según el Convenio núm. 182 de la OIT)</li> <li>• Todos los niños menores de 12 años que participan en actividades económicas; y</li> <li>• Todos los niños de 12 a 14 años de edad que realizan más que trabajos ligeros.</li> </ul> <p>La OIT define el trabajo ligero como un trabajo que no es probable que sea perjudicial para la salud o el desarrollo de los niños y que no es probable que sea perjudicial para su asistencia a la escuela o a la formación vocacional.</p> <p>Los menores de 18 años no deberían realizar trabajos peligrosos que puedan poner en peligro su bienestar físico, mental o moral, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan. Para los trabajadores jóvenes mayores de la edad mínima legal, pero menores de 18 años, deben existir restricciones sobre las horas de trabajo y las horas extraordinarias; el trabajo en alturas peligrosas; con maquinaria, equipo y herramientas peligrosas; el transporte de cargas pesadas; la exposición a sustancias o procesos peligrosos; y las condiciones difíciles, como el trabajo nocturno.</p>	<p>Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)</p>

Término	Definición	Fuente
Trabajo peligroso	<p>El trabajo peligroso es el que se realiza en condiciones peligrosas; o “en los sectores y ocupaciones más peligrosos, como la agricultura, la construcción, la minería o el desguace de buques, o cuando las relaciones o condiciones de trabajo crean riesgos particulares, como la exposición a agentes peligrosos, como sustancias químicas o radiación, o en la economía informal” (<a href="https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/lang--es/index.htm">https://www.ilo.org/safework/areasofwork/hazardous-work/lang--es/index.htm</a> )</p> <p>El trabajo peligroso se define también como “todo trabajo que pueda poner en peligro la salud física, mental o moral, la seguridad o la moralidad de los niños” y que “no debería ser realizado por personas menores de 18 años”. (<a href="https://www.ilo.org/ipec/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang--es/index.htm">https://www.ilo.org/ipec/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang--es/index.htm</a>)</p> <p>De acuerdo con el Artículo 176 de la Ley Federal del Trabajo, las labores peligrosas o insalubres son aquellas que impliquen:</p> <p>I. Exposición a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.</li> <li>b) Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.</li> <li>c) Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.</li> <li>d) Fauna peligrosa o flora nociva.</li> </ul> <p>II. Labores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nocturnas industriales o el trabajo después de las veintidós horas.</li> <li>b) De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.</li> <li>c) En altura o espacios confinados.</li> <li>d) En las cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.</li> <li>e) De soldadura y corte.</li> <li>f) En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.</li> <li>g) En vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias).</li> <li>h) Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.</li> </ul>	<p>Artículo 3 (d) del Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación, 1999 (Núm. 182)</p> <p>Ley Federal del Trabajo</p>

Término	Definición	Fuente
Trabajo no peligroso	Véase la definición de trabajo peligroso.	
Terreno escarpado	Superficies de más de 25 grados de inclinación o según lo indicado en un proceso de Interpretación Nacional (IN).	PyC 2013 Anexo 2. Guía de IN
Tráfico de mano de obra	El tráfico de mano de obra es una forma de explotación que resulta del reclutamiento, transporte, traslado, acogida y recepción de personas para que realicen trabajos o servicios mediante el uso de la amenaza o la fuerza, u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, una situación de vulnerabilidad, o de la concesión o recepción de pagos o beneficios.	Protocolos de Palermo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas
Transmigrante	Una persona que emigra de una parte a otra del país con el fin de lograr empleo por cuenta ajena.	PyC 2013
Turba	Un suelo con una capa(s) orgánica acumulativa que comprende más de la mitad de los 80 cm superiores o 100 cm de la superficie del suelo, la cual contiene 35% o más de materia orgánica (35% o más de pérdida por ignición) o 18% o más de carbono orgánico. Note que, para el manejo de las plantaciones existentes en Malasia e Indonesia, se ha utilizado una definición más estricta, en función de las regulaciones nacionales: a saber, suelo con una capa orgánica de más del 50% en los 100 cm superiores los cuales contienen más del 65% de materia orgánica.	PLWG 2 julio de 2018 Modificado a partir de la definición de histosoles (suelos orgánicos) de la FAO y USDA (FAO 1998, 2006/7; USDA 2014)
Unidad de certificación	<p>Existen dos tipos de unidades de certificación, uno como grupo de productores independientes y el otro a través de la planta extractora y su base de suministro.</p> <p>La unidad de certificación será la planta extractora y su base de suministro e incluirá tanto las tierras (o fincas) gestionadas directamente como los pequeños productores de sistema y los cultivadores externos bajo contrato, cuando las fincas se han establecido legalmente con parcelas de tierras asignadas a cada uno.</p>	RSPO Sistemas de Certificación 2017

## Principio 1. Comportamiento ético y transparente

Criterio	Guía
1.1	<p>Esto corresponde a los documentos administrativos relacionados con aspectos ambientales, sociales y legales que son relevantes para el cumplimiento de los Criterios de la RSPO.</p> <p>Es importante que la información proporcionada no sólo sea traducida, si no que sea escrita en un lenguaje que la gente comprenda para ser difundida. Dicha información que se define como adecuada, debe de ser correcta y verificable, para evitar malinterpretaciones.</p> <p>Los documentos de gestión incluirán los resultados de los procesos de CLPI, las EISA, las políticas de derechos humanos (como la política de protección de los defensores(as) de los derechos humanos (DDH) y denunciantes de irregularidades), los programas sociales que evitan o mitigan los impactos sociales negativos, los programas sociales para la mejora de los medios de vida, cifras de la distribución por género para todos los trabajadores(as) clasificados por la dirección, el personal administrativo y trabajadores(as) (permanentes, temporales o a destajo), programas de asociación para pequeños productores independientes, y la educación y la salud en las comunidades.</p> <p>Los auditores(as) comentarán sobre la pertinencia de cada uno de los documentos que se indican en el resumen público del informe de evaluación.</p> <p>Ejemplos de información comercial confidencial son los datos financieros, tales como costos e ingresos, y detalles con respecto a clientes y/o proveedores. Los datos que afectan la privacidad personal también deberían ser confidenciales.</p> <p>Las disputas en curso (dentro o fuera de un mecanismo legal) se pueden considerar como información confidencial cuando su divulgación pudiera resultar en posibles consecuencias negativas para todas las partes involucradas. No obstante, las partes afectadas y quienes buscan la resolución de conflictos deberían tener acceso a la información relevante.</p> <p>Ejemplos de información cuya divulgación podría resultar en consecuencias ambientales o sociales potencialmente negativas son</p>

Criterio	Guía
	<p>los datos sobre sitios con presencia de especies raras, cuya divulgación pudiera aumentar el riesgo de caza o captura con fines comerciales, o lugares sagrados que una comunidad desea mantener como privados. La unidad de certificación debería garantizar que existen suficientes pruebas objetivas para demostrar que el nivel de medición y monitoreo del plan de gestión es el apropiado y la información está disponible.</p> <p>Para 1.1.5: Las leyes aplicables de privacidad de datos se deberían tener en cuenta en la recopilación, almacenamiento, uso, distribución y publicación de información personal.</p> <p>Los siguientes documentos (entre otros posibles) deben estar disponibles en la unidad de certificación cuando se soliciten:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Títulos de propiedad/derechos de uso (Criterio 4.4)</li> <li>• Planes de salud y seguridad ocupacional (Criterio 3.6)</li> <li>• Planes y evaluaciones de impacto relacionados con impactos sociales y ambientales (Criterio 3.4)</li> <li>• Documentación sobre AVC y ARC (Criterio 7.12)</li> <li>• Planes de prevención y reducción de la contaminación (Criterio 7.10)</li> <li>• Detalles de reclamos y quejas (Criterio 4.2)</li> <li>• Procedimientos de negociación (Criterio 4.6)</li> <li>• Planes de mejora continua (Criterio 3.2)</li> <li>• Resumen público del informe de evaluación de la certificación</li> <li>• Política de derechos humanos (Criterio 4.1)</li> </ul> <p>Como proceso de negociación se entiende, “El proceso por el cual las partes interesadas resuelven conflictos, acuerdan líneas de conducta, buscan ventajas individuales o colectivas, procuran obtener resultados que sirvan a sus intereses mutuos. Se contempla generalmente como una forma de resolución alternativa de conflictos o situaciones que impliquen acción” Dicha definición se encuentra en el formato de “Proceso de Negociación por comunidades de la Extractora Hacienda la Gloria”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Liga para la guía: <a href="https://www.rspo.org/acop/2015/extractora-la-gloria-sas/procedimiento-de-negociacion-con-comunidades.pdf">https://www.rspo.org/acop/2015/extractora-la-gloria-sas/procedimiento-de-negociacion-con-comunidades.pdf</a></li> <li>• Liga para el protocolo de manejo de conflicto del grupo DAABON: <a href="https://www.rspo.org/acop/2014b/daabon-group/pnc.pdf">https://www.rspo.org/acop/2014b/daabon-group/pnc.pdf</a></li> <li>• Los procedimientos enunciados anteriormente son descriptivos y no limitativos. Las empresas podrán buscar o crear los mecanismos de resolución de conflictos que consideren.</li> </ul>

Criterio	Guía
1.2	<p>Todos los niveles de las operaciones incluirán subcontratistas (p.ej. los involucrados en la seguridad).</p> <p>La política debería incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respeto por una conducta empresarial justa</li> <li>• Prohibición de todas las formas de corrupción, soborno y uso fraudulento de fondos y recursos</li> <li>• Divulgación adecuada de información, de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas aceptadas por el sector</li> </ul> <p>La política debería establecerse en el marco de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, en particular de su artículo 12.</p> <p>La política debería incluir elementos tales como: soborno; pagos por facilitación; guía y procedimientos para regalos y hospitalidad; divulgación de contribuciones políticas; guía para donaciones de caridad y patrocinio; respeto por una conducta apropiada en los negocios; divulgación adecuada de información de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas aceptadas del sector; cumplimiento de la legislación anticorrupción vigente.</p> <p>El compromiso con las políticas éticas de la empresa está incorporado en todos los contratos de servicio.</p> <p>Se cuenta con procedimientos de diligencia debida para la selección y la contratación de agencias de contratación e intermediarios o proveedores de personal laboral.</p> <p>Entre otras, se considera como conducta no ética: cobrar cuotas a los trabajadores, recuperar los costos de reclutamiento y transporte de los salarios de los trabajadores, o recibir obsequios y comisiones de los intermediarios o proveedores de personal laboral.</p> <p>Se definirán como parte de la base de suministro a los productores asociados / de sistema / bajo contrato, es decir, cuando la planta extractora controla la gestión de las operaciones del productor en el área plantada del productor individual y puede hacerle aplicar decisiones sobre las prácticas de producción y los cultivos que plantar, la planta extractora deberá incluir a sus proveedores dentro de su propia certificación. En estos casos, se cuentan con contratos de operación y compra venta, y puede o no existir una sociedad legal constituida entre los productores y la planta extractora. Ejemplos de productores asociados, de sistema, o bajo contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Productores que cuenten con contratos de operación y compra y venta de RFF, en donde el productor debe seguir los procedimientos que dicta la planta extractora y no tiene poder de decisión sobre el manejo del cultivo, los procedimientos e insumos.</li> </ol>

Criterio	Guía
	<p>Por el contrario, los productores independientes pueden o no ser considerados como parte de la base de suministro certificada, es decir, todo caso en donde el proveedor de RFF mantiene la autoridad de la toma de decisiones sobre el cultivo que se produce y realice la mayor parte del trabajo, deberá considerarse como un productor independiente y la planta extractora no está obligada a incluir al productor dentro de su propia certificación. Para estos casos pueden o no existir contrato de compra-venta de RFF (con fines comerciales). Ejemplos de productores independientes son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Productores que cuentan con contratos de compra-venta de RFF con la planta extractora pero que mantienen la libertad de operación en sus fincas.</li> <li>2. Productores que cuentan con contratos de compra-venta de RFF y además reciben el servicio de asistencia técnica al productor por parte de la planta extractora pero el productor mantiene la libertad de operación en sus fincas.</li> <li>3. Productores que no cuenten con contratos de compra-venta de RFF.</li> </ol>

## Principio 2. Operaciones legales y respeto a los derechos

Criterio	Guía
2.1	<p>La implementación de todos los requerimientos legales es un requisito esencial de línea de base para todos los productores, sin importar su tamaño o localización. La legislación relevante incluye, pero no se limita a: regulaciones que rigen la tenencia de la tierra y sus derechos de uso, temas laborales, prácticas agrícolas (p. ej. uso de agroquímicos), medio ambiente (p. ej. leyes sobre fauna silvestre, contaminación, gestión ambiental y leyes forestales), almacenamiento, transporte y prácticas de procesamiento.</p> <p>También incluye la legislación sobre las obligaciones del país bajo los convenios o leyes internacionales (p. ej. el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), los convenios básicos de la OIT, o los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos). Adicionalmente, si los países cuentan con disposiciones para el respeto de las leyes consuetudinarias, estas se tendrán en cuenta.</p> <p>Los sistemas de monitoreo son importantes para conocer las modificaciones a la ley. Las empresas se podrían suscribir para obtener actualizaciones periódicas. De forma similar, se deberían considerar los programas de manejo de cada una de las ANP aprobadas por decreto y las legislaciones municipales y estatales.</p> <p>Las leyes y convenios internacionales claves se pueden encontrar en el Anexo 1.</p> <p>Se deberán identificar las contradicciones y discrepancias y se sugerirán soluciones. La evidencia se debe incorporar como parte de la implementación del Criterio 2.3.</p> <p>Véase el indicador 4.4.1 para los requisitos sobre propiedad legal o arrendamiento y uso autorizado de tierras consuetudinarias. Indicador 2.1.2: Un “sistema documentado para asegurar el cumplimiento legal” puede tomar la forma de un archivador físico o virtual que contenga las leyes, reglamentos y normas aplicables con los elementos de cómo se interpretan y se cumplen estas leyes en la ejecución de las operaciones.</p>
2.2	<p>Entre los contratistas están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El empleo temporal, en el que los trabajadores son contratados sólo por un período de tiempo específico, incluye los contratos de duración determinada, los contratos para proyectos o tareas, así como el trabajo estacional u ocasional, incluido el trabajo diurno</li> <li>• Contratos a corto plazo; contratos renovables</li> <li>• Los contratos de duración determinada, por proyecto o basados en tareas son acuerdos contractuales de empleo entre un empleador y un empleado que se caracterizan por una duración limitada o por un acontecimiento preestablecido que determina la rescisión del contrato</li> <li>• El trabajo ocasional es el compromiso de los trabajadores a muy corto plazo o de forma ocasional e intermitente, a menudo</li> </ul>

Criterio	Guía
	<p>por un número específico de horas, días o semanas, a cambio de un salario fijado por los términos del acuerdo de trabajo diario o periódico. El trabajo ocasional es una característica prominente del empleo asalariado informal en los países en desarrollo de bajos ingresos, pero también ha surgido más recientemente en las economías industrializadas, en particular en los empleos asociados con las economías “según demanda” o la “economía de bolos”. (<a href="https://www.ilo.org/global/topics/non-standard-employment/WCMS_536960/lang--es/index.htm">https://www.ilo.org/global/topics/non-standard-employment/WCMS_536960/lang--es/index.htm</a>)</p>
2.3	<p>Para establecer la legalidad de los RFF, las Interpretaciones Nacionales también tendrán en cuenta las prácticas y costumbres locales comúnmente aceptadas, que generalmente se consideran a la par de la legalidad o son aceptadas por las autoridades (p. ej. tribunales nativos).</p> <p>Debido al contexto específico mexicano, a sus condiciones de seguridad y sus dinámicas comerciales, sociales y de mercado, el proceso para obtener la trazabilidad del total de la base de suministro deberá ser comprendida como un proceso gradual.</p> <p>Para 2.3.1. Ver guía de Criterio 4.6 sobre la prueba del estatus de propiedad o derecho de la tierra</p>

### Principio 3. Optimización de la productividad, la eficiencia, los impactos positivos y la resiliencia

Criterio	Guía
3.1	<p>Aunque se reconoce que la rentabilidad a largo plazo también se ve afectada por factores fuera de su control directo, el personal directivo superior debería ser capaz de demostrar que tienen en cuenta la viabilidad económica y financiera mediante la planificación de la gestión a largo plazo.</p> <p>Para las plantaciones sobre turba, de acuerdo con el Criterio 7.7 se requiere un plazo más largo para la proyección del programa anual de replantaciones.</p> <p>Los productores deberían contar con un sistema para mejorar sus prácticas, en consonancia con nuevas técnicas e información. Para los pequeños productores de sistema, se espera que el gestor del sistema proporcione a sus miembros información sobre mejoras significativas. Este criterio no aplica a los pequeños productores independientes.</p> <p>El plan de gestión o manejo debería contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atención a la calidad del material de plantación;</li> <li>2. Proyección del cultivo = tendencias de rendimiento de racimos de fruta fresca (RFF);</li> <li>3. Índices de extracción de las plantas extractoras = tendencias de la Tasa de Extracción de Aceite (TEA);</li> <li>4. Costo de Producción = tendencias de costo por tonelada de aceite crudo de palma (ACP);</li> <li>5. Proyección de precios</li> <li>6. Indicadores financieros</li> </ol> <p>Cálculo sugerido: Tendencias del promedio de tres años en la última década (las tendencias de RFF podrían tener que considerar rendimientos más bajos durante los principales programas de replantación).</p> <p>Cuando sea aplicable, todos los planes de gestión deberían tener en cuenta a los pequeños productores (ver también el Principio 5). Para los pequeños productores de sistema, el contenido del plan de empresa podría diferir de lo sugerido.</p> <p>Cuando no se conozcan los detalles financieros específicos, en el contrato se dejará clara una estimación de estas cantidades o los mecanismos para obtener dichas estimaciones.</p> <p>Las revisiones de gestión (Indicador 3.1.3) deberían incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resultados de auditorías internas</li> <li>2. Comentarios de los clientes</li> <li>3. Rendimiento de los procesos y conformidad del producto</li> </ol>

Criterio	Guía
	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Estatus de las acciones preventivas y correctivas</li> <li>5. Acciones de seguimiento de las revisiones de gestión</li> <li>6. Cambios que pudieran afectar al sistema de gestión</li> </ol> <p>Recomendaciones para la mejora</p>
3.2	<p>Para el plan de acción para la mejora continua, los indicadores pueden incluir, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Optimización del rendimiento de la base de suministro</li> <li>2. Reducción en el uso de pesticidas (Criterio 7.2)</li> <li>3. Impactos ambientales (Criterios 3.4, 7.6 y 7.7)</li> <li>4. Reducción de la cantidad de residuos (Criterio 7.3)</li> <li>5. Contaminación y emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (Criterio 7.10)</li> <li>6. Impactos en las comunidades, los trabajadores y los pequeños productores (Principio 6)</li> <li>7. Manejo integrado de AVC-ARC, turberas y otras áreas de conservación (Criterios 7.7 y 7.12)</li> </ol> <p>Cuando proceda, la revisión deberá incluir a los pequeños productores de sistema.</p> <p>La unidad de certificación debería contar con un sistema para mejorar sus prácticas de acuerdo con nuevas técnicas e información, y un mecanismo para difundir esta información a la fuerza laboral. Para pequeños productores, deberían existir guías sistemáticas y capacitación para la mejora continua.</p>
3.3	<p>Los mecanismos para comprobar la implementación podrían incluir documentación sobre los sistemas de gestión y los procedimientos de control interno (véase Criterio 2.1).</p> <p>Los POE y la documentación para las plantas extractoras deberían incluir requisitos relevantes de la cadena de suministro (ver ECSS en el Principio 3).</p> <p>La unidad de certificación, con respecto a su colaboración con terceros proveedores de RFF en temas de trazabilidad y legalidad, debería usar esta oportunidad para distribuir información adecuada sobre las MPM.</p> <p><a href="#">El Estándar de Certificación de la Cadena de Suministro RSPO establece en el apartado 5 “Requerimientos Generales para la Cadena de Custodia de la Cadena de Suministro”, en el inciso 5.3 “Procedimientos documentados”:</a></p> <p><a href="#">El sitio dispondrá de procedimientos y/o instrucciones de trabajo por escrito que aseguren la aplicación de todos los elementos del modelo específico aplicable de cadena de suministro. Esto incluirá como mínimo lo siguiente:</a></p>

Criterio	Guía
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Procedimientos completos y actualizados que incluyan la implementación de todos los elementos de los requisitos del modelo de cadena de suministro.</li> <li>2. Registros e informes completos y actualizados que acrediten el cumplimiento de los requisitos del modelo cadena de suministro (incluyendo los registros de capacitación).</li> <li>3. Identificación de las funciones de la persona que tiene la responsabilidad general y la autoridad sobre la aplicación de estos requisitos y el cumplimiento de todos los requerimientos aplicables. Esta persona será capaz de demostrar que conoce los procedimientos de la organización para la aplicación de este estándar.</li> </ol> <p>Ver Requerimientos de la cadena de suministro para plantas extractoras:  <a href="https://www.scsglobalservices.com/files/program_documents/rspo_std_supplychaincertificationstandard_version2014_spa.pdf">https://www.scsglobalservices.com/files/program_documents/rspo_std_supplychaincertificationstandard_version2014_spa.pdf</a></p>
3.4	<p>De acuerdo a RSPO, el estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA) se define como un proceso de evaluación y análisis que debe de ser llevado a cabo previo a nuevas plantaciones y operaciones, así como para plantaciones establecidas. Este proceso incorpora información social y ambiental relevante, así como consultas a los actores involucrados, para identificar impactos potenciales (directos e indirectos) y para determinar si dichos impactos pueden ser abordados de forma satisfactoria, en cuyo caso la propuesta define acciones específicas para minimizar y mitigar posibles impactos negativos.</p> <p>Para RSPO de acuerdo al criterio 7.12 las nuevas plantaciones no causarán deforestación ni reemplazarán ningún área requerida para mantener o mejorar altos valores de conservación</p> <p>En México, la LGEEPA, en su artículo 28, establece la evaluación del impacto ambiental como el procedimiento a través del cual se establecen las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Este mismo artículo indica varias actividades u obras que requieren previa autorización en materia de impacto ambiental, entre las que menciona:</p> <p>VIII. Cambios de uso del suelo en áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.  XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación  XIII. Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente</p> <p>Asimismo, el Reglamento que desarrolla la LGEEPA en materia de impacto ambiental, especifica en su artículo 5 epígrafe V) que las actividades agropecuarias de cualquier tipo requieren una manifestación de impacto ambiental cuando éstas impliquen el cambio de uso del suelo con excepción de las que tengan como finalidad el autoconsumo familiar y las que impliquen la utilización</p>

Criterio	Guía
	<p data-bbox="488 145 2024 209">de las técnicas y metodologías de la agricultura orgánica. Este mismo Reglamento, en su artículo 12, regula el contenido que debe tener la manifestación de impacto ambiental.</p> <p data-bbox="488 256 2033 357">De acuerdo con la RSPO, se deben definir se los términos de referencia de la EISA. Idealmente, las EISA deberían ser llevadas a cabo por personas expertas independientes acreditadas, con el fin de garantizar un proceso objetivo. La evaluación (EISA) debería incluir, entre muchos otros elementos:</p> <ol data-bbox="524 371 2033 1362" style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación de los efectos de todas las actividades principales previstas, como el despeje de tierras, la plantación, la replantación, el uso de pesticidas y fertilizantes, las operaciones de extracción de aceite, las carreteras, los sistemas de drenaje e irrigación y otra infraestructura</li> <li>2. Evaluación de los impactos sobre los AVC, la biodiversidad y las especies RAP, incluso más allá de los límites de la concesión, y cualquier medida para la conservación y/o mejora de los mismos</li> <li>3. Evaluación de los efectos potenciales de los desarrollos planeados sobre los ecosistemas naturales aledaños y, en particular, si el desarrollo o expansión aumentará la presión sobre los ecosistemas naturales circundantes;</li> <li>4. Identificación de las corrientes de agua y humedales y evaluación de los efectos potenciales sobre la hidrología y la subsidencia de tierras de los desarrollos planeados. Se deberían planear e implementar medidas para mantener la cantidad, calidad y acceso a los recursos de agua y suelo</li> <li>5. Estudios de levantamientos de suelos e información topográfica, como la identificación de pendientes pronunciadas, suelos frágiles y marginales, y áreas propensas a erosión, degradación, subsidencia e inundaciones.</li> <li>6. Análisis del tipo de terreno que se usará (bosque, bosque degradado, turberas, tierras despejadas)</li> <li>7. Análisis de la propiedad de la tierra y de los derechos de uso</li> <li>4 Análisis de los patrones actuales de uso de la tierra</li> <li>5 Evaluación de los impactos sobre el bienestar de las personas</li> <li>6 Evaluación de los impactos sobre el empleo, las oportunidades de empleo o los cambios en las condiciones de empleo</li> <li>7 Un análisis de costo-beneficio sobre los aspectos sociales</li> <li>8 Evaluación de los impactos sociales potenciales sobre las comunidades aledañas a una plantación, que incluirá un análisis de los posibles efectos en los medios de vida, y las diferencias en los efectos sobre mujeres frente a los hombres, sobre las comunidades étnicas, y sobre los migrantes frente a residentes de larga data</li> <li>9 Evaluación de riesgos significativos de violaciones de los derechos humanos</li> <li>10 Evaluación de los efectos en todas las dimensiones de la seguridad alimentaria y del agua, incluido el derecho a una alimentación adecuada, y un monitoreo de la seguridad alimentaria y del agua en las comunidades afectadas</li> <li>11 Identificación de las actividades que podrían tener un impacto en la calidad del aire o generar emisiones significativas de GEI</li> </ol> <p data-bbox="488 1410 2024 1437">Para sistemas de pequeños productores, el gestor del sistema tiene la responsabilidad de llevar a cabo una evaluación de impacto</p>

Criterio	Guía
	<p>y de planificar y operar de acuerdo con los resultados.</p> <p>Se puede encontrar información adicional sobre las EISA en varias fuentes externas como el Módulo 3 del Kit de Herramientas de EARC y la guía de la Corporación Financiera Internacional (CFI) titulada <i>Guía de Biodiversidad para el Sector Privado: El Proceso de Impacto Social y Ambiental</i>.</p> <p>Se podrán tomar como referencia para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental, las guías federales o estatales que para tales efectos publique la autoridad ambiental competente. Por ejemplo, es aplicable la Guía Federal para actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (remoción de vegetación forestal) y la Guía Estatal, lo sería para actividades como la construcción de vías.</p> <p>La revisión del plan de monitoreo y gestión se debe hacer cada dos años, interna o externamente.</p> <p>Los documentos de gestión podrían incluir programas sociales para evitar o mitigar impactos sociales adversos como aquellos sobre los derechos humanos, programas sociales para la mejora de los medios de vida de la comunidad y la igualdad de género, programas de colaboración para pequeños productores independientes, o educación y salud en las comunidades.</p> <p>Las partes interesadas afectadas pueden expresar sus puntos de vista mediante instituciones que las representan o portavoces elegidos libremente, por ejemplo durante la identificación de los impactos, la revisión de los hallazgos y de los planes de mitigación, y el monitoreo del éxito de los planes implementados.</p>
3.6	<p>Refiérase a la Ley/Regulación Nacional o al Convenio 155 de la OIT para aquellos países que, como mínimo, no cuentan con una ley/regulación nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.</p>
3.7	<p><b>Contenido de formación:</b> Los trabajadores deberían estar adecuadamente entrenados en: los riesgos para la salud y el medio ambiente de la exposición a pesticidas; el reconocimiento de los síntomas de exposición aguda y a largo plazo incluyendo los grupos más vulnerables (por ejemplo, trabajadores jóvenes, mujeres embarazadas); las formas de reducir la exposición de los trabajadores y sus familias y los instrumentos nacionales e internacionales o regulaciones que protegen la salud de los trabajadores.</p> <p>El programa de capacitación debería incluir productividad y las mejores prácticas de manejo y debería ser apropiado a la escala de la organización. El programa debería permitir a todos cumplir con sus trabajos y responsabilidades de acuerdo con el procedimiento documentado.</p>

Criterio	Guía
	<p><b>Participantes en las capacitaciones:</b> Dentro de la unidad de certificación se debería impartir capacitación a todo el personal y trabajadores, incluidas las pequeñas productoras y las trabajadoras de las plantaciones, así como a los trabajadores subcontratados.</p> <p>La unidad de certificación debería demostrar las actividades de formación impartidas a los pequeños productores de sistema que proveen RFF de forma contractual.</p> <p>Los trabajadores de las parcelas de pequeños productores también requieren capacitación y habilidades adecuadas, lo cuál se puede lograr mediante actividades de extensión por parte de la unidad de certificación que adquiere sus RFF, por medio de organizaciones de pequeños productores, o mediante la colaboración con otras instituciones u organizaciones.</p> <p>Para las operaciones de los pequeños productores asociados/de sistema individuales, no se requerirán registros de capacitación para sus trabajadores, pero cualquiera que trabaje en la plantación debería estar adecuadamente capacitado(a) para la función que esté realizando.</p> <p>Existen herramientas que ayuden a verificar que la capacitación fue realizada, ejemplos de buenas prácticas para ello son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de habilidades DC3</li> <li>• Listas de asistencia y fotografías</li> <li>• Evaluaciones</li> </ul>

**Principio 4. Respeto a la comunidad a los derechos humanos y prestación de beneficios**

Criterio	Guía
4.1	<p>La política de derechos humanos deberá reconocer todos los preceptos jurídicos incluidos en los tratados internacionales y regionales de derechos humanos ratificados por México, así como los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta emanen. En su interpretación, deberá aplicarse siempre el principio pro persona, con el fin de garantizar al individuo la protección más amplia de sus derechos.</p> <p>Todos los niveles de las operaciones incluirán contratistas (p. ej. los involucrados en la seguridad). De los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos:</p> <p><i>“La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se refiere a los derechos humanos internacionalmente reconocidos – que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.”</i></p> <p>Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas señalan que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, independientemente de las capacidades y/o la voluntad de los Estados para cumplir con sus propias obligaciones sobre los derechos humanos, y más allá del cumplimiento con las leyes y reglamentos nacionales que los protegen. (Véase “La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos” en los <i>Principios Rectores de la Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos</i>).</p>

Criterio	Guía
	<p>El Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos de la RSPO proporcionará una guía adicional para identificar, prevenir, mitigar y abordar las cuestiones sobre derechos humanos y los impactos sobre los mismos.</p> <p>La guía resultante identificará las cuestiones en materia de derechos humanos relevantes a todos los miembros de la RSPO.</p> <p>Los detalles sobre los requisitos para proteger los derechos de los(as) DDH, incluyendo a los(as) denunciantes de irregularidades, otros(as) denunciantes y portavoces de la comunidad, se encuentran en la Política de la RSPO sobre la <i>Protección de Defensores(as) de los Derechos Humanos, Denunciantes de Irregularidades, otros(as) Denunciantes y Portavoces de las Comunidades</i>.</p>
4.2	<p>Se deberían establecer mecanismos de resolución de disputas mediante acuerdos abiertos y consensuales con las partes afectadas relevantes. <a href="#">Los mecanismos para la resolución de conflictos deberán ser viables, accesibles y culturalmente adecuados, y resolver las disputas de manera oportuna.</a></p> <p>Las quejas se deberían tratar mediante mecanismos como los Comités Consultivos Conjuntos (CCC), con representación de género y, si fuera relevante, con representación de los trabajadores migrantes. Las quejas podrían ser internas (empleados) o externas.</p> <p>Para los pequeños productores independientes y de sistema, consulte los documentos actuales de guía de la RSPO sobre los pequeños productores independientes y de sistema.</p> <p>Si no se llega a una resolución de mutuo acuerdo, se pueden formular reclamos ante el sistema de quejas de la RSPO.</p> <p>Consulte textos útiles de guías, como la guía aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (CDH) <i>‘Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”’, de 2011.</i></p> <p><a href="#">La respuesta a una queja o reclamo no deberá publicar o difundir información confidencial, de acuerdo con el marco legal mexicano aplicable en la materia, referente a la protección de datos personales (ver Criterio 1.1).</a></p> <p><a href="#">La implementación de los mecanismos de quejas y reclamos al interior de las unidades de certificación de ninguna manera coartará el derecho de acceso a la justicia por medio de mecanismos administrativos y judiciales existentes en el marco legal mexicano para la solución de disputas.</a></p>

Criterio	Guía
4.3	<p>Las contribuciones al desarrollo sostenible local deberían estar basadas en los resultados de las consultas con las comunidades locales y tener beneficios económicos, sociales y/o ambientales a largo plazo. Esta consulta debería estar basada en los principios de transparencia, franqueza y participación, y debería animar a las comunidades a identificar sus propias prioridades y necesidades, en particular las diferentes necesidades de hombres, mujeres y grupos vulnerables o minoritarios.</p> <p>La unidad de certificación también puede buscar asociaciones con organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones de la sociedad civil (OSC) para identificar los principales problemas ambientales y sociales que prevalecen en la comunidad y desarrollar e implementar soluciones para abordar estos problemas, como parte de sus contribuciones al desarrollo sostenible (<a href="#">ver definiciones de desarrollo sustentable y desarrollo rural sustentable</a>).</p> <p>Entre los ejemplos de contribuciones al desarrollo sostenible local están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Reducción de la pobreza</li> <li>b) Acceso a la salud y al bienestar</li> <li>c) Acceso a una educación de calidad</li> <li>d) Acceso al agua potable y al saneamiento</li> <li>e) Conservación o restauración de los recursos naturales</li> <li>f) Programas de igualdad de género</li> <li>g) Apoyo, mejora, y garantía de la seguridad alimentaria y del agua.</li> </ul> <p>Si los candidatos a un empleo poseen los mismos méritos, siempre se debería dar preferencia a los miembros de las comunidades locales. La discriminación positiva no debería considerarse como conflictiva con el Criterio 6.1.</p>
4.4	<p><a href="#">Para la Interpretación Nacional, la tenencia de la tierra será entendida como la legal acreditación de la propiedad o posesión de un predio, a partir del cual existe el derecho de uso, goce y disfrute. Por otro lado, se define como uso del suelo al destino productivo que tendrá el área gestionada.</a></p> <p>Todos los indicadores aplican a las operaciones en curso, pero hay excepciones para las plantaciones establecidas desde hace mucho tiempo que podrían no tener registros que se remontan a la época de la toma de decisiones, en particular, para el cumplimiento de los Indicadores 4.4.2 y 4.4.3.</p> <p><a href="#">Para 4.4.3, el término escala adecuada hace referencia a la comunidad en el paisaje donde se encuentra.</a></p>

Criterio	Guía
	<p>Si existen derechos legales o consuetudinarios sobre la tierra, la unidad de certificación debería demostrar que se entienden estos derechos y que no están amenazados o limitados. Este Criterio se debería considerar en conjunto con los Criterios 4.5, 4.6 y 4.7. Si las áreas con derechos consuetudinarios no están claras, estas se deberían delimitar mediante ejercicios de mapeo participativo que involucren a las comunidades afectadas, e incluyan a las comunidades aledañas y las autoridades locales.</p> <p>Este Criterio permite llegar a acuerdos negociados para compensar a otros usuarios por la pérdida de beneficios y/o la renuncia de sus derechos. Los acuerdos negociados deberían ser sin coerción y firmados de manera voluntaria, realizados antes de emprender las nuevas inversiones u operaciones y estar basados en un intercambio abierto en el que se comparta toda la información relevante. La representación de las comunidades debería ser transparente y con una comunicación abierta con otros miembros de la comunidad.</p> <p>Los acuerdos legales pertinentes pueden incluir, entre otros, acuerdos negociados de distribución de beneficios, acuerdos de operaciones conjuntas, representación legal en los consejos de administración, restricciones sobre el uso previo de la tierra, acuerdos de cogestión, contratos de pequeños productores, acuerdos de alquiler y arrendamiento, pagos de regalías, o las implicaciones de la adquisición de tierras y permisos para la tenencia, uso y derechos de acceso a la tierra por parte de la comunidad.</p>
4.5	<p>La unidad de certificación puede, mediante el cumplimiento de los criterios de la RSPO, demostrar su compromiso de apoyar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (en particular los ODS 2, 6 y 15).</p> <p>Además de contribuir al alcance de los ODS, la unidad de certificación puede alinear los objetivos de sus operaciones con las metas nacionales de desarrollo, señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos de planeación y programáticos que de éste derivan</p> <p>La unidad de certificación debería apoyar la implementación de las estrategias nacionales existentes con respecto a la seguridad alimentaria y al agua y no las contradice con ninguna de sus actividades comerciales.</p> <p>De manera no limitativa, las estrategias, los planes y los mapas en materia de seguridad alimentaria, hídrica y desastres naturales, podrán consultarse en los instrumentos de planeación y programáticos de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como los instrumentos de información nacionales e internacionales relevantes en la materia.</p>

Criterio	Guía
	<p>La unidad de certificación debería reconocer en el plan o estrategia de gestión de las áreas manejadas las evaluaciones, estrategias y mapas nacionales y/o internacionales sobre riesgo de desastres por amenazas naturales. La unidad de certificación debería informar a los proveedores y las comunidades de la región en cuestión sobre los riesgos naturales y brindar apoyo en caso de desastres de gran intensidad causados por amenazas naturales y humanas.</p> <p>Esta actividad debería estar integrada con la EISA requerida por el Criterio 3.4.</p> <p>Dentro del proceso de CLPI, entre la unidad de certificación y las comunidades locales se deberían discutir y acordar medidas para equilibrar los posibles impactos negativos sobre la seguridad alimentaria y el agua para las comunidades locales. Estas medidas y las características propuestas de su implementación (qué, cómo, cuánto tiempo, destinatarios, amenazas y oportunidades de implementación) se documentan como parte de la planificación de la gestión de recursos.</p> <p>En los casos en que la disponibilidad, el acceso, la calidad y la estabilidad de los alimentos y el agua se vean afectados negativamente por las operaciones previstas, se deberán acordar medidas de mitigación y socorro.</p> <p>Cuando corresponda, en las comunidades restablecidas de acuerdo con el CLPI, la unidad de certificación debería monitorear la situación de la seguridad alimentaria y del agua mediante un proceso de selección y, por ejemplo, a través de un diálogo continuo, para garantizar la seguridad alimentaria y del agua a nivel local.</p> <p>Deberían hacerse esfuerzos para considerar la dinámica de la población. El conjunto de medidas debe ser revisado periódicamente (se propone cada dos años), para reflexionar sobre los cambios en las necesidades y capacidades y en los recursos disponibles.</p> <p>La unidad de certificación no debería restringir el acceso a los mercados para las comunidades locales a través de sus operaciones.</p> <p>La unidad de certificación debería evaluar las cuencas de captación de agua para identificar riesgos hídricos importantes o problemas compartidos (ver AVC 4). La unidad de certificación debería monitorear regularmente los impactos de sus operaciones sobre la disponibilidad y calidad del agua.</p> <p>Cuando se considere aceptable desarrollar nuevas plantaciones, los planes y operaciones de gestión deberán preservar los sitios sagrados.</p> <p>Los acuerdos con los pueblos indígenas, comunidades locales y demás partes interesadas deberían hacerse sin coerción u otra influencia indebida (ver Guía para Criterio 4.4). Las partes interesadas relevantes incluyen las personas afectadas o preocupadas por las nuevas plantaciones.</p> <p>Los derechos consuetudinarios y de uso se demostrarán por medio de un mapeo participativo por parte de los usuarios, como</p>

Criterio	Guía
	<p>parte del proceso de CLPI.</p> <p>El CLPI es un principio rector que se debería aplicar a todos los miembros de la RSPO a lo largo de toda la cadena de suministro. Referirse a la guía CLPI aprobada por la RSPO ('<i>CLPI y la RSPO, una Guía para Miembros</i>', octubre de 2015).</p>
4.6	<p>Cuando exista un conflicto sobre las condiciones de uso de la tierra, de acuerdo a lo indicado en el título de la tierra, la unidad de certificación debería mostrar evidencia de que han ejecutado las acciones necesarias para resolver el conflicto con las partes relevantes.</p> <p>Debería existir un mecanismo para resolver cualquier conflicto (Criterios 4.2 y 4.6).</p> <p>Cuando las operaciones se traslapan con las de otros titulares de derechos, la unidad de certificación debería resolver el asunto con las autoridades relevantes, de acuerdo con los Criterios 4.2 y 4.6.</p> <p>A</p> <p>demás de los documentos señalados en el marco legal vigente en México en materia de posesión o tenencia de la tierra, para efectos de la Interpretación Nacional también será válido como documento para acreditar la legal posesión o tenencia de la tierra aquel que sea emitido por las autoridades ejidales y sancionada por la asamblea general de ejidatarios y las autoridades competentes, buscando que ese documento permita la trazabilidad de proveedores de fruta y reconocimiento de linderos y colindancias.</p> <p>Por otro lado, el acta de posesión para terrenos nacionales también será considerado como documento para probar la legal posesión de la tierra.</p>
4.8	<p>La unidad de certificación deberá contar con un mecanismo o guía que sirva para la solución de conflictos de manera autocompositiva apelando en primer lugar al diálogo directo o cualquier otra variante considerada en los medios alternos de solución de conflictos.</p> <p>Una vez que fue agotado el procedimiento señalado en el párrafo anterior, el ente a certificar tendrá total libertad de ejercer las acciones legales que el derecho le otorgue; la resolución emitida por autoridad competente será considerada para los efectos de esta Interpretación Nacional como prueba plena del reconocimiento jurídico de sus derechos.</p>

## Principio 5. Apoyo a la inclusión de pequeños productores y productoras

Criterio	Guía
5.1	<p data-bbox="488 834 2011 901">Se entenderá por pago oportuno aquél que no ponga en riesgo los medios de vida del productor y su familia, en cumplimiento de las condiciones comerciales pactadas entre la extractora y el productor.</p> <p data-bbox="488 962 2011 1066">Los precios justos para RFF serán iguales o superiores a los precios establecidos por el gobierno o por iniciativas aprobadas por el gobierno, cuando corresponda. Cuando no corresponda, se considerarán los siguientes elementos, sujetos a los precios vigentes de los productos básicos:</p> <ol data-bbox="488 1114 2011 1297" style="list-style-type: none"><li data-bbox="488 1114 2011 1217">1. Costos incurridos por los pequeños agricultores si aplican (p.ej. fertilizantes, semillas, pesticidas, transporte de RFF, permisos de uso de la tierra, tasas de derechos de propiedad de la tierra, preparación del terreno, costos de mano de obra y otros costos relacionados con la producción de RFF)</li><li data-bbox="488 1233 2011 1297">2. Costos inesperados e impredecibles relacionados con el medio ambiente y el clima, como la aparición de nuevas plagas para las que aún no se dispone de tratamiento, los efectos del cambio climático o las condiciones climáticas extremas.</li></ol> <p data-bbox="488 1345 1630 1369">Fuente: <i>Principios rectores de la FAO para una agricultura de subcontratación responsable, 2012.</i></p>

Criterio	Guía
	<p>También se debería aplicar a las situaciones en que la unidad de certificación funciona como gestor de grupo para grupos certificados bajo la certificación de grupo.</p> <p>Las transacciones con pequeños productores deberían considerar aspectos tales como el papel de los intermediarios, el transporte y el almacenamiento de RFF, su calidad y clasificación. También se debería considerar la necesidad de reciclar los nutrientes de los RFF (ver Criterio 7.5); cuando no sea práctico el reciclaje de desechos por parte de los pequeños productores, se puede hacer una compensación por el valor de los nutrientes extraídos por medio del precio de los RFF.</p> <p>Los pequeños productores deberían tener acceso al procedimiento de reclamos del Criterio 4.2, si consideran que no están recibiendo un precio justo por los RFF, independientemente de si hay o no intermediarios involucrados.</p> <p>Si la unidad de certificación requiere que los pequeños productores cambien sus prácticas para satisfacer los Principios y Criterios de la RSPO, se debería tener en cuenta los costos de tales cambios y la posibilidad de hacer pagos anticipados por los RFF.</p>
5.2	<p>La RSPO elaborará una guía sobre el apoyo a los pequeños productores (en el momento de la impresión de este documento la RSPO está elaborando un Estándar para Pequeños Productores).</p> <p>La consulta puede incluir centros de acopio u otras partes interesadas, como organizaciones representativas, cuando proceda. En particular, en el caso de los pequeños productores de sistema, los programas de apoyo se basan en relaciones a largo plazo.</p> <p>Cuando la unidad de certificación evalúa la elegibilidad del apoyo solicitado por los pequeños productores independientes, se podrán tener en cuenta los siguientes factores, los cuales deben ser explicados y entendidos por los pequeños productores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro continuo esperado de RFF a la planta extractora</li> <li>• Disponibilidad de los pequeños productores para implementar los programas de mejora</li> </ul> <p>Los elementos específicos de la certificación RSPO pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Socialización acerca de la RSPO</li> <li>• Formación en salud y seguridad</li> <li>• CLPI</li> <li>• AVC</li> </ul> <p>La prestación de los servicios de apoyo puede incluir, entre otros, a cooperativas, agentes, centros de acopio y organizaciones representativas.</p>

Criterio	Guía
	<p>Para la Interpretación Nacional en México, se reconoce que existen dos tipos de empresas extractoras en el país: sociales o cooperativas y del sector privado. Los programas de apoyo serán apropiados y adecuados al tipo de unidad de certificación y su capacidad económica, reconociendo las capacidades limitadas y características particulares de cada extractora.</p>

## Principio 6. Respeto a los derechos y condiciones laborales

Criterio	Guía
6.1	<p>Los requisitos de no discriminación aplican a todos los trabajadores, independientemente de su situación contractual.</p> <p>Ejemplos de cumplimiento pueden ser documentos relevantes (p. ej. anuncios de trabajo, descripciones de puestos laborales, evaluaciones del desempeño laboral, etc.), o la información obtenida por medio de entrevistas con las partes interesadas relevantes, tales como los grupos afectados: mujeres, comunidades locales, trabajadores extranjeros y trabajadores migrantes, etc.</p> <p>Sin perjuicio de lo estipulado en la legislación y reglamentación nacional, las condiciones médicas no se deberían utilizar de forma discriminatoria.</p> <p>Aplican los procedimientos de reclamos detallados en el Criterio 4.2. Se acepta la discriminación positiva para proveer empleo y beneficios a comunidades específicas, como parte de acuerdos negociados.</p> <p>Entre los ejemplos de evidencia para el Indicador 6.1.2 están los contratos entre el empleador y la agencia; contratos entre trabajador y agencia; políticas claras de la empresa y procedimientos de contratación; o confirmación por parte de los trabajadores y la agencia de que no se cobra ninguna cuota de contratación.</p> <p>Los trabajadores extranjeros y migrantes no deberían pagar nada que un trabajador local no esté obligado a pagar, a menos que lo exija la ley. Un trabajador no debería ser seleccionado para el trabajo en base a su capacidad de pago.</p> <p>Cuando existe una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo (ver definición de relación de trabajo), deberá cumplirse con los requisitos de seguridad social y derechos laborales contenidos en la misma Ley.</p>

Criterio	Guía
6.2	<p data-bbox="488 150 2011 177">Las condiciones de remuneración y condiciones laborales se darán a conocer en lenguajes y formas entendibles por el trabajador.</p> <p data-bbox="488 236 2011 339">Para la Interpretación Nacional de México, se entenderá que los criterios 6.2.4 y 6.2.5 aplicarán en los casos en que los trabajadores y las trabajadoras habiten dentro de las plantaciones, de acuerdo con lo establecido por los artículos 143 y 283 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p data-bbox="488 399 2011 464">Entre los elementos de un nivel de vida digno están los alimentos, agua, vivienda, educación, servicios médicos, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, como reservas para eventos inesperados, de acuerdo con la metodología GLWC.</p> <p data-bbox="488 523 2011 588">La lista de necesidades esenciales (que se considerarán para los elementos no alimentarios o de vivienda), y los costos y valores asociados con estos elementos, los proporcionará la RSPO.</p> <p data-bbox="488 647 2011 713">Cuando en el país o región de la operación se haya establecido un nivel de salario digno por el GLWC, o uno que cumpla con los requisitos básicos de la metodología de salario digno avalada por la RSPO, éste se deberá utilizar como punto de referencia.</p> <p data-bbox="488 772 2011 837">Cuando existen puntos de referencia establecidos por el sector para el salario digno, éstos pueden utilizarse como base, siempre y cuando se hayan considerado los elementos de la definición de salario digno u otros equivalentes.</p> <p data-bbox="488 896 2011 1000">Para los países en los que no se ha establecido un estándar de salario digno, se debe seguir el punto de referencia aprobado por la RSPO, hasta que se establezca un punto de referencia desarrollado por el GLWC para ese país (véase la nota de procedimiento del Indicador 6.2.6).</p> <p data-bbox="488 1059 1509 1086">Debería existir una política por escrito con el compromiso del pago de un salario digno.</p> <p data-bbox="488 1145 2011 1211">El plan de implementación debería tener objetivos específicos, y debería haber un proceso de implementación por etapas, que incluya lo siguiente:</p> <ul data-bbox="488 1230 2011 1414" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="488 1230 2011 1295">• Se realiza una evaluación para determinar los salarios prevalentes y las prestaciones en especie que ya se ofrecen a los trabajadores</li> <li data-bbox="488 1315 1234 1342">• Hay un progreso anual en la aplicación de los salarios dignos</li> <li data-bbox="488 1361 2011 1414">• Cuando en los acuerdos de negociación colectiva se estipula un salario mínimo, basado en una canasta familiar equivalente, éste se debería utilizar como la base para la aplicación gradual del salario digno</li> </ul>

Criterio	Guía
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La unidad de certificación puede elegir implementar el pago del salario digno en una sección específica como un proyecto piloto; el piloto será evaluado y adaptado antes de una eventual ampliación de la implementación del salario digno</li> </ul> <p>Sin alterar la distribución salarial, los empleadores pueden proporcionar más o mejores prestaciones en especie para aumentar el nivel de vida de sus trabajadores, siempre que así lo acuerden los representantes sindicales o de los trabajadores.</p>
6.3	<p><a href="#">En materia laboral, la Ley Federal del Trabajo identifica a los sindicatos, por medio de contratos colectivos; las federaciones, por medio de contratos ley, y las confederaciones, como figuras de asociación legales en México.</a></p> <p>De acuerdo con las convenciones 87 y 98 de la OIT, se deberían respetar los derechos de los empleados y trabajadores, sin olvidar los trabajadores migrantes y transmigrantes y los trabajadores subcontratados, a asociarse y a negociar colectivamente con la unidad de certificación.</p> <p>Se anima a que la negociación colectiva incluya términos y condiciones referentes a los derechos de los trabajadores, pero también a los derechos de los trabajadores y sus familias a acceder a la atención sanitaria, educación, alimentos nutritivos, equipos de protección y seguridad, energía, y podría incluir un mecanismo claro de presentación de reclamos y remediación.</p> <p>Se debe animar a los trabajadores extranjeros a que se afilien a sindicatos. Si el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva está restringido por la ley, la unidad de certificación publicará una declaración que facilitará medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal. <a href="#">De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores extranjeros pueden participar en sindicatos, mas no pueden formar parte de sus directivas.</a></p>
6.4	<p>Los contratos de servicios y los acuerdos de proveedores se refieren a los que celebra la unidad de certificación y sobre los que tiene influencia, y no a los acuerdos que cubren los servicios de infraestructura establecidos, como el teléfono o la electricidad.</p> <p>La unidad de certificación debería definir claramente la edad mínima de los trabajadores, junto con las horas de trabajo. Solo se podrá emplear a trabajadores con una edad superior a la edad mínima obligatoria a la que se puede abandonar la escolarización en el país, o que tengan por lo menos 15 años de edad. La edad mínima de los trabajadores no será inferior a la establecida en las regulaciones nacionales. Según el Convenio 138 de la OIT, los menores de 18 años no realizarán ningún trabajo peligroso. <a href="#">(ver definición de trabajo peligroso)</a></p>

Criterio	Guía
	<p>Se prohíbe el trabajo en explotaciones familiares, cuando la finca esté contratada a otra entidad o tenga negocios con ella. El trabajo agrícola sólo se acepta cuando es para el propio consumo de la familia.</p> <p>El trabajo infantil no sucede solamente bajo empleadores, y no hace falta que los niños estén en una relación laboral con un tercero para que se considere como trabajo infantil y sufran sus consecuencias.</p> <p>En lo referente a la participación de menores en las fincas familiares, no se debe confundir el trabajo infantil con las actividades formativas de las y los niños y adolescentes (persona joven), que son aquellas actividades livianas, adecuadas a su edad, que se realizan en un entorno familiar benigno, que no interfieren con la educación ni limitan el ejercicio de ninguno de sus derechos, ni aquellas protegidas y productivas que se realizan al cumplir la edad mínima y en las condiciones que marca la Constitución y la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Los documentos de verificación de la edad incluirán un documento de identificación fotográfica reconocido por el gobierno, cuando lo haya.</p> <p>Ejemplos de remediación son: procedimientos para ayudar a los trabajadores menores de la edad permisible que se encuentran trabajando; asegurar que los niños son retirados del lugar de trabajo, que los padres o tutores son informados, que se realizan pruebas médicas para evaluar su salud física y mental; y que la unidad de certificación asegura que los niños están escolarizados.</p> <p><a href="#">Consultar información sobre trabajo de menores de edad y emancipación en Anexo 3. Matriz legal.</a></p>
6.5	<p>Debería haber una política clara disponible públicamente y desarrollada en consulta con los empleados y trabajadores, los trabajadores subcontratados y otras partes interesadas relevantes. El avance en la implementación de la política se debería monitorear regularmente, y se deberían registrar los resultados de las actividades del monitoreo.</p> <p>Estas políticas deberían incluir la educación de las mujeres y la sensibilización de la fuerza laboral. Debería haber programas previstos en cuestiones particulares que enfrentan las mujeres, como la violencia y el acoso sexual en el lugar de trabajo. Este comité, que debería incluir representantes de todas las áreas de trabajo, tratará aspectos tales como: capacitaciones sobre los derechos de las mujeres; asesoramiento para mujeres afectadas por la violencia; guarderías provistas por la unidad de certificación, permiso a las mujeres para amamantar hasta por nueve meses antes de que retomen tareas de fumigación o uso de agroquímicos; y descansos específicos para las mujeres para permitir una lactancia efectiva.</p>

Criterio	Guía
	<p data-bbox="488 145 1200 172">Para 6.5.3: El Comité de Género puede apoyar la evaluación.</p> <p data-bbox="488 220 1984 284">Se debe proporcionar espacio adecuado y descansos remunerados para que las madres con hijos de 24 meses o menos puedan amamantar o extraer y almacenar la leche materna con privacidad.</p> <p data-bbox="488 347 2033 491">Si la necesidad de la madre es contar con un espacio adecuado para la lactancia, la unidad de certificación puede tomar como guía la “Guía práctica para la lactancia materna en el lugar del trabajo de la UNICEF y el IMSS”, que señala que una sala de lactancia debe ser un espacio digno e higiénico, acondicionado para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer su leche durante la jornada laboral y asegurar su adecuada conservación durante la misma. Esta puede tener las siguientes características:</p> <ul data-bbox="465 547 1429 794" style="list-style-type: none"> <li>● Contar con buena iluminación y ventilación;</li> <li>● Contar con toma corriente y mobiliario adecuado y cómodo;</li> <li>● Ser accesible, con señalización clara y adecuada y control de acceso;</li> <li>● Contar con facilidades para lavar las manos y los utensilios para la extracción;</li> <li>● Ser un espacio limpio y con aseo diario;</li> <li>● Contar con refrigerador para el almacenamiento de la leche extraída.</li> </ul> <p data-bbox="488 850 2033 914">De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se deberán asegurar condiciones apropiadas para la lactancia para las madres con bebés de hasta seis meses.</p> <p data-bbox="488 978 2018 1161">La política de prevención de acoso sexual u otras formas de hostigamiento y violencia deberá apegarse al cumplimiento del marco legal vigente aplicable en la materia. Independientemente de la implementación de un mecanismo de quejas para casos de acoso sexual, hostigamiento o violencia, no se coartará el derecho de la víctima de acceder a la justicia por medio de las acciones legales aplicables, con base lo señalado por la Ley Federal del Trabajo, la Ley General del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal Federal.</p> <p data-bbox="488 1217 2033 1361">Asimismo, la unidad de certificación puede usar como guía el “Protocolo de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana”, elaborado por la STPS para la protección de la integridad y la salud del personal que labora en la iniciativa privada, con el fin de generar una política de cero tolerancia y dar respuesta a estas situaciones en los casos que se presenten al interior de las empresas.</p>

Criterio	Guía
6.6	<p>Los trabajadores migrantes deberían estar legalizados, y se debería establecer un acuerdo de empleo por separado para cumplir con los requisitos de inmigración para trabajadores extranjeros y con las normas internacionales. Las deducciones efectuadas no deberían poner en peligro un salario digno.</p> <p>Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos señalados en el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 38 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p>Es posible que los trabajadores deseen voluntariamente que la dirección conserve sus pasaportes o documentos de identidad con fines de custodia. En tales casos, los documentos deben ser devueltos a los trabajadores que lo soliciten. Debería haber evidencia de diligencia debida en la aplicación de esto a todos los trabajadores subcontratados y los proveedores.</p> <p>Respecto a la sustitución de contratos se debería utilizar la guía nacional.</p> <p>Los trabajadores deberían iniciar el empleo de manera voluntaria y libre, sin la amenaza de una pena, y deberían tener la libertad de terminar el empleo sin penalización ninguna, dando una notificación razonable o según lo acordado. Esto está de acuerdo con los convenios de la OIT: Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29); Protocolo de 2014 al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (P029) Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105); Recomendación sobre el trabajo forzoso, 2014 (núm. 203).</p> <p>La política laboral específica debería incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración sobre las prácticas no discriminatorias</li> <li>• No sustitución de contratos</li> <li>• Programa de orientación posterior a la llegada con enfoque especial en el lenguaje, la seguridad, la legislación laboral, y las prácticas culturales, entre otras</li> <li>• Proporcionar una vivienda decente de conformidad con la legislación nacional o, en su defecto, con la Recomendación 115 de la OIT</li> </ul> <p>Tasas relacionadas con el reclutamiento y la contratación de trabajadores migrantes</p> <p>La servidumbre por deuda es una figura ilegal en el contexto mexicano, al ser contraria al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe la esclavitud en México, así como a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales y regionales de los que México es parte.</p>

Criterio	Guía
	<p data-bbox="488 150 1977 252">En México existen prácticas agrícolas que se apoyan en usos y costumbres de comunidades locales, por medio de las cuales las comunidades ejercen diversas formas de trabajo comunal o familiar, realizado en modalidad de cooperación voluntaria, que incluye la reciprocidad o la distribución de beneficios.</p> <p data-bbox="488 316 2018 687">Uno de estos casos es la mano vuelta, también conocida como gozona, que consiste en un acuerdo de ayuda mutua entre varias familias o vecinos a partir del establecimiento de un cultivo. Por medio de la mano vuelta, se lleva a cabo un intercambio de trabajo basado en la reciprocidad, por ejemplo, al reunirse todos los pequeños productores para realizar, de manera conjunta, actividades agrícolas en cada una de las parcelas pertenecientes a todos esos productores. Dichas actividades, de ocurrencia intermitente, suelen ser de mantenimiento de las plantaciones y no consisten en un trabajo central dentro de la misma. Al respecto, las personas que prestan este apoyo no forman parte de la fuerza laboral y su trabajo no consiste en una relación de trabajo, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo (ver definición de relación de trabajo). La identificación de esta práctica se basa en el reconocimiento de prácticas agrícolas consuetudinarias e históricas de comunidades locales que buscan fomentar la solidaridad comunitaria, por lo que son reguladas al interior de cada comunidad o grupo, y que aunque por su carácter voluntario no se encuentren normadas, no contravienen las disposiciones de la normatividad vigente aplicable en materia laboral</p> <p data-bbox="488 746 1973 810">Para la Interpretación Nacional, se deberá contar con un acuerdo por escrito que demuestre el carácter voluntario del apoyo y pruebe la característica de vecindad de quien lo otorga.</p> <p data-bbox="488 869 2027 1166">Por otro lado, existe una figura jurídica por medio de la cual las esposas, hijas y demás familiares del sexo femenino de ejidatarios con derechos vigentes o de trabajadores agrícolas que viven en un núcleo agrario, pueden organizarse como Unidad Agrícola Industrial de la Mujer (UAIM). Su objetivo es el establecimiento de granjas agropecuarias e industrias rurales que propicien la incorporación de la mujer campesina al proceso productivo, el desarrollo de actividades conexas y complementarias a las del ejido. La unidad de producción es gestionada en conjunto por todas las mujeres, y su trabajo consiste en actividades de asistencia mutua, aprovechamiento de recursos, comercialización o cualquier actividad que promueva la generación de ingresos propios y el desarrollo económico y social de la mujer dentro del núcleo agrario. Su establecimiento se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley Agraria.</p> <p data-bbox="488 1225 1962 1327">Finalmente, existen las parcelas escolares con el fin de que los niños y jóvenes participen en la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido. Su establecimiento también deberá llevarse a cabo de conformidad con lo señalado en la ley Agraria.</p>

Criterio	Guía
6.7	Para 6.7.4 y 6.7.5 se entiende por “incidente relacionado con el trabajo” a los accidentes y enfermedades de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo (ver definiciones de accidente de trabajo y enfermedad de trabajo).

## Principio 7. Protección, conservación, mejora de los ecosistemas y el medio ambiente

Criterio	Guía
7.1	<p>La unidad de certificación debería aplicar técnicas reconocidas de MIP, que utilicen métodos culturales, biológicos, mecánicos y físicos para minimizar el uso de productos químicos. En la medida de lo posible, se deberían usar especies nativas para el control biológico.</p> <p>En casos específicos para el control de plagas o enfermedades mediante quemas, de acuerdo con la normativa debe haber evidencia de una aprobación previa de la quema controlada de la forma que lo especifiquen las autoridades relevantes en la <i>“Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN de Cero Quema” de 2003</i>, o pautas comparables o normativa de otras regiones.</p> <p>El servicio de sanidad inocuidad y calidad agroalimentaria (SENASICA) ha puesto a disposición manuales en los que se detallan algunos métodos de control para plagas específicas los cuales pueden ser utilizados como guía. Ver Ficha Técnica No. 14 Ácaro Rojo de las Palmas, (SENASICA, 2014). Ver Ficha Técnica No. 51, para pudrición del cogollo SENASICA (2016).</p> <p>Para 7.1.3 Se deberán seguir rigurosamente las directrices de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para el manejo del fuego y las especificaciones contenidas en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.</p> <p>En el caso del estado de Chiapas consultar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, para el estado de Veracruz consultar la Ley de uso de fuego en terrenos agropecuarios, en el estado de Campeche consultar la Ley para hacer las quemas en el estado de Campeche, mientras que en el caso de Tabasco es posible consultar la Ley para la prevención y combate de incendios agropecuarios del Estado de Tabasco para mayor información respecto al uso del fuego.</p> <p>Es posible utilizar como referencia la Estrategia Nacional de Biodiversidad, su Plan de acción, la Estrategia Nacional sobre especies Invasoras y la Estrategia Mexicana para la conservación vegetal.</p> <p>Se pueden consultar algunos métodos para el MIP en el Manual de mejores prácticas agroindustriales del cultivo de palma de aceite (Cenipalma, 2016) el cual especifica labores culturales, métodos de control manual, mecánico y químico de malezas.</p> <p>Se establece un mecanismo de detección temprana y respuesta rápida en el área gestionada y zonas aledañas, para detectar la presencia y dispersión no controlada de especies exóticas invasoras (especies utilizadas como coberteras) o nuevos individuos de palma africana y proceder a su control, antes que estos puedan afectar áreas con AVC.</p>

Criterio	Guía
	<p>Cuando sea posible, realizar las buenas prácticas mencionadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer cultivos mixtos con vegetación nativa para darle heterogeneidad y conectividad al paisaje; de esta forma se disminuye el riesgo de aparición de plagas que afecten el cultivo de palma, se garantiza la permanencia de fauna nativa y se contribuye a su movilidad, favoreciendo la conservación de la biodiversidad mexicana.</li> <li>• Desarrollo de sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles.</li> </ul> <p>i</p>
7.2	<p>La RSPO ha identificado ejemplos de alternativas al uso de pesticidas y herbicidas, como los que se mencionan en el <i>“Proyecto de investigación sobre estrategias de manejo integrado de malezas de la palma de aceite”</i>; CABI, abril de 2011.</p> <p>Debido a problemas en la precisión de la medición, el monitoreo de la toxicidad de los pesticidas no es aplicable a los pequeños productores independientes.</p> <p>La justificación debería considerar alternativas menos nocivas y el MIP. La justificación de la utilización de tales pesticidas se incluirá en el informe de resumen público. Deberían aplicarse medidas para evitar el desarrollo de resistencia (como rotaciones de pesticidas).</p> <p>Se entiende por diligencia debida el proceso mediante el cual las empresas identifican, evalúan, mitigan, previenen y contabilizan la forma en que verifican el uso de emergencia de los pesticidas catalogados por la Organización Mundial de la Salud como de Tipo 1A o 1B, o en las listas de las Convenciones de Estocolmo o Rotterdam, y el paraquat, los cuales están prohibidos en la RSPO, excepto en situaciones muy específicas. La naturaleza y el alcance de la diligencia debida se verán afectados por factores tales como el tamaño del área de aplicación de los pesticidas, el contexto y la ubicación de la aplicación, la naturaleza de los productos o servicios y la gravedad de los impactos adversos reales y potenciales causados por el uso de pesticidas altamente peligrosos. La diligencia debida debería hacer referencia a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Juicio de valor sobre la amenaza y verificación de por qué esta amenaza es importante</li> <li>b) Por qué no hay otra alternativa que se puede usar</li> <li>c) El proceso empleado para verificar por qué no hay otra alternativa menos peligrosa</li> <li>d) Cuál es el proceso para limitar los impactos negativos de las aplicaciones</li> <li>e) Una estimación de la escala de tiempo de la aplicación y los pasos dados para limitar la aplicación a un brote específico.</li> </ol> <p>Entre las mejores prácticas reconocidas están: el almacenamiento de todos los pesticidas según lo prescrito en el <i>‘Código de</i></p>

Criterio	Guía
	<p data-bbox="488 142 1962 209"><i>Conducta Internacional de la FAO sobre la distribución y el uso de pesticidas'</i> y sus directrices, que es complementado por las pautas pertinentes del sector como complemento al código internacional (ver Anexo 3).</p> <p data-bbox="488 277 1989 308">Consultar la lista de plaguicidas prohibidos o de uso restringido por el marco legal mexicano en el Diario Oficial de la Federación</p> <p data-bbox="488 373 2024 517">Dentro de la lista de plaguicidas prohibidos deberán sumarse aquellos mencionados en el Convenio de Estocolmo Sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Convenio de Rotterdam y en el Protocolo de Montreal. En el caso de que no se encuentren contemplados en el marco legal mexicano algunos plaguicidas señalados en las listas internacionales de plaguicidas restringidos, deberá aplicarse el criterio más estricto.</p> <p data-bbox="488 584 1906 651">Para el correcto manejo de plaguicidas es posible consultar la Guía sobre buenas prácticas para la aplicación terrestre de plaguicidas de la FAO.</p> <p data-bbox="488 718 2018 785">Es recomendable aplicar las medidas contenidas en el catálogo de plaguicidas de la CICOPAFEST respecto a buenas prácticas para evitar la contaminación ambiental por plaguicidas, protección de abejas y otros polinizadores.</p> <p data-bbox="488 852 1951 919">Para <b>7.2.6, 7.2.7, 7.2.10</b> observar la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas- Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes- Condiciones de seguridad e higiene.</p> <p data-bbox="488 986 1980 1129">Las personas interesadas en aplicar vía aérea plaguicidas de uso agrícola (indicador <b>7.2.9</b>), deben obtener su certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995 que establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.</p>

Criterio	Guía
7.3	<p>El plan de gestión y disposición de residuos debería incluir medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la eficiencia de la utilización de recursos y reciclar posibles residuos como nutrientes o convertirlos en productos de valor agregado (ej. En programas de alimentación animal)</li> <li>• Manejo y desecho apropiado de químicos peligrosos y sus recipientes. Los recipientes de agroquímicos sobrantes deberían ser reutilizados, reciclados o desechados de manera responsable con el medio ambiente y la sociedad, utilizando las mejores prácticas disponibles (p. ej. devolviéndoselos al vendedor o limpiándolos usando un método de triple lavado), de forma que no haya riesgo de contaminación de fuentes de agua o riesgos para la salud humana. Se deben seguir de cerca las instrucciones de desecho en la etiqueta del fabricante</li> </ul> <p>Se anima a la unidad de certificación a mejorar la gestión de residuos en las poblaciones circundantes.</p> <p>Cuando no existan opciones para la recogida de residuos domésticos no tóxicos y no peligrosos por parte de los servicios de la administración local, puede ser necesario recurrir a los vertederos como solución para desecharlos.</p> <p>Cuando se utilicen vertederos, se deberían seguir una serie de pautas adecuadas, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser sólo para los residuos domésticos y del hogar, y minimizar los residuos inorgánicos</li> <li>• Estar ubicados lejos de las fuentes de agua, las personas y las comunidades, y fuera de las áreas de conservación</li> </ul> <p>Estar bien cubiertos, claramente demarcados y señalizados, para evitar molestias</p> <p><a href="#">El listado de residuos peligrosos se deberá ser consultado en la la NOM-52-SEMARNAT-2005.</a></p> <p><a href="#">De acuerdo con el Capítulo II de la Ley general de prevención y gestión integral de residuos, los productores y las plantas extractoras de aceite de palma, estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo según corresponda su clasificación como generador, tipo de residuos generados y su cantidad. Para el caso de los residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos se deberán apegar a lo establecido en las leyes estatales correspondientes a la gestión de residuos.</a></p> <p><a href="#">Consultar las obligaciones de las plantas extractoras que efectúen descargas de aguas residuales a los cuerpos receptores en el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.</a></p> <p><a href="#">Algunas de las mejores prácticas para minimizar el volumen de residuos y subproductos sólidos para desecho se pueden consultar en la Guía sobre medio ambiente, salud y seguridad para la producción y procesamiento de aceites vegetales, del Grupo Banco</a></p>

Criterio	Guía
	<p>Mundial, 2015.</p> <p>Algunas de las mejores prácticas para el manejo de subproductos se pueden consultar en el Boletín técnico No. 30 Caracterización y manejo de subproductos del beneficio del fruto de palma de aceite, considerando que la caracterización se debe realizar preferentemente en cada sitio.</p>
7.4	<p>La fertilidad a largo plazo depende del mantenimiento de la estructura, el contenido de materia orgánica, el estado de los nutrientes y de la salud microbiológica del suelo. La eficiencia de los nutrientes debería tener en cuenta la edad de las plantaciones y las condiciones del suelo. La estrategia de reciclaje de nutrientes debería incluir el uso de la biomasa como subproductos o para la producción de energía y debería esforzarse por minimizar el uso de fertilizantes inorgánicos.</p> <p>Se deberá contar con los documentos que muestren los resultados de los análisis de suelo y foliares, los cuales a su vez servirán para la generación de un plan de nutrición.</p> <p>La estrategia de reintegración de nutrientes considerará los resultados obtenidos en los análisis de suelo y foliares para ser adaptada en el plan de nutrición.</p> <p>De manera no limitativa, se pueden consultar algunos manuales como los mencionados a continuación para la identificación de buenas prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Paquete tecnológico de INIFAP vigente</li> <li>• CENIPALMA, 2016</li> <li>• Innovación participativa en palma de aceite en México y propuesta para su perdurabilidad. Bernardino et al. 2014.</li> </ul>
7.5	<p>Las técnicas que minimizan la erosión del suelo son bien conocidas y se deberían adoptar siempre que sea apropiado. Esto debería incluir prácticas tales como el manejo de la cobertura del suelo, el reciclaje de biomasa, las terrazas y la regeneración o la restauración natural, en lugar de las replantaciones.</p> <p>Algunos ejemplos de suelos marginales son los suelos arenosos, bajos en materia orgánica, sulfatados ácidos y alcalinos.</p> <p>Como ejemplo de suelos frágiles RSPO propone suelos de turbera, manglares y otras zonas de humedales (P&amp;C 2013). Ejemplo de suelo frágil en México son los Leptosoles.</p>

Criterio	Guía
	<p>Las siguientes son recomendaciones pueden ser implementadas:</p> <p>en el caso de suelos ácidos son enmiendas químicas como cales, rocas fosfóricas sin transformar o parcialmente transformadas, y minerales portadores de elementos esenciales procesados físicamente, pero no químicamente; además, se recomienda aplicar las enmiendas al momento de adecuar el suelo para la siembra y, de acuerdo al análisis de suelos, nuevamente volver a aplicar enmiendas cada tres o cuatro años y así sucesivamente durante la vida útil del cultivo de la palma de aceite.</p> <p>Por otro lado, para corregir el desbalance de bases en el suelo se pueden aplicar enmiendas como azufre (S) elemental, yeso (<math>\text{CaSO}_4 \cdot 2\text{H}_2\text{O}</math>) y, en ocasiones, el ácido sulfúrico (<math>\text{H}_2\text{SO}_4</math>) en dosis que dependen de la cantidad de carbonato de calcio (<math>\text{CaCO}_3</math>) en el suelo (Cenipalma, 2016).</p> <p>En el caso de suelos arenosos se recomienda aplicar residuos vegetales como hojas podadas al suelo.</p> <p>Medidas de conservación del suelo (ej. construcción de terrazas, plataformas, cultivos de cobertura, etc.) se deberán aplicar para terrenos entre 9 y 25 grados de inclinación.</p> <p>El mapa <i>Erosión de los suelos y posibles implicaciones en el almacenamiento de carbono orgánico en el suelo</i> (1:50,000) COLPOS, SADER, SEMARNAT y CONAFOR, puede ser utilizado como fuente de información para la identificación de zonas erosionadas o propensas a erosionarse.</p>
7.6	<p>Estas actividades pueden integrarse con la EISA (ver Criterio 3.4), pero no es necesario que sean realizadas por expertos independientes.</p> <p>Los mapas de aptitud del suelo o los levantamientos de suelos deberían ser apropiados a la escala de la operación, y deberían incluir información sobre tipos de suelo, topografía, hidrología, profundidad de las raíces, disponibilidad de humedad, pedregosidad y fertilidad para asegurar la sostenibilidad del desarrollo a largo plazo.</p> <p>Deberían identificarse los suelos que requieran prácticas apropiadas (ver Criterio 7.6 y 7.7). Esta información debería ser usada para planear programas de siembra, etc.</p> <p>Se deberían planear las medidas para minimizar la erosión mediante el uso apropiado de maquinaria pesada, construcción de terrazas en pendientes, construcción apropiada de vías, establecimiento rápido de cobertura, protección de las riberas de los ríos, etc.</p> <p>Las áreas situadas dentro de los perímetros de las plantaciones que se consideran no aptas para el cultivo de palma de aceite a largo plazo deberían ser delimitadas en los planes e incluirse en las operaciones de conservación o rehabilitación, según sea apropiado (ver los Criterios 7.6 y 7.7).</p>

Criterio	Guía
	<p>La evaluación de la aptitud del suelo es igualmente importante para los pequeños productores, especialmente cuando hay un número significativo de ellos que operan en una localidad en particular.</p> <p>La unidad de certificación que tenga previsto comprar RFF de posibles desarrollos de pequeños productores independientes en una localidad en particular debería recolectar información sobre la aptitud del suelo. La unidad de certificación debería evaluar esta información sobre la aptitud del suelo y proporcionarla a los pequeños productores independientes y, en colaboración con las instituciones públicas o del gobierno, u otras organizaciones (como las ONG), ofrecer información con el fin de ayudar a los pequeños productores independientes a cultivar la palma de aceite de manera sostenible.</p> <p>Los procedimientos descritos en la NOM 021-SEMARNAT-2000 que establece las especificaciones técnicas de muestreo y análisis de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis, pueden ser considerados para el desarrollo de manuales específicos en las plantaciones de palma aceite.</p> <p>Las variables óptimas que deben ser consideradas en los estudios de planeación incluyendo el tipo suelo, ubicación geográfica, temperatura, precipitación, disponibilidad de agua, material de siembra, horas luz, etc. Pueden ser consultadas en el Paquete tecnológico palma de aceite del INIFAP actualizado.</p> <p>Observar guías del criterio 7.5.</p>
7.7	<p>Se anima a la unidad de certificación a elaborar un mapa de las turberas dentro de su base de suministro, para permitir el monitoreo y la promoción de las MPM.</p> <p>Para el Indicador 7.7.3: Para las plantaciones existentes en suelos de turba, se deberá mantener la capa freática en un promedio de 50 cm (40–60 cm) por debajo de la superficie del suelo, salvo que la reglamentación nacional la requiera más alta, si se mide con piezómetros de aguas subterráneas, o en un promedio de 60 cm (50–70 cm) por debajo de la superficie del suelo si se mide en los colectores de las aguas de drenaje, mediante una red de estructuras apropiadas para el control del agua, como por ejemplo presas, sacos de arena u otras en las fincas, y esclusas en el punto de descarga de los drenajes principales.</p> <p>Para el Indicador 7.7.3: El monitoreo de la subsidencia se debería realizar en todas las áreas de turberas drenadas dentro de la plantación, así como en las áreas aledañas, en las que el nivel freático puede verse afectado por el drenaje asociado con la plantación.</p>

Criterio	Guía
	<p>La escala de los mapas para suelos histosoles en México, generados por INEGI ,no es suficientemente específica para definir las áreas con este tipo de suelo en el territorio nacional, por lo que la evaluación deberá realizarse a nivel de plantación.Se recomienda usar preferentemente la cartografía de Global Wetlands u otras cartografías existentes.</p>
7.8	<p>El plan de gestión del agua debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener en cuenta las partes interesadas pertinentes, su uso del agua y la disponibilidad de los recursos hídricos</li> <li>• Tendrá en cuenta la eficiencia del uso y que tan renovables son las fuentes</li> <li>• Garantizar que el uso y el manejo del agua por la empresa no causa impactos adversos para otros usuarios en el área de captación, como las comunidades locales y los usuarios habituales del agua</li> <li>• Tratar de asegurar que las comunidades locales, los trabajadores y sus familias tengan acceso a agua adecuada y limpia para beber, cocinar, bañarse y para la limpieza</li> <li>• Evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas debido a la escorrentía del suelo, de los nutrientes o productos químicos, o como resultado de una disposición de desechos inadecuada, incluidos los POME</li> </ul> <p>Véase el <i>'Manual de la RSPO sobre MPM para la gestión y rehabilitación de las reservas ribereñas'</i> (abril de 2017). <del>Cuando las reglamentaciones nacionales no especifiquen requisitos relativos a los efluentes de la planta extractora o a la calidad de la descarga, éstos deberán definirse a nivel de las IN.</del></p> <p>Las plantaciones y plantas extractoras deberán contar con los títulos de concesión de aguas nacionales y cumplir con las obligaciones aparejadas a cada título, en el caso de las plantas extractoras estas deberán contar con el permiso de descarga.</p> <p>Consultar la NOM-003-CONAGUA-1996 Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.</p> <p>Se deberán cumplir los límites establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996 de acuerdo al sitio de descarga de las aguas residuales.</p> <p>Todos los cursos de agua permanentes, humedales y cuerpos de agua deberán mantener la vegetación natural existente que mantengan la funcionalidad ecológica. En caso de que no exista, restaurar con especies nativas que aseguren la función ecológica.</p> <p>Adicional a lo contemplado en la normativa nacional, las plantaciones deberán contar con el ancho mencionado en la siguiente tabla:</p>

Criterio	Guía														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ancho de río (m)</th> <th>Ancho de la reserva (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>5-10</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>10-20</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>20-40</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>40-50</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>&gt;50-100</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	Ancho de río (m)	Ancho de la reserva (m)	1-5	5	5-10	10	10-20	20	20-40	40	40-50	50	>50-100	100
Ancho de río (m)	Ancho de la reserva (m)														
1-5	5														
5-10	10														
10-20	20														
20-40	40														
40-50	50														
>50-100	100														
7.9	<p>Se debería monitorear el uso de energía renovable en la planta extractora por tonelada de ACP o de productos de palma.</p> <p>Se debería monitorear el uso directo de combustibles fósiles por tonelada de ACP o de RFF.</p> <p>Se debería tener en cuenta la eficiencia energética en la construcción o la modernización de todas las operaciones. La unidad de certificación debería evaluar el uso directo de energía en sus operaciones, como el combustible y la electricidad, así como la eficiencia energética de sus operaciones. Esto debería incluir una estimación del uso de combustible <i>in situ</i> por trabajadores subcontratados, incluido el del transporte y la operación de maquinaria.</p> <p>Si es relevante, se debería estudiar la factibilidad de recolectar y usar biogás.</p>														
7.10	<p>La unidad de certificación solo debería establecer nuevas plantaciones sobre suelos minerales, en áreas con bajas reservas de carbono y en áreas cultivadas (incluidas las de caucho y cultivos arbóreos), en las que los usuarios actuales están dispuestos a convertirlas a la palma de aceite.</p> <p>Los planes preparados por la unidad de certificación deben especificar las acciones que se deben tomar para reducir las emisiones de GEI, como por ejemplo la adopción de prácticas de gestión de bajas emisiones tanto para las plantas extractoras (p. ej. una mejor gestión de los efluentes de las plantas extractoras de aceite de palma (POME), calderas eficientes, etc.) como para las plantaciones (p. ej. un uso óptimo de los fertilizantes, un transporte energéticamente eficiente, una buena gestión del agua, y la restauración de las turberas y las zonas de conservación). Se puede hacer referencia a la Compilación de la RSPO de las MPM para reducir las emisiones totales de la producción de aceite de palma. Este criterio incluye las plantaciones, las operaciones de la planta extractora, las carreteras y otra infraestructura, como los canales y las carreteras de acceso y perimetrales.</p>														

Criterio	Guía
7.11	<p>Podrían ser necesarios programas de extensión/capacitación para pequeños productores asociados/de sistema.</p> <p>Se deberán seguir rigurosamente las directrices de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para el manejo del fuego y las especificaciones contenidas en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.</p> <p>En el caso del estado de Chiapas consultar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, para el estado Campeche consultar la Ley de uso de fuego en terrenos agropecuarios en el estado de Campeche y para el estado de Veracruz consultar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para mayor información respecto al uso del fuego en terrenos agropecuarios.</p>
7.12	<p><b>Para Indicador 7.12.2:</b> Las evaluaciones de AVC realizadas como parte de las evaluaciones integradas de AVC-EARC deben seguir los procedimientos de la HCVRN, utilizando evaluadores de AVC aprobados por el ALS de la HCVRN para las evaluaciones de AVC de nuevas plantaciones, en línea con la versión actual de la Guía Común para la Identificación de AVC proporcionada por la HCVRN o los kits de herramientas nacionales de AVC.</p> <p>Las Interpretaciones Nacionales de las definiciones de AVC aplicables en todo el mundo se pueden usar para ayudar con la implementación del Enfoque de AVC. Las definiciones de AVC aplicables en todo el mundo que figuran en la Guía Genérica prevalecen en los casos en que se perciba un conflicto con una Interpretación Nacional.</p> <p>Cuando se han desarrollado mapas de AVC y/o ARC a nivel de paisaje, estos se deberán tener en cuenta en la planificación del proyecto, tanto si forman o no parte de los planes de ordenación territorial del gobierno.</p> <p>El grupo de trabajo BHCV WG elaborará pautas adicionales para la aplicación de ‘consideraciones más generales a nivel de paisaje’ y otros ecosistemas naturales. Estas incluirán una referencia a las Áreas Clave para la Biodiversidad (ACB), las cuales están identificadas bajo un Estándar Global (UICN 2016) y deben ser identificadas mediante una evaluación de AVC.</p> <p>Para Indicador 7.12.4: Consulte los documentos de guía relevantes en los sitios web de la RSPO y la HCVRN.</p> <p>El plan integral de gestión se debería elaborar en colaboración con otras partes interesadas activas en ese paisaje, tanto antes como durante la ejecución del proyecto. Debe ser adaptable a cualquier cambio en los AVC. La evidencia de los intentos de esfuerzos de colaboración debe estar documentada y disponible. Tales planes y áreas de colaboración incluirán, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar, proteger y/o mejorar la conectividad forestal importante para la biodiversidad, los servicios de los ecosistemas o la protección de las cuencas hidrográficas</li> <li>• Minimizar los impactos hidrológicos en el paisaje relacionados o derivados de los sistemas de drenaje y carreteras de acceso o canales vinculados a la plantación</li> </ul>

Criterio	Guía
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que se cumplen todos los requisitos legales relativos a la protección de las especies o los hábitats</li> <li>• Evitar el daño y deterioro de los hábitats AVC, ej. asegurando que las áreas que contienen AVC están conectadas, que los corredores son conservados y las zonas de amortiguamiento alrededor de las áreas conteniendo AVC han sido creadas;</li> <li>• Proteger y gestionar otras áreas de conservación, como los cursos de agua y humedales, turberas, zonas ribereñas y pendientes pronunciadas</li> <li>• Controlar cualquier actividad ilegal o inapropiada de caza, pesca o recolección, o de ocupación de tierras</li> <li>• Desarrollar medidas responsables para resolver los conflictos entre el hombre y la vida silvestre (p. ej. incursiones de elefantes)</li> </ul> <p>Para Indicador 7.12.5: Las decisiones se tomarán en consulta con las comunidades afectadas.</p> <p>En consulta con las comunidades, se deberían identificar las áreas requeridas por las comunidades afectadas para satisfacer sus necesidades básicas, teniendo en cuenta los posibles cambios positivos y negativos en los medios de vida como resultado de las operaciones propuestas, y estas se incorporarán a las evaluaciones de AVC y ARC y a los planes de gestión.</p> <p>La unidad de certificación debería considerar una variedad de opciones de gestión y tenencia de la tierra para asegurar las áreas de gestión de AVC, de forma que también se aseguran los derechos de las comunidades locales y sus medios de vida. Es mejor asignar algunas áreas para la gestión comunitaria y asegurarlas mediante la tenencia consuetudinaria o legal, aunque en otros casos se pueden considerar opciones como la cogestión.</p> <p>Cuando se solicita a las comunidades que renuncien a sus derechos para que las empresas u organismos del Estado puedan mantener o mejorar los AVC, será necesario poner gran cuidado para asegurar que las comunidades mantendrán el acceso a tierras y recursos adecuados con los que garantizar sus necesidades básicas, y toda renuncia a sus derechos debe ser sometida a su CLPI.</p> <p>Para Indicador 7.12.7: Referirse al documento Guía Genérica de la HCVRN para la Gestión y Monitoreo de AVC.</p> <p>Para la zonificación y regulación de uso de las reservas naturales consultar los programas de manejo y los decretos de creación de Áreas Naturales Protegidas. Los estudios de planeación deberán considerar los Programas de ordenamiento ecológico territorial y los ordenamientos territoriales comunitarios, cuando existan.</p> <p>Para la identificación de áreas con cobertura forestal es posible utilizar como referencia el Inventario Nacional Forestal y de Suelos de CONAFOR como referencia.</p> <p>Para 7.12.1 cambio y uso de suelo, consultar lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento</p>

Criterio	Guía
	<p>vigentes.</p> <p>Para 7.12.6 Algunas fuentes apropiadas de información sobre especies amenazadas, protegidas y otras categorías pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma 059-SEMARNAT-2010.</li> <li>• Listado de especies prioritarias para la conservación de la biodiversidad en México regulado por la Ley General de Vida Silvestre</li> <li>• Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES)</li> <li>• Lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)</li> <li>• Cartografía temática de INEGI o CONABIO</li> </ul> <p>Para la identificación de áreas que cuentan con protección legal es posible consultar de manera no limitativa, lo materiales enliastdos acontinuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Título del mapa:</u> Áreas naturales protegidas  Uso: Delimitar las áreas que se encuentran legalmente protegidas para la conservación de los ecosistemas  Descripción: Son zonas del territorio nacional donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Se crean mediante un decreto presidencial y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento, el programa de manejo y los programas de ordenamiento ecológico. Están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la Ley. Para este caso se incluyeron todas las reservas federales (de la biósfera, áreas de protección de flora y fauna), estatales, municipales y privadas.  Fuente: CONANP, (29/05/2017). Áreas Naturales Protegidas Federales de México. Mayo 2017, edición: 1. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Ciudad de México, México.</li>   <li>2. <u>Título del mapa:</u> Sitios Ramsar  Uso: Identificar las zonas que tienen una declaratoria internacional para la Protección de Humedales  Descripción: Se refieren a humedales que son considerados de importancia internacional debido a su riqueza biológica y a que sirve de refugio aves acuáticas migratorias estacionales, decretados por la convención RAMSAR.  Autor: CONANP, (29/02/2016). 'Sitios RAMSAR de México 2016', edición: 1a. Comisión Nacional de Áreas naturales Protegidas. Ciudad de México, México.</li> </ol>

Criterio	Guía
	<p>3. <u>Título del mapa:</u> Manglares  Uso: Localizar las áreas con presencia de manglares promoviendo a su vez la protección de Humedales  Descripción: Los manglares son ecosistemas diversos y de gran importancia ecológica que brindan una gran variedad de servicios ambientales. Están considerados como zonas de alimentación, refugio y crecimiento de juveniles de crustáceos y alevines, actúan como sistemas naturales de control de inundaciones y como barreras contra huracanes e intrusión salina, controlan la erosión y protegen las costas, mejoran la calidad del agua al funcionar como filtro biológico, contribuyen en el mantenimiento de procesos naturales tales como respuestas a cambios en el nivel del mar, mantienen procesos de sedimentación, son refugio de flora y fauna silvestre, poseen un alto valor estético, recreativo y de investigación.  Fuente: CONABIO (2013)</p> <p>4. <u>Título del mapa:</u> Unidades de manejo ambiental  Uso: Identificar las zonas que han sido promovidas para la protección y aprovechamiento de recursos genéticos  Descripción: Las unidades de manejo ambiental (UMA) son generadoras de productos y subproductos de vida silvestre que pueden ser incorporados a un mercado legal y certificado sobre la base de un plan de manejo autorizado. Las UMA son las unidades donde se protege y conserva la vida silvestre mediante planes de manejo de fauna y flora con fines de producción de pies de cría, ecoturismo, fuente  de germoplasma, educación ambiental, cacería deportiva, conservación, entre otros. Las UMA están reguladas por la Ley General de Vida Silvestre y son los únicos lugares donde está permitida la cacería y extracción de ejemplares.  Fuente: SEMARNAT, (15/03/2015). 'Unidades de Manejo para el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre 2014', primera edición. Morelia, Michoacán de Ocampo</p> <p>5. <u>Título del mapa:</u> Ecurrimientos perennes y cuerpos de agua  Uso: Identificar las áreas necesarias para mantener los procesos hidrológicos  Descripción: Para garantizar el mantenimiento de los procesos ecológicos y la disponibilidad y calidad del agua. Se aplicó un buffer de 100m a todos los ríos permanentes y 200m a cuerpos de agua.  Fuente: INEGI, Red Hidrográfica edición 2.0, Escala: 1:50,000</p>

Criterio	Guía
	<p data-bbox="488 188 1984 252">De manera no exhaustiva, otras fuentes de información que delimitan áreas de importancia ecológica pueden consultarse en la información enlistada a continuación:</p> <ol data-bbox="584 316 1908 1310" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="584 316 1908 576"> <p data-bbox="584 316 1211 347">1. <u>Información</u>: Regiones terrestres prioritarias</p> <p data-bbox="685 357 1290 389">Uso: Identificar áreas con ecosistemas importantes</p> <p data-bbox="685 399 1908 501">Descripción: Criterios para definir las regiones fueron la presencia de especies amenazadas y su conservación. Asimismo se tomó en cuenta regionalizaciones ya establecidas como las del SINAP (áreas naturales protegidas), la SEMARNAT (regionalización ecológica) y la CNA (regionalización hidrológica).</p> <p data-bbox="685 510 1908 576">Fuente: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), (2004). 'Regiones Terrestres Prioritarias'. Escala 1:1000000. México.</p> </li> <li data-bbox="584 585 1908 845"> <p data-bbox="584 585 1196 617">2. <u>Información</u>: Red de áreas de conservación</p> <p data-bbox="685 627 1328 659">Uso: Ubicar sitios de importancia para la biodiversidad</p> <p data-bbox="685 668 1908 809">Descripción: La red de áreas de conservación de las Selvas Maya Zoque y Olmeca identifica las áreas con alto valor de biodiversidad y menor amenazas dentro y fuera de las áreas naturales protegidas. Análisis realizado por la sociedad civil, instituciones académicas y los gobiernos estatales y federales de México, Belice y Guatemala</p> <p data-bbox="685 818 1503 850">Fuente: Plan Ecorregional de las Selvas Maya, Zoque y Olmeca (2004)</p> </li> <li data-bbox="584 855 1908 1042"> <p data-bbox="584 855 1261 887">3. <u>Información</u>: Corredor biológico mesoamericano</p> <p data-bbox="685 896 1435 928">Uso: Ubica las áreas estratégicas para mantener la conectividad</p> <p data-bbox="685 938 1908 1042">Descripción: Área en donde la CONABIO, a través del área del Corredor Biológico Mesoamericano, promueve acciones para mantener la conectividad y desarrollo sustentable en los corredores identificados en el mapa.</p> </li> <li data-bbox="584 1051 1908 1310"> <p data-bbox="584 1051 1503 1083">4. <u>Información</u>: Zonas de influencia de las Áreas de naturales protegidas</p> <p data-bbox="685 1093 1543 1125">Uso: Identificar las zonas de influencia y fortalecer la función de las ANPs</p> <p data-bbox="685 1134 1908 1310">Descripción: Las actividades permitidas y no permitidas dentro de un área protegida están establecidas y reguladas por su plan de manejo; sin embargo estos instrumentos reconocen la necesidad de delimitar e incluir en sus planes operativos anuales acciones en las áreas de influencia. Por esta razón en el análisis incluyó un buffer de 5 km a las ANPs, considerando los estudios de impactos que ha tenido la palma de aceite en áreas naturales protegidas.</p> </li> </ol>

Criterio	Guía
	<p>5. <u>Información:</u> Polígonos IRE  Uso: Identifica las áreas en donde proyectos productivos sustentables y mantener los stocks de CO<sub>2</sub>  Descripción: Áreas que incluidas dentro de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) para México, en donde el sector público dirigirá acciones y canalizará recursos para reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero por deforestación y degradación forestal, además de promover actividades productivas sustentables.  Fuente: Documento de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE), Forest Carbon Partnership Facility (FCPF) Carbon Fund. México, (CONAFO, 2016)</p> <p>6. <u>Información:</u> Sitios de importancia para la conservación de la biodiversidad  Uso: Reconoce las zonas de mayor importancia para fauna  Descripción: Este análisis se realizó con el objetivo de identificar los espacios naturales que cuentan con la mayor diversidad biológica, en particular, aquellos hábitats mejor conservados que albergan especies que están en mayor riesgo de extinción y adyacentes a las ANP; de esta manera, los SAP buscan fortalecer las AP y brindar resiliencia ante el cambio global.  Fuente: CONANP (2016)</p> <p>7. <u>Información:</u> Áreas de importancia para la conservación de las aves  Uso: Identifica las áreas importantes para la conservación de aves  Descripción: Base de datos desarrollada para definir una red de sitios que destacan por su importancia en el mantenimiento a largo plazo de las poblaciones de aves que ocurren de manera natural en ellos.  Fuente: Sección Mexicana del Consejo Internacional para la Preservación de las Aves, CIPAMEX, CONABIO (1999)</p> <p>8. <u>Información:</u> Sitios prioritarios para la conservación de primates mexicano  Uso: Identifica las áreas importantes para la conservación de primates  Descripción: El análisis incluye las 3 especies de primates de México (Alouatta pigra, Alouatta palliata mexicana, Ateles geoffroyi vellerosus y A. geoffroyi yucatanensis).  El objetivo de este análisis es orientar de manera más efectiva las acciones para su protección incluidos en el Programa de Acción para la Conservación de las Especies (PACE). Para identificar los sitios prioritarios se generaron modelos de distribución potencial.  Fuente: CONABIO - AMP, A.C. - CONANP, (2012)</p> <p>9. <u>Información:</u> Sitios prioritarios acuáticos epicontinentales para la conservación de la naturaleza  Uso: Ubica las zonas de alto valor de biodiversidad acuática continental  Descripción: Las aguas epicontinentales en México incluyen una rica variedad de ecosistemas que sustentan una enorme diversidad de especies nativas de flora y fauna, muchas de ellas endémicas y que, en conjunto, representan recursos que necesitan ser preservados por su importancia económica</p>

Criterio	Guía
	<p>actual y potencial, por sus funciones ecológicas y por el valor que representa la naturaleza por sí misma</p> <p>10 <u>Información:</u> Regiones marinas prioritarias  Uso: Identificar sitios lacustres importantes para la biodiversidad  Descripción: Mapa a nivel nacional donde se identifican 70 áreas costeras y oceánicas consideradas prioritarias por su alta biodiversidad y por la diversidad en el uso de sus recursos.  Marco de referencia para contribuir a la conservación y manejo sostenido de los ambientes oceánicos que consideren los sitios de mayor biodiversidad y los de uso actual o potencial en el país.  Fuente: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad CONABIO, (1998)</p> <p>11. <u>Información:</u> Áreas estratégicas para el mantenimiento de la conectividad al sureste de la selva Lacandona, Chiapas, México  Uso: Zonifica áreas estratégicas para el mantenimiento de la conectividad al sureste de la selva Lacandona, Chiapas, México  Descripción: Mapa en el que se presentan 21 áreas determinadas como estratégicas para mantener la conectividad del paisaje en favor de las poblaciones de mamíferos terrestres, en los municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas, Chiapas, México. Forma parte del proyecto 'Monitoreo de mastofauna en corredores biológicos de Chiapas, apoyado por la CGCRB Coordinación General de Corredores y Recursos Biológicos de la CONABIO.. México.</p> <p>Los paisajes se clasifican a partir de sus propiedades y atributos fundamentales en un sistema jerárquico y anidado entre sí. Las unidades de paisaje superiores se definen por los tipos de relieve, es decir las grandes unidades que se pueden distinguir a nivel local (ej. montañas, lomeríos, rampas de piedemonte, valles y planicies) y las unidades inferiores se definen por la génesis y morfología de las unidades superiores y se clasifican en base a la pendiente y uso de suelo.</p> <p>Los paisajes son el resultado de años de evolución e interacción de sus componentes estructurales: rocas-relieve-suelo (cuya tasa de cambio en el tiempo es baja o muy baja) y su dinamismo con los factores bioclimático-uso de suelo (de mayor dinamismo y varias escalas temporales).</p> <p>Como se ha mencionado anteriormente los paisajes deben clasificarse de manera jerárquica, por lo tanto, al momento de realizar los estudios de AVC debe identificar y delimitar la unidad de paisaje superior (para conocer y caracterizar el paisaje al que pertenece el área de interés) y a su vez la unidad de paisaje inferior (para elaborar un diagnóstico los procesos que se desarrollan entre la biodiversidad y actividades antropogénicas, bajo el contexto que son condiciones que se han ido adaptando a lo largo del</p>

Criterio	Guía
	<p data-bbox="488 145 591 172">tiempo).</p> <p data-bbox="488 228 1995 288">Por consiguiente, toda acción que se planifique y desarrolle en una unidad de paisaje, debe incorporarse e integrarse de manera intercalada con los usos de suelo que se encuentren presentes en la unidad del paisaje.</p>

Anexo 3:

# PRINCIPALES LEYES Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE PALMA

Tema	Mención en los PyC	Normas internacionales			Diasposiciones clave	Resumen de protecciones
		- Convención	Declaración	Principios rectores – Documentos de resultados de Naciones Unidas		
Conducta Ética Comercial	1.1 1.2 2	- Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2000)			Art. 12	Promover el desarrollo de normas y procedimientos para salvaguardar la integridad de las entidades privadas, incluidos códigos de conducta para las entidades empresariales y la prevención de conflictos de intereses. Promover la transparencia. Asegurar que las empresas tienen suficientes controles internos de auditoría para prevenir la corrupción.
	1.2 2.1 2.2	- Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)				Trata la protección de los trabajadores que están empleados a través de terceros y/o agencias de empleo privadas.
Respeto por los Derechos Humanos Respeto por los Derechos Humanos Respeto por los Derechos Humanos	4.1 4.2	-	Declaración sobre los Derechos de los Defensores de los Derechos Humanos	Respeto por los Derechos Humanos		Contiene estándares de derechos humanos consagrados en otros instrumentos internacionales que son jurídicamente vinculantes para la protección de los derechos humanos, como los defensores de los derechos humanos
	4 5 6	-		Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (2011)	Principios 11-24	Respeto por los derechos humanos, evitando o mitigando los impactos negativos independientemente del tamaño de la organización, el sector de actividad o su propiedad.

Tema	Mención en	Normas internacionales		Diasposiciones	Resumen de protecciones	
	4 5 6 4 5 6	Principales tratados internacionales de derechos humanos: - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996) - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) - Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1963) - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) - Convención sobre los Derechos del Niño (1989) - Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) - Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006) - Convención sobre los la Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) - Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) - - Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988) - - Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (2001) - - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994)			Todos los tratados fundamentales de derechos humanos	Respeto a los derechos humanos independientemente de la edad, nacionalidad, género, raza, etnia, religión, capacidad, estado civil, orientación sexual e identidad de género, opinión o afiliación política, etc.

Tema	Mención en	Normas internacionales			Diasposiciones	Resumen de protecciones
		-				
Adquisición de tierras de forma justa	4	- Convenio OIT 169 (1989) sobre los pueblos indígenas y las tribus			Arts. 13-19	Respeto y salvaguarda de los derechos a las tierras y los recursos naturales tradicionalmente ocupados y usados; respeto a las costumbres sobre la herencia; no se producen desalojos forzosos; indemnización por daños y perjuicios.
	4	-	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)		Arts. 25-26	Derecho a una relación especial con la tierra; derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y otros recursos.
	4	- Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) de las Naciones Unidas			Artículo 10(c)	Proteger y alentar el uso consuetudinario de los recursos biológicos de acuerdo a las prácticas tradicionales.
Participación Pública de las Comunidades Afectadas	4.5 4.5	-		Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) y Programa 21	Principio 10	Los asuntos medioambientales se tratan mejor mediante la participación de toda la ciudadanía interesada, al nivel pertinente. El Principio 10 combina la participación pública con el acceso público a la información y el acceso a procedimientos de remediación. Según el Programa 21, uno de los principios fundamentales para el logro de un desarrollo sostenible es la amplia participación pública en la toma de decisiones. Tanto el Programa 21 como la Declaración de Río hacen hincapié en la importancia de la participación de todos los grupos principales, y se ha puesto un énfasis en especial, incluso en los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes, en garantizar la participación en la toma de decisiones de los grupos que se consideran políticamente desfavorecidos, como los pueblos indígenas y las mujeres.
Representación y participación justa de los pueblos indígenas y tribales	4.2 4.4 4.5 4.6	- Convenio OIT 169 (1989) sobre los pueblos indígenas y las tribus			Arts. 6-9	Autorrepresentación a través de las instituciones; consultas con el objetivo de lograr acuerdo o consentimiento; derecho a decidir sus propias prioridades, mantener sus propias costumbres y resolver sus delitos de acuerdo con el derecho consuetudinario (compatible con el derecho internacional).
	4.4-4.8	-	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)		Art. 3	Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y a decidir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Tema	Mención en	Normas internacionales			Diasposiciones	Resumen de protecciones
	4.4 4.5 4.7	-	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)		Art. 10 11(2), 19, 28(1), 29(2) y 32(2)	Derecho al CLPI para cualquier proyecto que afecte a sus tierras, expresado a través de sus propias instituciones representativas.
	4.4 4.5 4.7	- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, (1963) - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (9996) - Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos			Comité CERD de Naciones Unidas; Comité de las Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CLPI para las decisiones que puedan afectar a los pueblos indígenas. (Este estándar ha sido ampliamente aceptado como un estándar de “buenas prácticas” por organismos tales como la Comisión Mundial sobre Represas, la Revisión de las Industrias Extractivas de la IFC, el Forest Stewardship Council, el PNUD, el CDB, la UICN y WWF).
No al Trabajo Forzoso	2.2 6.6	- Convenio OIT 29 (1930) sobre el Trabajo Forzoso			Art. 5	Ninguna concesión a empresas incluirá forma alguna de trabajo forzoso u obligatorio.
		-	Protocolo de 2014 al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930		Arts. 1, 2, 4	Establece las medidas que deben adoptarse para evitar el trabajo forzoso u obligatorio.
	6.6	- Convenio OIT 105 (1957) Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso			Art. 1	No emplear ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio.
Protección a los Niños	6.4	- Convenio OIT 138 (1973) Edad Mínima			Arts. 1-9	Abolición del trabajo infantil y definición de la edad mínima nacional para el trabajo entre los 15 y 18 años (dependiendo la ocupación).
	6.4	- Convenio OIT 182 (1999) sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil			Arts. 1-7	Abolición de la esclavitud Infantil, la servidumbre por deudas, la trata y el proxenetismo; métodos adecuados de vigilancia y para hacer cumplir las normas.
	6.4	- Convenio OIT 10 sobre la Edad Mínima (Agricultura), 1921			Arts. 1-2	Aplicable a niños menores de 14 años fuera de las horas de asistencia a la escuela.
	6.4	- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), 1989			Art. 32	Derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir con su educación, o que sea perjudicial para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
	6.4 6.5	-	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)		Art. 17(2), 21, 22(2)	No explotación o exposición a peligros o la discriminación en contra de las mujeres y los niños indígenas.
Libertad de asociación y negociación colectiva	6.3	- Convenio OIT 87 (1948) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación			Arts. 2-11	La libertad de afiliarse a organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes, con estatutos y reglamentos libremente elegidos; medidas para proteger el derecho de sindicación.

Tema	Mención en	Normas internacionales			Diasposiciones	Resumen de protecciones
	6.3	- Convenio OIT 141 (1975) sobre las organizaciones de trabajadores rurales			Arts. 2-3	Derecho de los arrendatarios, aparceros y pequeños productores a organizarse; libertad de asociación; no interferencia o coerción.
	6.3	- Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966			Art. 8(1)	El derecho de toda persona a establecer sindicatos y a afiliarse al sindicato de su elección, sujeto únicamente a las normas de la organización de que se trate, para la promoción y protección de sus intereses económicos y sociales. No se pueden poner restricciones al ejercicio de este derecho excepto las previstas por la ley, las cuales son necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades de los demás.
	6.3	- Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)			Arts. 1-3	Los representantes de los trabajadores en la empresa gozarán de protección efectiva contra cualquier acto que les perjudique, incluido el despido, respecto a su situación o a sus actividades como representantes de los trabajadores o a su pertenencia a un sindicato o en su participación en actividades sindicales, en la medida en que actúen de conformidad con la legislación vigente, los convenios colectivos u otros acuerdos adoptados de común acuerdo.  <a href="#">El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas.</a>
No discriminación e igualdad de remuneración	6.1	- Convenio OIT 100 (1951) sobre igualdad de Remuneración			Arts. 1-3	Igual remuneración para hombres y mujeres por trabajo de igual valor.
	6.1	- Convenio OIT 111 (1958) sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación)			Arts. 1-2	Igualdad de oportunidades o de trato con respecto al empleo y la ocupación; no discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.
	6.1	-	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, (2007)		Art. 2, 8(e), 9, 15(2), 16(1), 21(2), 22, 24(1), 29(1), 46(3)	No discriminación basada en el origen o la identidad; libertad para expresar la identidad basada en las costumbres; especial atención y total protección a los derechos de las mujeres indígenas.
	6.1	- Convenio OIT 156 (1981) sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares			Arts. 1-5, 7-10	No se discriminará en forma alguna contra un trabajador, ya sea hombre o mujer, con responsabilidades en relación con sus hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para una actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella.
	2.2	- Convenio OIT 181 (1997) sobre las Agencias de Empleo Privadas			Arts. 1, 2, 4-12	Se refiere a la protección de los trabajadores empleados con la intención de poner sus servicios a disposición de una tercera parte.
	6.1	- Convenio OIT 159 (1983) sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas)			Arts. 1-4	Este convenio se refiere a la rehabilitación profesional para que una persona con discapacidad pueda conseguir, conservar y progresar en un empleo adecuado y, de ese modo, promover la integración o reintegración de esa persona en la sociedad.
	6.1	- Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966			Art. 7	Salarios justos e igual remuneración por trabajo de igual valor sin distinción de ningún tipo, en particular garantizando a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con igual remuneración por igual trabajo.

Tema	Mención en	Normas internacionales			Diasposiciones	Resumen de protecciones
						Igualdad de oportunidades para que toda persona pueda ascender en su empleo a un nivel superior apropiado, sin más consideraciones que las de antigüedad y competencia;
Eliminación del acoso y el abuso en el lugar de trabajo	6.5	- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM)			Recomendación General 35	del sector privado, incluidas las empresas y las corporaciones transnacionales, en sus esfuerzos por erradicar todas las formas de violencia de género contra la mujer; elaborar protocolos y procedimientos que aborden todas las formas de violencia de género que puedan producirse en el lugar de trabajo o que afecten a las mujeres trabajadoras, incluidos procedimientos internos de quejas eficaces y accesibles.
Empleo Justo para migrantes	2.2 6.6	-				Suministro de información; no obstáculos para viajar; prestación de servicios de salud; no discriminación en el empleo, alojamiento, seguro social y remuneración; no repatriación forzosa de trabajadores migrantes legales; repatriación de los ahorros.
	6.6	- Convenio OIT 143 (1975) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias)			Arts. 1-12	Respeto a los Derechos Humanos básicos; protección a los migrantes ilegales sobre abusos en el empleo; no al tráfico de migrantes ilegales; tratamiento justo de la mano de obra migrante.
	2.2 6.6	- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)			Art. 11; 21; 25; 26	Prevención de la esclavitud; trabajo forzoso u obligatorio; confiscación de documentos de identidad; condiciones laborales y términos contractuales; y libertad de asociación y derecho a afiliarse a sindicatos.
Protección a los trabajadores de la plantación	6.1	- Convenio OIT 97 (1949) sobre los trabajadores migrantes			Arts. 5-91	Protección a los miembros de las familias de los trabajadores reclutados; protección a los derechos de los trabajadores durante el reclutamiento y el transporte; contratos de empleo justos; abolición de las sanciones penales; condiciones de trabajo y salarios justos; no coerción u obligación de comprar en los almacenes de la empresa; alojamiento y condiciones adecuadas; protección de la maternidad; compensación por accidentes y lesiones; libertad de asociación; derecho de sindicación y a la negociación colectiva; inspección laboral adecuada; vivienda digna y atención médica.
	6.2	- Convenio OIT 11 (1921) sobre el Derecho de Asociación (Agricultura)			Art. 1	Se asegura a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria
	6	- Convenio OIT 110 (1958) sobre las Plantaciones			Arts. 1,2,5,7,8, 11,12-15	Esta convención se refiere a los derechos de los trabajadores y sus familias (incluidos los trabajadores migrantes) que han sido contratados para trabajar en las plantaciones.
Tiempo de trabajo de los trabajadores	6.2	- Convenio OIT 101 (1952) sobre las Vacaciones Pagadas (Agricultura)			Arts. 1,3,5,7-9	Los trabajadores empleados en empresas agrícolas y ocupaciones afines disfrutarán de vacaciones anuales retribuidas después de un período de servicio continuo con el mismo empleador.
	6.2	- Convenio OIT 47 (1935) sobre las Cuarenta Horas			Art. 1	Requiere que el miembro adopte una semana de 40 horas sin que como consecuencia implique una reducción del nivel de vida.

Tema	Mención en	Normas internacionales			Diasposiciones	Resumen de protecciones
Protección del Derecho de la Mujer al Trabajo	6.1	- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM) de 1979			Art. 11	El derecho a elegir libremente la profesión y el empleo, el derecho a los ascensos, la seguridad en el empleo y todas las prestaciones y condiciones de servicio, y el derecho a recibir formación vocacional y readiestramiento, incluidos el aprendizaje, la formación profesional superior y la formación continua.  Derecho a la igualdad de remuneración, incluidas las prestaciones, y a la igualdad de trato con respecto al trabajo de igual valor, así como a la igualdad de trato en la evaluación de la calidad del trabajo.
	6.1	- Convenio OIT 183 (2000) sobre la Protección de la Maternidad			Art. 9	Prohibición de exigir una prueba de embarazo o un certificado de dicha prueba cuando una mujer solicita empleo, excepto cuando así lo exijan las leyes o reglamentos nacionales en materia de trabajo. <b>respecto de trabajos que estén prohibidos total o parcialmente para las mujeres embarazadas o lactantes, o puedan presentar un riesgo reconocido o significativo para la salud de la mujer y del feto.</b>
	6.5 6.7	- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM) de 1979			Art. 11(f)	El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.
	6.5	- Convenio OIT 183 (2000) sobre la Protección de la Maternidad			Art. 10	La mujer tendrá derecho a una o varias interrupciones por día o a una reducción diaria del tiempo de trabajo para la lactancia de su hijo.  Estas interrupciones o la reducción diaria del tiempo de trabajo deben contabilizarse como tiempo de trabajo y remunerarse en consecuencia.
Protección de arrendatarios y aparceros	4.2	-		Recomendación OIT 132 (1968) Inquilinos y aparceros	Arts. 4-8	Rentas justas; pago adecuado por las cosechas; provisiones para el bienestar; organización; contratos justos; procedimientos para la resolución de disputas.
Protección de los Pequeños Productores	5	- Convenio OIT 117 (1962) sobre Política Social (normas y objetivos básicos)			Art. 4	<b>Enajenación dentro del respeto a los derechos consuetudinarios; apoyo a la formación de cooperativas; acuerdos de arrendamiento para asegurar el mejor nivel de vida posible.</b>  Aumentar la capacidad de producción y mejorar el nivel de vida de los productores agrícolas, tomando en cuenta la eliminación más amplia posible de las causas de adeudo permanente; el control de la enajenación de tierras cultivables a personas que no sean agricultores, a fin de que esta enajenación no se haga sino en beneficio del país; el control de la propiedad y del uso de la tierra y de otros recursos naturales, a fin de garantizar que los mismos sean utilizados, habida cuenta de los derechos tradicionales, en la forma que mejor redunde en beneficio de la población del país; el control de las condiciones de arriendo y de trabajo, a fin de garantizar a los arrendatarios y a los campesinos el nivel de vida más elevado posible y una participación equitativa en las utilidades que puedan resultar del aumento en la producción y en los precios; la reducción de los costos de producción y de distribución por todos los medios

Tema	Mención en	Normas internacionales			Diasposiciones	Resumen de protecciones
						posibles, especialmente estableciendo, favoreciendo y ayudando a las cooperativas de productores y consumidores.
Salud y Seguridad	3.6 6.7	Convenio OIT 184 (2001) sobre la Seguridad y la Salud en la - Agricultura			Arts. 7-21	Realizar evaluaciones de riesgos y adoptar las medidas de prevención y protección para asegurar la salud y la seguridad respecto a los lugares de trabajo, maquinaria, herramientas y procesos químicos; asegurar la difusión de información, y una adecuada capacitación, supervisión y cumplimiento; protecciones especiales para los trabajadores jóvenes y las mujeres trabajadoras; cobertura respecto a la salud y enfermedades ocupacionales.
	3.6 6.7	Convenio OIT 139 (1974) sobre - el Cáncer Profesional			Art.1-5	<b>Los Miembros deberán procurar por todos los medios que se sustituyan las sustancias y agentes cancerígenos a los que puedan estar expuestos los trabajadores durante su trabajo por sustancias o agentes no cancerígenos, o por sustancias o agentes menos nocivos. En la elección de las sustancias o agentes de sustitución se deberán tener en cuenta sus propiedades cancerígenas, tóxicas y otras.</b> Determinar periódicamente las sustancias y agentes cancerígenos a los que la exposición en el trabajo estará prohibida, o sujeta a autorización o control. Los Miembros deberán procurar por todos los medios que se sustituyan las sustancias y agentes cancerígenos a que puedan estar expuestos los trabajadores durante su trabajo por sustancias o agentes no cancerígenos, o por sustancias o agentes menos nocivos. En la elección de las sustancias o agentes de sustitución se deberán tener en cuenta sus propiedades cancerígenas, tóxicas y otras. El número de trabajadores expuestos a las sustancias o agentes cancerígenos y la duración y los niveles de dicha exposición deberán reducirse al mínimo compatible con la seguridad.
	3.6 6.7	Convenio OIT 38 (1933) sobre el - Seguro de Invalidez (Agricultura)			Arts. 1-6 13, 17, 20,23	Mantenimiento de un régimen de seguro obligatorio de invalidez para los trabajadores.
	6.1 6.2	Convenio OIT 183 (2000) sobre - la Protección de la Maternidad			Arts. 2-4	Protección y prestaciones de la maternidad
Control o eliminación del uso de productos químicos y pesticidas peligrosos	7.2	Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (2001)			Arts. 1-5	Prohibir o eliminar la producción y el uso de productos químicos incluidos en el Anexo A (ej. Aldrina, Clordano, PCB); restringir la producción y uso de productos químicos en el Anexo B (ej. DDT); reducir o eliminar la liberación de los productos químicos del Anexo C (ej. Hexaclorobenceno).
	7.2	Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento previo e informado para ciertos productos químicos y pesticidas peligrosos objeto de comercio internacional (1998)			Arts. 1, 5 y 6	Frenar el comercio de productos químicos y pesticidas prohibidos y peligrosos; desarrollar procedimientos nacionales para el control de su uso y su comercio; listado de las productos químicos y pesticidas prohibidos y peligrosos.
			Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)		Art. 21(1), 23, 24, 29(3)	Mejoramiento de los medios de vida en saneamiento, salud y vivienda; participación en la prestación de servicios de salud; mantenimiento de los sistemas tradicionales de salud; vigilancia efectiva de la salud.

Tema	Mención en	Normas internacionales			Diasposiciones	Resumen de protecciones
		Convenio OIT 148 (1977) sobre el Medio Ambiente de Trabajo (Contaminación del Aire, Ruido y Vibraciones) de 1977			Arts. 1-3	Establece las medidas que deben adoptarse para la prevención y el control de los riesgos ocupacionales en el entorno laboral debidos a la contaminación atmosférica, el ruido y las vibraciones, así como para la protección contra estos riesgos.
		Convenio 170 de la OIT sobre los Productos Químicos, 1990			Art. 2(c), y Parte IV	Proporciona medidas para prevenir o reducir la incidencia de enfermedades y lesiones inducidas químicamente en el trabajo; e identifica las funciones y responsabilidades de los empleadores en el contexto de la identificación, la transferencia de sustancias químicas, la exposición, el control operativo, la disposición y la diseminación de información y la formación.
Derecho a la alimentación	6.2	Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966			Art. 11	Derecho a un nivel de vida adecuado, incluido el derecho a la alimentación.
Protección del medio ambiente	3.4	Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) de las Naciones Unidas			Art. 14	Evaluación del impacto ambiental de los proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos significativos sobre la diversidad biológica con el fin de evitar o reducir al mínimo dichos efectos y, en su caso, permitir la participación del público en dichos procedimientos.
Conservación de la Biodiversidad		Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) de las Naciones Unidas			Arts. 1-18	Conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes.
Emisiones de GEI	7.10	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992)			Arts. 1-4	Dirigido a estabilizar las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero para evitar "interferencias antropogénicas peligrosas", incluso en el sector agrícola.
	7.10	Protocolo de Kioto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1997)			Art. 2(1)	Reducción de emisiones con el fin de promover el desarrollo sustentable, por medio de la eficiencia energética y la promoción de modalidades agrícolas sostenibles.
	7.10	Acuerdo de París (2015)			Art. 2, 4	Reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible. Lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible.
Especies raras, amenazadas y en peligro	7.12	Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (1983)			Art. 1-6	Reconoce la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir para este fin. El mismo reconocimiento se extiende a las medidas apropiadas y necesarias para la conservación de tales especies y de su hábitat. Reconoce la necesidad de adoptar medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada.
Altas reservas de carbono	7.12	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992)			Art. 4(d)	Promover la gestión sostenible y promover y apoyar la conservación y el reforzamiento de los sumideros y de depósitos de todos los gases de efecto invernadero, incluyendo ecosistemas terrestres y bosques.

Tema	Mención en	Normas internacionales			Diasposiciones	Resumen de protecciones
	7.12	Protocolo de Kioto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1997)			Art. 2(1)	Reducción de emisiones con el fin de promover el desarrollo sustentable, por medio de la protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero.
	7.12	Acuerdo de París (2015)			Art. 5	Adoptar medidas para conservar y aumentar los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero, incluidos los bosques.  Adoptar medidas para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono, para la gestión integral y sostenible de los bosques, reafirmando el mismo tiempo, la importancia de incentivar, cuando proceda, los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de esos enfoques.
Altos Valores de Conservación	7.7 7.12	Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de especies acuáticas (1971)			Art. 1-4	Conservación, gestión y uso racional de las poblaciones migradoras de aves acuáticas y los humedales de importancia internacional. Fomentar la conservación de los humedales por medio de la planeación y la creación de reservas naturales.
	7.12	Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)				Identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural. Garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural.

## PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL INDICADOR 2.3.2

Si la unidad de certificación cuenta con pequeños productores en su base de suministro, el plazo requerido para que las plantas extractoras existentes certificadas por la RSPO, cumplan este criterio para todos los pequeños productores de su base de suministro es de tres años desde [15 de noviembre de 2018]. Para las plantas extractoras que aún no están certificadas, o la plantas en su primer año de certificación, el plazo requerido para los pequeños productores de su base de suministro es de tres años, desde el momento inicial de la certificación.

## ANEXO 5: TRANSICIÓN DE LA EVALUACIÓN DE AVCA LA DE AVC-ARC

El Criterio 7.12 requiere que los nuevos despejes de tierras después del 15 de noviembre de 2018 (es decir, la ratificación de los PyC en la AG15) deben ir precedidos de una evaluación de AVC-ARC. El Grupo de Trabajo reconoce que existe una serie de escenarios en los que ya se han realizado previamente evaluaciones de AVC y estas han sido aprobadas, o están en proceso de aprobación. Este Anexo muestra cómo se aplican los nuevos requisitos en diferentes escenarios de certificaciones existentes y nuevas, con y sin nuevos despejes de tierras.

<sup>1</sup> La fecha de la primera lista publicada de evaluadores de AVC aprobados por la RSPO

### SITUACIONES EN LAS QUE NO HAY NUEVOS DESPEJES DE TIERRAS

Plantaciones certificadas ya existentes, con una evaluación de AVC válida aprobada antes del 15 de noviembre de 2018

- o Para la recertificación → la evaluación de AVC es aceptable
- o Para replantaciones → la evaluación de AVC es aceptable-

Plantaciones existentes, aún no certificadas al 15 de noviembre de 2018, en busca de la certificación inicial

- o Sin una evaluación de AVC aprobada por el ALS → se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
- o Si hay una evaluación de AVC válida aprobada por el ALS → la evaluación aprobada por el ALS es aceptable
  - Cuando la certificación esté pendiente, a 15 de noviembre de 2018, debido a que ha sido retrasada por procesos del PRyC o HGU, se aceptará una evaluación previa de AVC aprobada (por la RSPO y el ALS), si no es anterior a enero de 2009<sup>1</sup>
- o Si hay una evaluación de AVC presentada al ALS pero pendiente de aprobación antes del 15 de noviembre de 2018
  - Si pasa el proceso del ALS, entonces la evaluación de AVC aprobada es aceptable
  - Si falla el proceso del ALS, se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
- o En caso de replantación → El AVC aprobado por el ALS es aceptable

## SITUACIONES CON NUEVOS DESPEJES DE TIERRAS:

- En las plantaciones nuevas y en las unidades no certificadas existentes, con despeje de tierras después del 15 de noviembre de 2018 o Sin evaluación existente de AVC
  - Se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
  - o Evaluación de AVC realizada, pero aún no enviada al ALS antes del 15 de noviembre de 2018
    - Se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
  - o Evaluación de AVC enviada al ALS pero pendiente de aprobación antes del 15 de noviembre de 2018
    - Si pasa el proceso del ALS, entonces la evaluación de AVC aprobada es aceptable;
    - Si falla el proceso del ALS, se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
  - o PNP iniciado antes del 15 de noviembre de 2018 y una evaluación de AVC ha sido realizada y aprobada por el ALS antes del 15 de noviembre de 2018
    - La evaluación de AVC aprobada por el ALS es aceptable
  
- En plantaciones certificadas existentes (certificadas antes del 15 de noviembre de 2018), con despejes de tierras después del 15 de noviembre de 2018 → se requiere una nueva evaluación combinada de AVC-ARC
  - o Si el área que se va a despejar es exclusivamente pastizales, infraestructura, agricultura o monocultivos de árboles que no han sido abandonados por más de tres años
    - Es aceptable una evaluación válida de AVC + un LUCA para demostrar que no hubo despeje de la vegetación nativa sin una evaluación previa de AVC

# MATRÍZ LEGAL

A continuación se presenta la matriz legal con los requerimientos jurídicos vinculantes para la producción de aceite de palma sostenible en México. La legislación estatal y municipal no se encuentra incluida en este Anexo, por lo que deberá consultarse de manera paralela.

## Principio 1. Comportamiento ético y transparente

Criterio 1.1		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
1.1.1	<p><u>Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares</u></p> <p>Artículo 6.- Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley.</p> <p>Artículo 7.- Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas por esta Ley y demás normatividad aplicable.</p> <p>La obtención de datos personales no debe hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos.</p> <p>En todo tratamiento de datos personales, se presume que existe la expectativa razonable de privacidad, entendida como la confianza que deposita cualquier persona en otra, respecto de que los datos personales proporcionados entre ellos serán tratados conforme a lo que acordaron las partes en los términos establecidos por esta Ley.</p> <p>Artículo 8.- Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.</p> <p>El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.</p> <p>Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.</p> <p>Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones a que se refieren los artículos 10 y 37 de la presente Ley.</p> <p>El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento sin que se le atribuyan efectos retroactivos. Para revocar el consentimiento, el responsable deberá, en el aviso de privacidad, establecer los mecanismos y</p>	<p>Los responsables de administrar los documentos que se van a encontrar a disposición del público, deben de velar por proteger los datos personales que sean proporcionados por los particulares, para que estos no caigan en manos de terceros y les puedan dar un mal uso.</p> <p>El titular de los datos debe de otorgar su consentimiento para el tratamiento de sus datos.</p>

procedimientos para ello.

Artículo 9.- Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.(...)

Artículo 14.- El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica.

Artículo 15.- El responsable tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad.

#### Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 3. El presente Reglamento será de aplicación al tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, que hagan posible el acceso a los datos personales con arreglo a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

No se aplicarán las disposiciones del presente Reglamento cuando para acceder a los datos personales, se requieran plazos o actividades desproporcionadas.

En términos del artículo 3, fracción V de la Ley, los datos personales podrán estar expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física identificada o persona física identificable.

Artículo 4. El presente Reglamento será de aplicación obligatoria a todo tratamiento cuando:

- I. Sea efectuado en un establecimiento del responsable ubicado en territorio mexicano;
- II. Sea efectuado por un encargado con independencia de su ubicación, a nombre de un responsable establecido en territorio mexicano;
- III. El responsable no esté establecido en territorio mexicano pero le resulte aplicable la legislación mexicana, derivado de la celebración de un contrato o en términos del derecho internacional, y
- IV. El responsable no esté establecido en territorio mexicano y utilice medios situados en dicho territorio, salvo que tales medios se utilicen únicamente con fines de tránsito que no impliquen un tratamiento. Para efectos de esta fracción, el responsable deberá proveer los medios que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, derivado del tratamiento de datos personales. Para ello, podrá designar un representante o implementar el mecanismo que considere pertinente,

	<p>siempre que a través del mismo se garantice que el responsable estará en posibilidades de cumplir de manera efectiva, en territorio mexicano, con las obligaciones que la normativa aplicable imponen a aquellas personas físicas o morales que tratan datos personales en México.</p> <p>Cuando el responsable no se encuentre ubicado en territorio mexicano, pero el encargado lo esté, a este último le serán aplicables las disposiciones relativas a las medidas de seguridad contenidas en el Capítulo III del presente Reglamento.</p> <p>En el caso de personas físicas, el establecimiento se entenderá como el local en donde se encuentre el principal asiento de sus negocios o el que utilicen para el desempeño de sus actividades o su casa habitación.</p> <p>Tratándose de personas morales, el establecimiento se entenderá como el local en donde se encuentre la administración principal del negocio; si se trata de personas morales residentes en el extranjero, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en territorio mexicano, o en su defecto el que designen, o cualquier instalación estable que permita el ejercicio efectivo o real de una actividad.</p> <p>Artículo 5. Las disposiciones del presente Reglamento no serán aplicables a la información siguiente:</p> <p>I. La relativa a personas morales;</p> <p>II. Aquélla que refiera a personas físicas en su calidad de comerciantes y profesionistas, y</p> <p>III. La de personas físicas que presten sus servicios para alguna persona moral o persona física con actividades empresariales y/o prestación de servicios, consistente únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como algunos de los siguientes datos laborales: domicilio físico, dirección electrónica, teléfono y número de fax; siempre que esta información sea tratada para fines de representación del empleador o contratista.</p>	
1.1.2	<p><u>Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas</u></p> <p><b>Artículo 9.-</b> Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.</p>	A pesar de que la Ley no obliga a la unidad de certificación a compartir la información a que refiere este principio, sí señala que no deben existir restricciones en el ámbito privado de que las comunidades indígenas se comuniquen en su lengua en sus actividades económicas y sociales.
1.1.3	N/A	N/A
1.1.4.	N/A	N/A
1.1.5	N/A	N/A
<b>Criterio 1.2.</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
1.2.1	N/A	N/A
1.2.2	N/A	N/A

## Principio 2. Operaciones legales y respeto a los derechos

Criterio 2.1.		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
2.1		
2.2		
2.3	<p><u>Código Civil Federal</u></p> <p>Artículo 841.- Todo propietario tiene derecho a deslindar su propiedad y hacer o exigir el amojonamiento de la misma.</p> <p>Artículo 842.- También tiene derecho y en su caso obligación, de cerrar o de cercar su propiedad, en todo o en parte, del modo que lo estime conveniente o lo dispongan las leyes o reglamentos, sin perjuicio de las servidumbres que reporte la propiedad.</p> <p><u>Ley Agraria</u></p> <p>Artículo 14.- Corresponde a los ejidatarios el derecho de uso y disfrute sobre sus parcelas, los derechos que el reglamento interno de cada ejido les otorgue sobre las demás tierras ejidales y los demás que legalmente les correspondan.</p> <p>Artículo 23.- [...] Serán competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos: [...]</p> <p>VII. Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico, [...]</p> <p>X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de explotación;</p> <p>XI. División del ejido o su fusión con otros ejidos; [...]</p> <p>Artículo 56.- La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 al 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los posesionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. Consecuentemente, la asamblea podrá destinarlas al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios [...]</p> <p>En todo caso, el Registro Agrario Nacional emitirá las normas técnicas que deberá seguir la asamblea al realizar la delimitación de las tierras al interior del ejido y proveyerá a la misma del auxilio que al efecto le solicite. El Registro certificará el plano interno del ejido, y con base en éste, expedirá los certificados parcelarios o los certificados de derechos comunes, o ambos, según sea el caso, en favor de todos y cada uno de los individuos que integren el ejido, conforme a las instrucciones de la asamblea, por conducto del comisariado o por el representante que se designe. Estos</p>	

	<p>certificados deberán inscribirse en el propio Registro Agrario Nacional.</p> <p>Artículo 62.- A partir de la asignación de parcelas, corresponderán a los ejidatarios beneficiados los derechos sobre uso y usufructo de las mismas, en los términos de esta ley.</p> <p>Cuando la asignación de hubiere hecho a un grupo de ejidatarios, se presumirá, salvo prueba en contrario, que gozan de dichos derechos en partes iguales, y serán ejercidos conforme a lo convenido entre ellos, o, en su defecto, a lo que disponga el reglamento interno o la resolución de la asamblea y, supletoriamente, conforme a las reglas de copropiedad que dispone el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.</p> <p>Artículo 76.- Corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas.</p> <p>Artículo 78.- Los derechos de los ejidatarios sobre sus parcelas se acreditarán con sus correspondientes certificados de derechos agrarios o certificados parcelarios, los cuales ostentarán los datos básicos de identificación de la parcela. Los certificados parcelarios serán expedidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de esta ley. En su caso, la resolución correspondiente del tribunal agrario hará las veces de certificado para los efectos de esta ley.</p> <p>Artículo 152.- Deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional:[...]</p> <p>II. Los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros;[...]</p> <p>IV. Los planos y delimitación de las tierras a que se refiere el artículo 56 de esta ley.</p>	
<b>Criterio 2.2</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
2.2.1	N/A	
2.2.2	N/A	
2.2.3	N/A	
<b>Criterio 2.2</b>	<b>Criterio 2.3</b>	<b>Criterio 2.2</b>
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
2.3.1	N/A	
2.3.2	N/A	

### Principio 3.Optimizar productividad, eficiencia, impactos positivos y resiliencia

Criterio 3.1		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
3.1.1	N/A	
3.1.2	N/A	
3.1.3	N/A	
Criterio 3.2.		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
3.2.1	N/A	
3.2.2	N/A	
3.2.3	N/A	
Criterio 3.3		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
3.3.1	N/A	
3.3.2	N/A	
3.3.3	N/A	
Criterio 3.4		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
3.4.1	<p><u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u></p> <p>ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:</p> <p>I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos; (...)</p> <p>IV.- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;</p> <p>(...)</p> <p>VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; (...)</p> <p>X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;</p>	<p>Para obtener una Autorización de Impacto Ambiental, necesaria para el desarrollo de determinado proyecto (en el caso que nos ocupa: plantaciones, refinerías, extractoras, etc.), se debe presentar una Manifestación de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual la someterá un procedimiento de evaluación que estará debidamente documentado y será público</p> <p>Cabe hacer mención que la Evaluación de Impacto Social no es de carácter obligatorio en la legislación mexicana para proyectos de este tipo, sin embargo para cumplir con el criterio de RSPO se debe de realizar.</p>

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

XII.- Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas (...).

Artículo 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. [...]

Artículo 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días. [...]

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) HIDRÁULICAS:

I. Presas de almacenamiento, derivadoras y de control de avenidas con capacidad mayor de 1 millón de metros cúbicos, jagüeyes y otras obras para la captación de aguas pluviales, canales y cárcamos de bombeo, con excepción de aquellas que se ubiquen fuera de ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas y regiones consideradas prioritarias por su biodiversidad y no impliquen la inundación o remoción de vegetación arbórea o de asentamientos humanos, la afectación del hábitat de especies incluidas en alguna categoría de protección, el desabasto de agua a las comunidades aledañas, o la limitación al libre tránsito de poblaciones naturales, locales o migratorias;

II. Unidades hidroagrícolas o de temporal tecnificado mayores de 100 hectáreas;

III. Proyectos de construcción de muelles, canales, escolleras, espigones, bordos, dársenas, represas, rompeolas, malecones, diques, varaderos y muros de contención de aguas nacionales, con excepción de los bordos de represamiento del agua con fines de abrevadero para el ganado, autoconsumo y riego local que no rebase 100 hectáreas;

IV. Obras de conducción para el abastecimiento de agua nacional que rebasen los 10 kilómetros de longitud, que tengan un gasto de más de quince litros por segundo y cuyo diámetro de conducción exceda de 15 centímetros;

V. Sistemas de abastecimiento múltiple de agua con diámetros de conducción de más de 25 centímetros y una longitud mayor a 100 kilómetros;

VI. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:

a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;

b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y

c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;

VII. Depósito o relleno con materiales para ganar terreno al mar o a otros cuerpos de aguas nacionales;

- VIII. Drenaje y desecación de cuerpos de aguas nacionales;
- IX. Modificación o entubamiento de cauces de corrientes permanentes de aguas nacionales;
- X. Obras de dragado de cuerpos de agua nacionales;
- XI. Plantas potabilizadoras para el abasto de redes de suministro a comunidades, cuando esté prevista la realización de actividades altamente riesgosas;
- XII. Plantas desaladoras;
- XIII. Apertura de zonas de tiro en cuerpos de aguas nacionales para desechar producto de dragado o cualquier otro material, y
- XIV. Apertura de bocas de intercomunicación lagunar marítimas [...]

M) INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, CONFINAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO RESIDUOS RADIOACTIVOS:

- I. Construcción y operación de plantas para el confinamiento y centros de disposición final de residuos peligrosos;
- II. Construcción y operación de plantas para el tratamiento, reusó, reciclaje o eliminación de residuos peligrosos, con excepción de aquellas en las que la eliminación de dichos residuos se realice dentro de las instalaciones del generador, en las que las aguas residuales del proceso de separación se destinen a la planta de tratamiento del generador y en las que los lodos producto del tratamiento sean dispuestos de acuerdo con las normas jurídicas aplicables, y
- III. Construcción y operación de plantas e instalaciones para el tratamiento o eliminación de residuos biológico infecciosos, con excepción de aquellas en las que la eliminación se realice en hospitales, clínicas, laboratorios o equipos móviles, a través de los métodos de desinfección o esterilización y sin que se generen emisiones a la atmósfera y aguas residuales que rebasen los límites establecidos en las disposiciones jurídicas respectivas (...)

Ñ) PLANTACIONES FORESTALES:

- I. Plantaciones forestales con fines comerciales en predios cuya superficie sea mayor a 20 hectáreas, las de especies exóticas a un ecosistema determinado y las que tengan como objetivo la producción de celulosa, con excepción de la forestación con fines comerciales con especies nativas del ecosistema de que se trate en terrenos preferentemente forestales, y
- II. Reforestación o instalación de viveros con especies exóticas, híbridos o variedades transgénicas.

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

- I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;
- II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas. (...)

Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS:

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros, con excepción de:

- a) Las que tengan como propósito la protección, embellecimiento y ornato, mediante la utilización de especies nativas;
- b) Las actividades recreativas cuando no requieran de algún tipo de obra civil, y
- c) La construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en los ecosistemas costeros.

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas. (...)

V) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA PRESERVACIÓN DE UNA O MÁS ESPECIES O CAUSAR DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS:

Actividades agropecuarias de cualquier tipo cuando éstas impliquen el cambio de uso del suelo de áreas forestales, con excepción de:

- a) Las que tengan como finalidad el autoconsumo familiar, y
- b) Las que impliquen la utilización de las técnicas y metodologías de la agricultura orgánica.

Artículo 9o.- Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

La Información que contenga la manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto.

La Secretaría proporcionará a los promoventes guías para facilitar la presentación y entrega de la manifestación de impacto ambiental de acuerdo al tipo de obra o actividad que se pretenda llevar a cabo. La Secretaría publicará dichas guías en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica. [...]

Artículo 38.- Los expedientes de evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental, una vez integrados en los términos del artículo 20 del presente reglamento, estarán a disposición de cualquier persona para su consulta. [...]

3.4.2	N/A	
3.4.3	N/A	
<b>Criterio 3.5</b>		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
3.5.1	N/A	
3.5.2	N/A	
<b>Criterio 3.6</b>		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
3.6.1	N/A	
3.6.2	N/A	
<b>Criterio 3.7</b>		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
3.7.1	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: [...]</p> <p>XV.- Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del Capítulo III Bis de este Título. [...]</p> <p>Artículo 153-A.- Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores. [...]</p> <p>Artículo 153-C.- El adiestramiento tendrá por objeto:</p> <p>I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores y proporcionarles información para que puedan aplicar en sus actividades las nuevas tecnologías que los empresarios deben implementar para incrementar la productividad en las empresas;</p> <p>II. Hacer del conocimiento de los trabajadores sobre los riesgos y peligros a que están expuestos durante el desempeño de sus labores, así como las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo que les son aplicables, para prevenir riesgos de trabajo;</p> <p>III. Incrementar la productividad; y</p> <p>IV. En general mejorar el nivel educativo, la competencia laboral y las habilidades de los trabajadores.</p> <p>Nota: Se deberá realizar el procedimiento de registro del plan de capacitación ante la STPS</p>	<p>El patrón tiene la obligación de proporcionar y el trabajador a recibir capacitación o adiestramiento en su trabajo para desarrollarse en su trabajo de acuerdo con los planes y programas formulados para el correcto desempeño de sus funciones.</p>
3.7.2	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 153-T.- Los trabajadores que hayan sido aprobados en los exámenes de capacitación y adiestramiento en los términos de este Capítulo, tendrán derecho a que la entidad instructora les expida las constancias respectivas, mismas que, autenticadas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la Empresa, se harán del conocimiento de</p>	<p>Cuando se trate de capacitaciones por terceros externos autorizados, se deberán contar las constancias por las capacitaciones respectivas, las cuales se deberán inscribir en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para los</p>

	<p>la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del correspondiente Comité Nacional o, a falta de éste, a través de las autoridades del trabajo a fin de que la propia Secretaría las registre y las tome en cuenta al formular el padrón de trabajadores capacitados que corresponda, en los términos de la fracción IV del artículo 539. [...]</p> <p>Artículo 153-V.- La constancia de competencias o de habilidades laborales es el documento con el cual el trabajador acreditará haber llevado y aprobado un curso de capacitación.</p> <p>Las empresas están obligadas a enviar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para su registro y control, listas de las constancias que se hayan expedido a sus trabajadores.</p> <p>Las constancias de que se trata surtirán plenos efectos, para fines de ascenso, dentro de la empresa en que se haya proporcionado la capacitación o adiestramiento.</p>	<p>trabajadores que cumplan satisfactoriamente los procesos de capacitación y adiestramiento.</p> <p>Se deberá contar con el registro; entregar constancia cuando se trate de capacitadores externos aprobados por STPS.</p>
3.7.3	N/A	

## Principio 4. Respeto a la comunidad y los derechos humanos y prestación de beneficios

Criterio 4.1		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
4.1.1	<p><u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u></p> <p>Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p><u>Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas</u></p> <p>Artículo 2o.- Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.</p> <p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.</p> <p>Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.</p> <p>El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.</p> <p>Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.</p> <p>La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.</p> <p>Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano:  <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281967/Marco_Normativo_en_materia_de_Derechos_Humanos.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281967/Marco_Normativo_en_materia_de_Derechos_Humanos.pdf</a></p>	<p>Se deberá de garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos de los trabajadores.</p> <p>El patrón debe de garantizar que en el centro de trabajo se respeten los derechos humanos y sociales de todos los trabajadores, que no haya discriminación de ningún tipo y por ningún motivo.</p>
4.1.2	<u>Ley Federal del Trabajo</u>	No se puede por ningún motivo permitir

	<p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes: [...]</p> <p>XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;</p> <p>XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;</p> <p><u>Ley Federal de Seguridad Privada</u></p> <p>Artículo 32.- Son obligaciones de los prestadores de servicios: [...]</p> <p>X. Evitar en todo momento aplicar, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública;</p> <p>Artículo 33.- Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada: [...]</p> <p>VI. Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>	<p>prácticas de hostigamiento y de acoso sexual en la empresa y esto se debe de incluir en las políticas de la empresa.</p> <p>Los terceros que tengan las funciones de seguridad en los centros de trabajo deberán de velar por el cumplimiento de los derechos humanos, evitando abusos, arbitrariedades y violencia.</p>
<b>Criterio 4.2.</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
4.2.1	N/A	
4.2.2	N/A	
4.2.3	N/A	
4.2.4	N/A	
<b>Criterio 4.3</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
4.3.1	N/A	
<b>Criterio 4.4</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
4.4.1	<p><u>Ley Agraria</u></p> <p>Artículo 16.- La calidad de ejidatario se acredita:</p> <p style="padding-left: 20px;">I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente;</p> <p style="padding-left: 20px;">II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o</p> <p style="padding-left: 20px;">III. Con la sentencia o resolución frelativa del tribunal agrario.</p> <p>Artículo 17.- El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deberá hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de sus hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.</p> <p>La lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público.</p> <p>Artículo 18.- Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo</p>	<p>Se debe de contar con la documentación que acredita la propiedad o tenencia de la tierra; en materia agraria encuentra su soporte en el Registro Agrario Nacional el cual es público.</p> <p>Los propietarios de los predios deben de tener acreditada la propiedad del mismo ante el Registro Público de la Propiedad</p>

con el siguiente orden de preferencia:

- I. Al cónyuge;
- II. A la concubina o concubinario;
- III. A uno de los hijos del ejidatario;
- IV. A uno de sus ascendientes; y
- V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él.

En los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V, si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos ejidales. En caso de que no se pusieran de acuerdo, el Tribunal Agrario proveerá la venta de dichos derechos ejidales en subasta pública [...]

Artículo 45.- Las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de la población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parceladas, respectivamente. Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años, prorrogables.

Artículo 78.- Los derechos de los ejidatarios sobre sus parcelas se acreditarán con sus correspondientes certificados de derechos agrarios o certificados parcelarios, los cuales ostentarán los datos básicos de identificación de la parcela. Los certificados parcelarios serán expedidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de esta ley.

En su caso, la resolución correspondiente del tribunal agrario hará las veces de certificado para los efectos de esta ley.

Artículo 79.- El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediaría, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad. Asimismo, podrá aportar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades tanto mercantiles como civiles.

Artículo 151.- El Registro Agrario Nacional será público y cualquier persona podrá obtener información sobre sus asientos e inscripciones y obtener a su costa las copias que solicite.

Artículo 152.- Deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional: [...]

- II. Los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros;
- III. Los títulos primordiales de las comunidades, y en su caso, los títulos que las reconozcan como comunidades tradicionales;
- IV. Los planos y delimitación de las tierras a que se refiere el artículo 56 de esta ley;
- V. Los planos y documentos relativos al catastro y censo rurales; [...]

#### Código Civil Federal

Artículo 1282.- La herencia se defiere por la voluntad del testador o por disposición de la ley. La primera se llama

	<p>testamentaria, y la segunda legítima.</p> <p>Artículo 1283.- El testador puede disponer del todo o de parte de sus bienes. La parte de que no disponga quedará regida por los preceptos de la sucesión legítima.</p> <p>Artículo 3042.- En el Registro Público de la Propiedad inmueble se inscribirán:</p> <p>I. Los títulos por los cuales se cree, declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, grave o extinga el dominio, posesión originaria y los demás derechos reales sobre inmuebles;</p> <p>II. La constitución del patrimonio familiar;</p> <p>III. Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, por un período mayor de seis años y aquellos en que haya anticipos de rentas por más de tres años; y</p> <p>IV. Los demás títulos que la ley ordene expresamente que sean registrados.</p>	
4.4.2	N/A	
4.4.3	N/A	
4.4.4	N/A	
4.4.5	N/A	
4.4.6	N/A	
<b>Criterio 4.5</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
4.5.1	N/A	
4.5.2	N/A	
4.5.3	N/A	
4.5.4	N/A	
4.5.5	N/A	
4.5.6	N/A	
4.5.7	N/A	
4.5.8	N/A	
<b>Criterio 4.6</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
4.6.1	N/A	
4.6.2	N/A	
4.6.3	N/A	
4.6.4	N/A	
<b>Criterio 4.7</b>		

Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
4.7.1	N/A	
4.7.2	N/A	
4.7.3	N/A	
<b>Criterio 4.8</b>		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
4.8.1	N/A	
4.8.2	N/A	
4.8.3	N/A	
4.8.4	N/A	

## Principio 5. Apoyo a la inclusión de los pequeños productores

Criterio 5.1		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
5.1.1	N/A	
5.1.2	N/A	
5.1.3	<p><u>Ley Federal de Competencia Económica</u></p> <p>Artículo 53.- Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de las siguientes: I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados;</p> <p>Artículo 54.- Se consideran prácticas monopólicas relativas, las consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. Encuadre en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 56 de esta Ley;</p> <p>Artículo 56.- Los supuestos a los que se refiere la fracción I del artículo 54 de esta Ley, consisten en cualquiera de los siguientes: [...]</p> <p style="padding-left: 40px;">II. La imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al prestar, comercializar o distribuir bienes o servicios.</p>	Los precios establecidos deben de cumplir con los requisitos de la competencia económica y así evitar el monopolio.
5.1.4	N/A	
5.1.5	N/A	
5.1.6	<p><u>Código de Comercio</u></p> <p>Artículo 380.- El comprador deberá pagar el precio de las mercancías que se le hayan vendido en los términos y plazos convenidos. A falta de convenio lo deberá pagar de contado. La demora en el pago del precio lo constituirá en la obligación de pagar réditos al tipo legal sobre la cantidad que adeude.</p>	Se debe dar cumplimiento a los pagos como se establecieron en la compra-venta, respetando los plazos señalados.
5.1.7	N/A	
5.1.8	N/A	
5.1.9	N/A	
Criterio 5.2		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
5.2.1	N/A	
5.2.2	N/A	
5.2.3	N/A	

5.2.4	N/A	
5.2.5	N/A	
5.2.6	N/A	
5.2.7	N/A	
5.2.8	N/A	

## Principio 6. Respeto a los derechos y condiciones laborales

Criterio 6.1		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
6.1.1	<p><u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u></p> <p>Artículo 1.- [...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> <p><u>Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación</u></p> <p>Artículo 4.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.</p> <p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: [...]</p> <p>III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;</p> <p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 3.- [...] No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.</p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;</p> <p>Artículo 164.- Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.</p>	<p>No se tienen por permitidas y deben evitarse a toda costa las acciones de discriminación en el centro de trabajo.</p>
6.1.2	N/A	
6.1.3	<p><u>Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación</u></p> <p>Artículo 5.- No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.</p> <p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: [...]</p>	<p>Al trabajador se le asignará el trabajo que desempeñará en base a sus aptitudes y capacidades.</p> <p>No se asignarán puestos de trabajo por favoritismos y siempre se debe de cuidar la integridad de los trabajadores.</p>

	<p>III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;</p> <p>IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;</p> <p>V. Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional;</p> <p>VI. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;</p> <p>VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios; [...]</p> <p>XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana; [...]</p> <p>XX. Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;</p> <p>XXII. Ter. La denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;</p> <p>XXIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante; [...]</p> <p>XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;</p> <p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 3.- [...] No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.</p> <p>Artículo 27.- Si no se hubiese determinado el servicio o servicios que deban prestarse, el trabajador quedará obligado a desempeñar el trabajo que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición y que sea del mismo género de los que formen el objeto de la empresa o establecimiento.</p> <p>Artículo 154.- Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia, a los que hayan terminado su educación básica obligatoria, a los capacitados respecto de los que no lo sean, a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.</p> <p>Si existe contrato colectivo y éste contiene cláusula de admisión, la preferencia para ocupar las vacantes o puestos de nueva creación se regirá por lo que disponga el contrato colectivo y el estatuto sindical.</p>	
6.1.4	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes: [...]</p> <p>XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; [...]</p>	<p>El que las mujeres se encuentren embarazadas no debe de ser un impedimento para ser contratadas o para laborar dentro del centro d trabajo.</p> <p>En caso de que la trabajadora se encuentre</p>

	<p>XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores, y [...]</p> <p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;</p>	<p>embarazada, el patrón deberá de asignarle tareas en las cuales se cuide su integridad física y no se ponga en riesgo su salud o la del bebé.</p>
6.1.5	N/A	
6.1.6	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 86.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.</p> <p><u>Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación</u></p> <p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras: [...]</p> <p>IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;</p> <p><u>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</u></p> <p>Artículo 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género</p>	<p>El salario que se pague y las prestaciones que se den a los trabajadores debe de ser igual en el caso en que se desempeñen las mismas actividades.</p> <p>Un salario diferenciado por el mismo trabajo implica un acto de discriminación de género que, de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, constituye violencia laboral.</p>
<b>Criterio 6.2.</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
6.2.1	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 24.- Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.</p> <p>Artículo 25.- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:</p> <p>I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;</p> <p>II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba;</p> <p>III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;</p>	<p>El patrón debe de cumplir con las formalidades con la cual deben de contar los contratos que contengan las condiciones generales de trabajo.</p>

	<p>IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo;</p> <p>V. La duración de la jornada;</p> <p>VI. La forma y el monto del salario;</p> <p>VII. El día y el lugar de pago del salario;</p> <p>VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y</p> <p>IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.</p> <p>Artículo 282.- Las condiciones de trabajo se redactarán por escrito, observándose lo dispuesto en el artículo 25 y demás relativos de esta Ley.</p>	
6.2.2	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:[...]</p> <p>VII.- Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido;</p>	<p>Los patrones deberán expedir cada 15 días cuando el trabajador lo solicite una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido .</p>
6.2.3	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 136.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a su servicio. [...]</p> <p>Artículo 143.- Para los efectos de este Capítulo el salario a que se refiere el artículo 136 se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios; no se tomarán en cuenta dada su naturaleza, los siguientes conceptos:</p> <p>a) Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;</p> <p>b) El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;</p> <p>c) Las aportaciones al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas;</p> <p>d) La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas;</p> <p>e) Los premios por asistencia;</p> <p>f) Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo;</p> <p>g) Las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del trabajador que cubran las empresas</p> <p>.</p>	<p>Será obligación de los patrones de las plantaciones, refinerías o extractoras proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas para sus trabajadores.</p> <p>Los patrones de plantaciones, refinerías o extractoras deberán integrar como parte del salario de sus trabajadores, además de la contraprestación en dinero, instrumentos de trabajo, alimentación, habitación y aportaciones de seguridad social.</p>

6.2.4	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 136.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.</p> <p>Artículo 151.- Cuando las habitaciones se den en arrendamiento a los trabajadores, la renta no podrá exceder del medio por ciento mensual del valor catastral de la finca y se observarán las normas siguientes:</p> <p>I. Las empresas están obligadas a mantenerlas en condiciones de habitabilidad y a hacer oportunamente las reparaciones necesarias y convenientes;</p> <p>Artículo 283.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>II. Suministrar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionales al número de familiares o dependientes económicos que los acompañen y, en su caso, un predio individual o colectivo, para la cría de animales de corral;</p> <p>III. Mantener las habitaciones en buen estado, haciendo en su caso las reparaciones necesarias y convenientes;</p> <p>IV. Proporcionar a los trabajadores agua potable y servicios sanitarios durante la jornada de trabajo;</p> <p>V. Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación, así como los antídotos necesarios, a fin de proporcionar primeros auxilios a los trabajadores, a sus familiares o dependientes económicos que los acompañen, así como adiestrar personal que los preste;</p> <p>VI. Proporcionar a los trabajadores y a sus familiares que los acompañen asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el que existan servicios médicos. También tendrán las obligaciones a que se refiere el artículo 504, fracción II;</p>	<p>Las empresas deberán suministrar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionales al número de familiares que los acompañen, estas deben de cumplir con las necesidades para una vida digna.</p> <p>En caso que las habitaciones se den en arrendamiento a los trabajadores, la renta no podrá exceder del medio por ciento mensual del valor catastral de la finca.</p> <p>Las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores a su servicio en caso de no querer proporcionar habitaciones cómodas.</p>
6.2.5	N/A	
6.2.6	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 82.-Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.</p> <p>Artículo 83.-El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.</p> <p>Tratándose de salario por unidad de tiempo, se establecerá específicamente esa naturaleza. El trabajador y el patrón podrán convenir el monto, siempre que se trate de un salario remunerador, así como el pago por cada hora de prestación de servicio, siempre y cuando no se exceda la jornada máxima legal y se respeten los derechos laborales y de seguridad social que correspondan a la plaza de que se trate. El ingreso que perciban los trabajadores por esta modalidad, en ningún caso será inferior al que corresponda a una jornada diaria.</p> <p>Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.</p>	<p>Se debe de pagar un salario a los trabajadores que sea suficiente y pueda cubrir todas sus necesidades.</p>

	<p>Artículo 84.-El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.</p> <p>Artículo 85.-El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.</p> <p>En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos</p>	
6.2.7	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 35.- Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado</p>	Se debe de determinar la temporalidad de la relación laboral del trabajador.
<b>Criterio 6.3</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
6.3.1	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 354.- La Ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones.</p> <p>Artículo 355.- Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes.</p> <p>Artículo 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.</p> <p>Artículo 357.- Los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.</p> <p>Cualquier injerencia indebida será sancionada en los términos que disponga la Ley.</p> <p>Artículo 358.- A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él.</p> <p>Artículo 359.- Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.</p> <p>Artículo 372. No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos los trabajadores extranjeros.</p> <p>Artículo 381.- Los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las que se registrarán por las disposiciones de este capítulo, en lo que sean aplicables.</p> <p>Artículo 387.- El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo. Si el patrón se niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercitar el derecho de huelga consignado en el artículo 450.</p>	Los trabajadores tienen el derecho a formar y pertenecer a sindicatos en defensa de sus respectivos intereses sin que esto genere repercusiones por parte del patrón.
6.3.2	N/A	
6.3.3	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 2.- [...] El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los</p>	Los patrones no interferirán en las decisiones que tomen los trabajadores sobre el sindicato al que quieran pertenecer.

	<p>trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.</p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes: [...]</p> <p>IV.- Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura;</p> <p>V. Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato, impedir su formación o el desarrollo de la actividad sindical, mediante represalias implícitas o explícitas contra los trabajadores;</p> <p>Artículo 357.- Los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.</p> <p>Cualquier injerencia indebida será sancionada en los términos que disponga la Ley.</p> <p>Artículo 358.- A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él.</p>	
<b>Criterio 6.4</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
6.4.1	<p><u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u></p> <p>Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: [...]</p> <p>III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. [...]</p> <p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 22.- Los mayores de quince años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta Ley.</p> <p>Los mayores de quince y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política.</p> <p>Los menores trabajadores deben percibir el pago de sus salarios y ejercitar, en su caso, las acciones que les correspondan.</p> <p>Artículo 22 Bis.- Queda prohibido el trabajo de menores de quince años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.</p> <p>Artículo 23.- Cuando las autoridades del trabajo detecten trabajando a un menor de quince años fuera del círculo familiar, ordenará que de inmediato cese en sus labores. Al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con la pena establecida en el artículo 995 Bis de esta Ley. [...]</p>	<p>En nuestro país la edad mínima para trabajar es de 15 años, disposición prevista tanto en la Constitución como en la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Si un menor trabaja, debe ser vigilado y protegido por las autoridades del trabajo tanto federales como locales.</p>

	<p>Artículo 173. El trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo tanto federales como locales.</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con las autoridades del trabajo en las entidades federativas, desarrollarán programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil.</p> <p>Artículo 174. Los mayores de quince y menores de dieciocho años, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordenen las autoridades laborales correspondientes. Sin estos requisitos, ningún patrón podrá utilizar sus servicios.</p> <p>Artículo 175.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:</p> <p>I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche; (...)</p> <p>IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.</p> <p>Artículo 180.- Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciocho años, están obligados a:</p> <p>I. Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;</p> <p>II. Llevar y tener a disposición de la autoridad competente, registros y documentación comprobatoria, en donde se indique el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento o la edad de los menores de dieciocho años empleados por ellos, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo; así mismo, dichos registros deberán incluir la información correspondiente de aquéllos que reciban orientación, capacitación o formación profesional en sus empresas.</p> <p>III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;</p> <p>IV. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta Ley; y,</p> <p>V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten.</p>	
6.4.2	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 180.- Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciocho años, están obligados a:</p> <p>I. Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo;</p> <p>II. Llevar y tener a disposición de la autoridad competente, registros y documentación comprobatoria, en donde se indique el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento o la edad de los menores de dieciocho años empleados por ellos, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo; así mismo, dichos registros deberán incluir la información correspondiente de aquéllos que reciban orientación, capacitación o formación profesional en sus empresas.</p> <p>III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;</p> <p>IV. Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de esta Ley; y,</p> <p>V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten.</p>	<p>Los patrones deberán de contar con evidencia de que los menores de 18 años se encuentran identificados y sus condiciones generales de trabajo son óptimas.</p>

	<p><u>Código Civil Federal</u></p> <p>Artículo 641.- El matrimonio del menor de dieciocho años produce de derecho la emancipación. Aunque el matrimonio se disuelva, el cónyuge emancipado, que sea menor, no recaerá en la patria potestad.</p>	<p>Un menor de edad emancipado por medio del matrimonio podrá, de acuerdo con el marco legal mexicano, ser considerado un mayor de edad para fines laborales. Al respecto, es importante señalar que el matrimonio de menores es una práctica prohibida a nivel federal, mas regulada a nivel estatal, por lo que deberán considerarse los marcos legales estatales vigentes aplicables en materia de matrimonio de menores.</p>
<p>6.4.3</p>	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 23.- [...] Queda prohibido el trabajo de menores de dieciocho años dentro del círculo familiar en cualquier tipo de actividad que resulte peligrosa para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral.</p> <p>Artículo 175.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:</p> <p>(...)</p> <p>IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.</p> <p>Artículo 176.- Para los efectos del artículo 175, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y normas aplicables, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:</p> <p>I. Exposición a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.</li> <li>2. Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.</li> <li>3. Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.</li> <li>4. Fauna peligrosa o flora nociva.</li> </ol> <p>II. Labores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nocturnas industriales o el trabajo después de las veintidós horas.</li> <li>2. De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.</li> <li>3. En altura o espacios confinados.</li> <li>4. En las cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.</li> </ol>	<p>Los trabajadores de menos de 18 años no podrán realizar actividades peligrosas o insalubres para no afectar su salud, su seguridad o su moralidad, o que el ejercicio de sus derechos.</p>

	<p>5. De soldadura y corte.</p> <p>6. En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.</p> <p>(...)</p> <p>8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.</p> <p>(...) 15. Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas.</p> <p>16. Relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.</p> <p>(...)</p> <p>III. Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema musculo-esquelético.</p> <p>IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas. V. Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves. VI. Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.</p> <p>VII. Uso de herramientas manuales punzo cortantes.</p> <p>Artículo 423. El reglamento [interior de trabajo] contendrá:</p> <p>[...]</p> <p>VII. Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas;</p>	
6.4.4	N/A	
<b>Criterio 6.5</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
6.5.1	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: [...]</p> <p>II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; [...]</p> <p>VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;</p> <p>[...]</p>	<p>Se debe de evitar a toda costa el acoso y hostigamiento sexual sin discriminar si se trata de patrones o trabajadores, y va aún más allá al imponer penas pecuniarias para sancionar dichas conductas, existen sanciones penales para este tipo de conductas.</p>

Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

[...]

II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

[...]

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

[...]

XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;

XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;

[...]

Artículo 994.- Se impondrá multa, por el equivalente a:

[...]

VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores; y

[...]

#### Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia

Artículo 10.- Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Artículo 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

[...]

Artículo 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la

	<p>sexualidad de connotación lasciva.</p> <p>El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.</p>	
6.5.2	<p><u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u></p> <p>Artículo 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>[...]</p> <p>V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;</p> <p>[...]</p> <p><u>Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación</u></p> <p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p>[...]</p> <p>VI. Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;</p> <p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>[...]</p>	<p>Se deben de garantizar los derechos que tienen las mujeres embarazadas en el desempeño de sus labores, obligando a los patrones a proveer de las condiciones adecuadas a sus trabajadoras para que puedan gozar plenamente de dicho derecho.</p>

	<p>XXVII.- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>[...]</p> <p>XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; y</p> <p>XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 166.- Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.</p> <p>Artículo 167.- Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.</p> <p>Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que quedan comprendidos en la definición anterior.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;</p> <p>[...]</p>	
6.5.3	<p><u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u></p> <p>Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>[...]</p> <p>V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha</p>	<p>Se debe de permitir a las mujeres un periodo de tiempo así como un lugar para que puedan amamantar o almacenar leche materna.</p>

fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

[...]

#### Ley Federal del Trabajo

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

[...]

XXVII.- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y

[...]

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

[...]

XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; y

XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

[...]

Artículo 166.- Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Artículo 167.- Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.

Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que quedan comprendidos en la definición anterior.

[...]

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

[...]

	IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;	
6.5.4	N/A	
<b>Criterio 6.6</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
6.6.1	<p><u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u></p> <p>Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>[...]</p> <p>Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.</p> <p>[...]</p> <p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.</p> <p>Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.</p> <p>El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.</p> <p>Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.</p> <p>La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio.</p> <p>Artículo 110.- Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo en los casos y con los requisitos siguientes:</p> <p>I. Pago de deudas contraídas con el patrón por anticipo de salarios, pagos hechos con exceso al trabajador, errores,</p>	<p>No debe de existir ninguna forma de esclavitud, traducida en trata o trabajo forzado, está permitida.</p> <p>Asimismo se debe de garantizar un trabajo digno que garantice el cumplimiento de los derechos humanos.</p> <p>El salario no debe ser reducido o limitado por discrecionalidad del patrón.</p>

pérdidas, averías o adquisición de artículos producidos por la empresa o establecimiento. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será al que convengan el trabajador y el patrón, sin que pueda ser mayor del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;

II. Pago de la renta a que se refiere el artículo 151 que no podrá exceder del quince por ciento del salario.

III. Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Asimismo, a aquellos trabajadores que se les haya otorgado un crédito para la adquisición de viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales financiados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se les descontará el 1% del salario a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, que se destinará a cubrir los gastos que se eroguen por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional de que se trate. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador.

IV. Pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que los trabajadores manifiesten expresa y libremente su conformidad y que no sean mayores del treinta por ciento del excedente del salario mínimo;

V. Pago de pensiones alimenticias en favor de acreedores alimentarios, decretado por la autoridad competente. En caso de que el trabajador deje de prestar sus servicios en el centro de trabajo, el patrón deberá informar a la autoridad jurisdiccional competente y los acreedores alimentarios tal circunstancia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la terminación de la relación laboral;

VI. Pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los sindicatos. VII. Pago de abonos para cubrir créditos garantizados por el Instituto a que se refiere el artículo 103 Bis de esta Ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo, o al pago de servicios. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder del veinte por ciento del salario.

Artículo 111.- Las deudas contraídas por los trabajadores con sus patrones en ningún caso devengarán intereses.

Artículo 112.- Los salarios de los trabajadores no podrán ser embargados, salvo el caso de pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en beneficio de las personas señaladas en el artículo 110, fracción V.

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

(...)

IV. - Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste;

#### Ley Agraria

Artículo 63.- Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal. Se dará la misma protección a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y a las demás áreas reservadas para el asentamiento.

Artículo 70.- En cada ejido, la asamblea podrá resolver sobre el deslinde de las superficies que e consideren necesarias

	<p>para el establecimiento de la parcela escolar, la que se destinará a la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido. El reglamento interno del ejido normará el uso de la parcela escolar.</p> <p>Artículo 71.- La asamblea podrá reservar igualmente una superficie en la extensión que determine, localizada de preferencia en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de la unidad agrícola industrial de la mujer, la cual deberá ser aprovechada por las mujeres mayores de dieciséis años del núcleo de población.</p> <p>En esta unidad se podrán integrar instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina, su objeto será la realización y coordinación de actividades productivas, de asistencia mutua, aprovechamiento de recursos, comercialización o cualquier otra actividad que promueva el desarrollo económico y social de las mujeres dentro del núcleo agrario.</p> <p>Artículo 108.- Los ejidos podrán constituir uniones, cuyo objeto comprenderá la coordinación de actividades productivas, asistencia mutua, comercialización u otras no prohibidas por la ley.</p> <p>[...]</p> <p>Para constituir una unión de ejidos se requerirá la resolución de la asamblea de cada uno de los núcleos participantes, la elección de sus delegados y la determinación de las facultades de éstos. El acta constitutiva que contenga los estatutos de la unión, deberá otorgarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Agrario Nacional, a partir de lo cual la unión tendrá personalidad jurídica.</p> <p>[...]</p> <p>Las mujeres pertenecientes a un núcleo agrario sin importar el carácter que tengan dentro del mismo, podrán organizarse como Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y éstas a su vez en uniones, cumpliendo con los requisitos que señala el presente título. La denominación social irá seguida de las palabras Unidad Agrícola Industrial de la Mujer o su abreviatura, UAIM.</p>	<p>La inclusión de la UAIM y la parcela escolar reconoce la existencia de figuras legales para el trabajo voluntario comunitario y de asistencia mutua, sobre todo de las mujeres, los niños y los jóvenes en los ejidos.</p>
<p>6.6.2</p>	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 70.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 154. Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia, a los que hayan terminado su educación básica obligatoria, a los capacitados respecto de los que no lo sean, a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 156.- De no existir contrato colectivo o no contener el celebrado la cláusula de admisión, serán aplicables las</p>	<p>Se dará un trato igualitario a los trabajadores extranjeros y temporales, respetando siempre sus condiciones laborales y del lugar de trabajo, vigilando el cumplimiento de los derechos humanos.</p>

	<p>disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo 154, a los trabajadores que habitualmente, sin tener el carácter de trabajadores de planta, prestan servicios en una empresa o establecimiento, supliendo las vacantes transitorias o temporales y a los que desempeñen trabajos extraordinarios o para obra determinada, que no constituyan una actividad normal o permanente de la empresa.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 372. No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos los trabajadores extranjeros</p>	
<b>Criterio 6.7</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
6.7.1	N/A	
6.7.2	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>(...)</p> <p>XVII. Cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios;</p> <p>Artículo 423. El reglamento [interior de trabajo] contendrá:</p> <p>[...] VI. Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar los primeros auxilios; [...]</p>	<p>El patrón deberá Cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.</p> <p>En el Reglamento Interior de Trabajo se dispondrá el procedimiento para la debida prestación de los primeros auxilios en casos de emergencia o accidente</p>
6.7.3	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 475 Bis.- El patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables.</p> <p>Es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.</p> <p><u>Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo</u></p> <p>Artículo 7. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>[...]</p> <p>X. Proporcionar a los trabajadores el Equipo de Protección Personal, de acuerdo con los Riesgos a que están expuestos;</p>	<p>Es obligación de los patrones el brindar la adecuada capacitación y adiestramiento a sus trabajadores para el desempeño de sus funciones.</p>
6.7.4	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 504.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I. Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal para que los preste;</p> <p>II. Cuando tenga a su servicio más de cien trabajadores, establecer una enfermería, dotada con los medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia. Estará atendida por personal</p>	<p>Será obligación de los patrones el brindar una adecuada atención médica a sus trabajadores.</p>

	<p>competente, bajo la dirección de un médico cirujano. Si a juicio de éste no se puede prestar la debida atención médica y quirúrgica, el trabajador será trasladado a la población u hospital en donde pueda atenderse a su curación;</p> <p>III. Cuando tengan a su servicio más de trescientos trabajadores, instalar un hospital, con el personal médico y auxiliar necesario;</p> <p>IV. Previo acuerdo con los trabajadores, podrán los patronos celebrar contratos con sanatorios u hospitales ubicados en el lugar en que se encuentre el establecimiento o a una distancia que permita el traslado rápido y cómodo de los trabajadores, para que presten los servicios a que se refieren las dos fracciones anteriores;</p> <p>[...]</p> <p><u>Ley del Seguro Social</u></p> <p>Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:</p> <p>I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;</p> <p>[...]</p>	
	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 483.- Las indemnizaciones por riesgos de trabajo que produzcan incapacidades, se pagarán directamente al trabajador. En los casos de incapacidad mental, comprobados ante la Junta, la indemnización se pagará a la persona o personas, de las señaladas en el artículo 501, a cuyo cuidado quede; en los casos de muerte del trabajador, se observará lo dispuesto en el artículo 115.</p> <p>Artículo 484.- Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este Título, se tomará como base el salario diario que perciba el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba, hasta que se determine el grado de la incapacidad, el de la fecha en que se produzca la muerte o el que percibía al momento de su separación de la empresa.</p> <p>Artículo 485.- La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo.</p> <p><u>Ley del Seguro Social</u></p> <p>Artículo 55. Los riesgos de trabajo pueden producir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Incapacidad temporal;</li> <li>II. Incapacidad permanente parcial;</li> <li>III. Incapacidad permanente total, y</li> <li>IV. Muerte.</li> </ul> <p>Se entenderá por incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial e incapacidad permanente total, lo que al respecto disponen los artículos relativos de la Ley Federal del Trabajo.</p>	<p>Si el trabajador sufre un accidente de trabajo, deberá ser atendido y en caso de que se ponga en riesgo su integridad física y/o mental, el patrón deberá conceder el tiempo necesario para que se recupere y pueda laborar sin dificultades.</p>

## Principio 7. Protección, conservación y mejora de los ecosistemas y el ambiente

Criterio 7.1		
Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
7.1.1	<p><u>Ley Federal de Sanidad Vegetal</u></p> <p>Artículo 19.- Las medidas fitosanitarias tienen por objeto prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario.</p> <p>Artículo 22.- La movilización por el interior del territorio nacional de las mercancías a que se refiere el artículo siguiente, quedará sujeta a la expedición del certificado fitosanitario cuando provengan y se movilicen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. De zonas bajo control fitosanitario hacia zonas libres o de baja prevalencia;</li> <li>II. Entre dos o más zonas bajo control fitosanitario, transitando por zonas libres, bajo protección o de baja prevalencia; y de zonas de baja prevalencia o bajo protección, hacia zonas libres; y</li> <li>III. Entre dos o más zonas libres o de baja prevalencia, transitando por zonas bajo control fitosanitario.</li> </ol> <p>Artículo 23.- Queda sujeta a control mediante la expedición del certificado fitosanitario la importación de las siguientes mercancías cuando sean susceptibles de ser portadoras de plagas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Vegetales, sus productos o subproductos, agentes patogénicos y cualquier tipo de insumos, materiales y equipos que puedan representar un riesgo fitosanitario;</li> <li>II. Vehículos de transporte o embalajes y contenedores en los que se movilicen o contengan las mercancías mencionadas en la fracción anterior o cuando impliquen un riesgo de diseminación de plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos [...]</li> </ol> <p>Artículo 24.- Quien importe cualquiera de las mercancías enunciadas en el artículo anterior, comprobará en el punto de inspección fitosanitaria de entrada, que cumplen la norma oficial mexicana y demás disposiciones legales aplicables en materia fitosanitaria que prevé la situación concreta aplicable al objeto de la importación.</p>	
7.1.2	<p><u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u></p> <p>Artículo 46.- En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población. En las áreas naturales protegidas queda prohibida la introducción de especies exóticas invasoras [...]</p> <p><u>Ley General de Vida Silvestre</u></p> <p>Artículo 27. El manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen la seguridad de la sociedad civil y trato digno y respetuoso hacia los ejemplares, de acuerdo con un plan de manejo que deberá ser previamente aprobado por la Secretaría y el que deberá contener lo dispuesto por el artículo 78 Bis, para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativos de la vida silvestre y su hábitat.</p> <p>Las personas que posean algún o algunos ejemplares referidos en el párrafo anterior, como mascota o animal de compañía, deberán de contar con autorización expresa de la Secretaría.</p> <p>Aquellos ejemplares de especies que por su naturaleza, ante un inadecuado manejo o evento que ponga en riesgo a la</p>	

	<p>población civil, deberán ser reubicados por la Secretaría.</p> <p>Artículo 27 Bis.- No se permitirá la liberación o introducción a los hábitats y ecosistemas naturales de especies exóticas invasoras. La Secretaría determinará dentro de normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales las listas de especies exóticas invasoras. Las listas respectivas serán revisadas y actualizadas cada 3 años o antes si se presenta información suficiente para la inclusión de alguna especie o población. Las listas y sus actualizaciones indicarán el género, la especie y, en su caso, la subespecie y serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Ecológica.</p> <p>Asimismo, expedirá las normas oficiales mexicanas y/o acuerdos secretariales relativos a la prevención de la entrada de especies exóticas invasoras, así como el manejo, control y erradicación de aquéllas que ya se encuentren establecidas en el país o en los casos de introducción fortuita, accidental o ilegal.</p>	
7.1.3	N/A	
<b>Criterio 7.2.</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
7.2.1	<p><u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u></p> <p>Artículo 134.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>[...] IV. La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar [...]</p>	El empleo de un plaguicida, fertilizante u otra sustancia tóxica debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas
7.2.2.		
7.2.3	N/A	
7.2.4		
7.2.5	<p><u>Ley General de Salud</u></p> <p>Artículo 198. Únicamente requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:</p> <p>[...]</p> <p>III. La aplicación de plaguicidas;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 204.- Los medicamentos y otros insumos para la salud, los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, para su venta o suministro deberán contar con autorización sanitaria, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>	Se requiere que los plaguicidas utilizados estén aprobados por la Secretaría de Salud, para que estos no sean un riesgo para la salud de las personas que los aplican.
7.2.6		
7.2.7	<p><u>Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</u></p> <p>Artículo 82.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:</p>	

	<p>I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:</p> <p>a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;</p> <p>b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;</p> <p>[...]</p>	
7.2.8	<p><u>Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</u></p> <p>Artículo 87.- Los envases que hayan estado en contacto con materiales o residuos peligrosos podrán ser reutilizados para contener el mismo tipo de materiales o residuos peligrosos u otros compatibles con los envasados originalmente, siempre y cuando dichos envases no permitan la liberación de los materiales o residuos peligrosos contenidos en ellos</p> <p><u>Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios</u></p> <p>Artículo 214. No se podrán reutilizar envases para alimentos, bebidas no alcohólicas, alcohólicas o productos de perfumería y belleza, que hayan contenido medicamentos, productos de aseo, plaguicidas, nutrientes vegetales o sustancias tóxicas o peligrosas.</p>	Los envases de plaguicidas por ninguna circunstancia pueden ser reutilizados deben de ser desechados de acuerdo a las disposiciones aplicables
7.2.9	<p><u>Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal</u></p> <p>Artículo 122.- La aplicación de Plaguicidas en el campo, así como vía aérea de éstos, requerirá de la recomendación escrita del Profesional Fitosanitario Autorizado por el SENASICA.</p>	La aplicación de plaguicidas por vía aérea deberá estar autorizada, previa justificación, por las autoridades fitosanitarias correspondientes.
7.2.10		
7.2.11	<p><u>Ley Federal del Trabajo</u></p> <p>Artículo 23.- [...] Queda prohibido el trabajo de menores de dieciocho años dentro del círculo familiar en cualquier tipo de actividad que resulte peligrosa para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>[...]</p> <p>XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores, y</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años: [...]</p> <p>IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.</p> <p>Artículo 176.- Para los efectos del artículo 175, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y normas aplicables,</p>	Está prohibido que las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y los menores de 18 años manipulen plaguicidas, en su calidad de residuos peligrosos, para el desempeño de sus labores.

se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

I. Exposición a:

1. Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.
2. Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
3. Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.
4. Fauna peligrosa o flora nociva.

II. Labores:

1. Nocturnas industriales o el trabajo después de las veintidós horas.
2. De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.
3. En altura o espacios confinados.
4. En las cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.
5. De soldadura y corte.
6. En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación. (...)
8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.

(...) 15. Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas.

16. Relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas. (...)

III. Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema musculoesquelético.

IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas. V. Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves. VI. Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.

VII. Uso de herramientas manuales punzo cortantes.

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 58.- Se prohíbe asignar a mujeres en estado de gestación, la realización de los trabajos siguientes:

[...]

IV. Que las expongan a Contaminantes del Ambiente Laboral que puedan afectar su salud o la del producto de la concepción;

V. Donde se manejen, transporten, almacenen o procesen sustancias tóxicas, cancerígenas, teratogénicas o mutagénicas;

VI. En los que estén expuestas a residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas;

[...]

Artículo 60.- No se deberá utilizar el trabajo de mujeres en estado de lactancia, en labores en que exista exposición a Sustancias Químicas Peligrosas capaces de actuar sobre la vida y salud del lactante o de interrumpir dicho proceso.

**Criterio 7.3**

Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
7.3.1	<u>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente</u> Artículo 150.- Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento	Los generadores deberán contar con planes de manejo de residuos documentados y

	<p>y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Gobernación. La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, reuso, reciclaje, tratamiento y disposición final. El Reglamento y las normas oficiales mexicanas a que se refiere el párrafo anterior, contendrán los criterios y listados que identifiquen y clasifiquen los materiales y residuos peligrosos por su grado de peligrosidad, considerando sus características y volúmenes; además, habrán de diferenciar aquellos de alta y baja peligrosidad. Corresponde a la Secretaría la regulación y el control de los materiales y residuos peligrosos.</p> <p><u>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</u></p> <p>Artículo 33.- Las empresas o establecimientos responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y según lo determinen su Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.</p> <p>En caso de que los planes de manejo planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, el plan de manejo no deberá aplicarse.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 45.- Los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley y en su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría.</p> <p>En cualquier caso los generadores deberán dejar libres de residuos peligrosos y de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, las instalaciones en las que se hayan generado éstos, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de tales residuos.</p>	<p>registrarlos ante las autoridades competentes según la categoría de residuo de que se trate.</p>
<p>7.3.2</p>	<p><u>Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente</u></p> <p>Artículo 121.- No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal, o de la autoridad local en los casos de descargas en aguas de jurisdicción local o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.</p> <p>Artículo 122.- Las aguas residuales provenientes de usos públicos urbanos y las de usos industriales o agropecuarios que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de las poblaciones o en las cuencas ríos, cauces, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, así como las que por cualquier medio se infiltren en el subsuelo, y en general, las que se derramen en los suelos, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Contaminación de los cuerpos receptores;</li> <li>II. Interferencias en los procesos de depuración de las aguas; y</li> <li>III. Trastornos, impedimentos o alteraciones en los correctos aprovechamientos, o en el funcionamiento adecuado de los sistemas, y en la capacidad hidráulica en las cuencas, cauces, vasos, mantos acuíferos y demás depósitos de propiedad nacional, así como de los sistemas de alcantarillado.</li> </ul>	

Artículo 123.- Todas las descargas en las redes colectoras, ríos, acuíferos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua y los derrames de agua y los derrames de aguas residuales en los suelos o su infiltración en terrenos, deberán satisfacer las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, y en su caso, las condiciones particulares de descarga que determine la Secretaría o las autoridades locales. Corresponderá a quien genere dichas descargas, realizar el tratamiento previo requerido.

Artículo 135.- Los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se consideran, en los siguientes casos:

I. La ordenación y regulación del desarrollo urbano; IV. El otorgamiento de todo tipo de autorizaciones para la fabricación, importación, utilización y en general la realización de actividades relacionadas con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

Artículo 136.- Los residuos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen o infiltren en los suelos deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

- I. La contaminación del suelo;
- II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;
- III. Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación,
- IV. Riesgos y problemas de salud.

#### Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 26.- La incorporación a un plan de manejo registrado ante la Secretaría se acreditará con los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del instrumento jurídico que contenga el acuerdo de voluntades entre el sujeto obligado y el sujeto que desea incorporarse a dicho plan de manejo, o
- II. Escrito mediante el cual el sujeto obligado, por sí o a través del representante legal que cuente con facultades para ello, acepte expresamente la incorporación del interesado al plan de manejo.

En el documento a que se refiere la fracción II del presente artículo, deberá especificarse el número de registro del plan de manejo.

Artículo 142.- En ningún caso podrá autorizarse la importación de residuos para su derrame, depósito, confinamiento, almacenamiento, incineración o cualquier tratamiento para su destrucción o disposición final en el territorio nacional o en las zonas en las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Las autorizaciones para el tránsito por el territorio nacional de residuos no peligrosos con destino a otra Nación, sólo podrán otorgarse cuando exista previo consentimiento de ésta.

Artículo 143.- Los plaguicidas, fertilizantes y demás materiales peligrosos, quedarán sujetos a las normas oficiales mexicanas que expidan en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Salud y de Economía. El Reglamento de esta Ley establecerá la regulación, que dentro del mismo marco de coordinación deba observarse en actividades relacionadas con dichos

	<p>materiales, incluyendo la disposición final de sus residuos, empaques y envases vacíos, medidas para evitar efectos adversos en los ecosistemas y los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes</p>	
7.3.3	N/A	
<b>Criterio 7.4</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
7.4.1	<p><u>Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente</u></p> <p>Artículo 134.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios: [...] La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar; En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable.</p> <p>Artículo 135.- Los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se consideran, en los siguientes casos: [...] La generación, manejo y disposición final de residuos sólidos, industriales y peligrosos, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorguen; El otorgamiento de todo tipo de autorizaciones para la fabricación, importación, utilización y en general la realización de actividades relacionadas con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.</p> <p>Artículo 136.- Los residuos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen o infiltren en los suelos deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:</p> <p>I. La contaminación del suelo;</p> <p>II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;</p> <p>III. Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, y Riesgos y problemas de salud.</p> <p>Artículo 143.- Los plaguicidas, fertilizantes y demás materiales peligrosos, quedarán sujetos a las normas oficiales mexicanas que expidan en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Salud y de Economía. El Reglamento de esta Ley establecerá la regulación, que dentro del mismo marco de coordinación deba observarse en actividades relacionadas con dichos materiales, incluyendo la disposición final de sus residuos, empaques y envases vacíos, medidas para evitar efectos adversos en los ecosistemas y los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes</p>	
7.4.2	N/A	
7.4.3	N/A	
7.4.4	N/A	
<b>Criterio 7.5</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
7.5.1	N/A	
7.5.2	N/A	
7.5.3	N/A	

Criterio 7.6

Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
7.6.1	<p><u>Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente</u></p> <p>Artículo 135.- Los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se consideran, en los siguientes casos:</p> <p>I. La ordenación y regulación del desarrollo urbano;</p> <p>II. La operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos municipales en rellenos sanitarios;</p> <p>III. La generación, manejo y disposición final de residuos sólidos, industriales y peligrosos, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorguen.</p> <p>IV. El otorgamiento de todo tipo de autorizaciones para la fabricación, importación, utilización y en general la realización de actividades relacionadas con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.</p> <p>Artículo 136.- Los residuos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen o infiltren en los suelos deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar: I. La contaminación del suelo; II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos; III.- Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, y Riesgos y problemas de salud.</p>	
7.6.2	<p><u>Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente</u></p> <p>Artículo 101.- En las zonas selváticas, el Gobierno Federal atenderá en forma prioritaria, de conformidad con las disposiciones aplicables:</p> <p>I.- La preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas selváticos, donde existan actividades agropecuarias establecidas;</p> <p>II.- El cambio progresivo de la práctica de roza, tumba y quema a otras que no impliquen deterioro de los ecosistemas, o de aquéllas que no permitan su regeneración natural o que alteren los procesos de sucesión ecológica;</p> <p>III.- El cumplimiento, en la extracción de recursos no renovables, de los criterios establecidos en esta Ley, así como de las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan; IV.- La introducción de cultivos compatibles con los ecosistemas y que favorezcan su restauración cuando hayan sufrido deterioro;</p> <p>V.- La regulación ecológica de los asentamientos humanos;</p> <p>VI.- La prevención de los fenómenos de erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural, y</p> <p>VII.- La regeneración, recuperación y rehabilitación de las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, a fin de restaurarlas.</p> <p>Artículo 102.- Todas las autorizaciones que afecten el uso del suelo en las zonas selváticas o áridas, así como el equilibrio ecológico de sus ecosistemas, quedan sujetas a los criterios y disposiciones que establecen esta Ley y demás aplicables.</p> <p>Artículo 103.- Quienes realicen actividades agrícolas y pecuarias deberán llevar a cabo las prácticas de preservación, aprovechamiento sustentable y restauración necesarias para evitar la degradación del suelo y desequilibrios ecológicos y, en su caso, lograr su rehabilitación, en los términos de lo dispuesto por ésta y las demás leyes aplicables.</p>	

	Artículo 104.- La Secretaría promoverá ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y las demás dependencias y entidades competentes, la introducción y generalización de prácticas de protección y restauración de los suelos en las actividades agropecuarias, así como la realización de estudios de impacto ambiental que deben realizar previo al otorgamiento de autorizaciones para efectuar cambios del uso del suelo, cuando existan elementos que permitan prever grave deterioro de los suelos afectados y del equilibrio ecológico de la zona.	
7.6.3	N/A	
<b>Criterio 7.7</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
7.7.1	<p><u>Ley de Aguas Nacionales</u></p> <p>Artículo 86 BIS 1.- Para la preservación de los humedales que se vean afectados por los regímenes de flujo de aguas nacionales, “la Comisión” actuará por medio de los Organismos de Cuenca, o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que quedan reservados para la actuación directa de “la Comisión”. Para tales efectos, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Delimitar y llevar el inventario de los humedales en bienes nacionales o de aquellos inundados por aguas nacionales;</p> <p>II. Promover en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, las reservas de aguas nacionales o la reserva ecológica conforme a la ley de la materia, para la preservación de los humedales;</p> <p>III. Proponer las Normas Oficiales Mexicanas para preservar, proteger y, en su caso, restaurar los humedales, las aguas nacionales que los alimenten, y los ecosistemas acuáticos e hidrológicos que forman parte de los mismos;</p> <p>I V. Promover y, en su caso, realizar las acciones y medidas necesarias para rehabilitar o restaurar los humedales, así como para fijar un entorno natural o perímetro de protección de la zona húmeda, a efecto de preservar sus condiciones hidrológicas y el ecosistema, y</p> <p>V. Otorgar permisos para desecar terrenos en humedales cuando se trate de aguas y bienes nacionales a su cargo, con fines de protección o para prevenir daños a la salud pública, cuando no competan a otra dependencia. Para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el presente Artículo, “la Comisión” y los Organismos de Cuenca se coordinarán con las demás autoridades que deban intervenir o participar en el ámbito de su competencia</p>	
7.7.2	N/A	
7.7.3	N/A	
7.7.4	N/A	
7.7.5	N/A	
7.7.6	N/A	
7.7.7	N/A	
<b>Criterio 7.8</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
7.8.1	N/A	

7.8.2	<p><u>Ley General de Vida Silvestre</u></p> <p>Artículo 60 Ter.- Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.</p> <p>Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar</p>	<p>Está prohibida la afectación del flujo hidrológico del manglar, del ecosistema y su zona de influencia que provoque cambios en las características y servicios ecológicos; excepto cuando tenga por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.</p>
7.8.3	<p><u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u></p> <p>Artículo 117.- Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios: [...]</p> <p>III. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas; [...]</p> <p>Artículo 120.- Para evitar la contaminación del agua, quedan sujetos a regulación federal o local:</p> <p>I. Las descargas de origen industrial;</p> <p>II. Las descargas de origen municipal y su mezcla incontrolada con otras descargas;</p> <p>III. Las descargas derivadas de actividades agropecuarias;</p> <p>IV. Las descargas de desechos, sustancias o residuos generados en las actividades de extracción de recursos no renovables;</p> <p>V. La aplicación de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas;</p> <p>VI. Las infiltraciones que afecten los mantos acuíferos; y</p> <p>VII. El vertimiento de residuos sólidos, materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, en cuerpos y corrientes de agua.</p> <p>Artículo 121.- No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal, o de la autoridad local en los casos de descargas en aguas de jurisdicción local o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.</p> <p>Artículo 122.- Las aguas residuales provenientes de usos públicos urbanos y las de usos industriales o agropecuarios que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de las poblaciones o en las cuencas ríos, cauces, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, así como las que por cualquier medio se infiltren en el subsuelo, y en general, las que se derramen en los suelos, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir;</p> <p>I. Contaminación de los cuerpos receptores;</p> <p>II. Interferencias en los procesos de depuración de las aguas; y</p> <p>III. Trastornos, impedimentos o alteraciones en los correctos aprovechamientos, o en el funcionamiento adecuado de los sistemas, y en la capacidad hidráulica en las cuencas, cauces, vasos, mantos acuíferos y demás depósitos de propiedad nacional, así como de los sistemas de alcantarillado.</p> <p>Artículo 123.- Todas las descargas en las redes colectoras, ríos, acuíferos, cuencas, cauces, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua y los derrames de aguas residuales en los suelos o su infiltración en terrenos, deberán satisfacer las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, y en su caso, las condiciones particulares de</p>	<p>Las actividades productivas (plantaciones, refinerías, etc.) que generen descargas de aguas residuales están obligadas a su adecuado tratamiento.</p> <p>Las actividades productivas (plantaciones, refinerías, etc.) que generen descargas de aguas residuales en aguas subterráneas están obligadas a su adecuado tratamiento.</p> <p>Cuando la descarga se realice en sistemas de drenaje y alcantarillado, competencia de los municipios, deberán reunir de igual manera todas las características esenciales de un adecuado tratamiento.</p> <p>Para el adecuado tratamiento de aguas residuales se deberán cumplir las disposiciones técnicas que dicten las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p> <p>La Comisión Nacional del Agua será la encargada de establecer los parámetros (diversos) que deberán cumplir las aguas residuales previo a su descarga.</p> <p>Las autorizaciones para descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción federal estarán a cargo de la Comisión Nacional del Agua, mientras que las que se efectúen en los sistemas de drenaje y alcantarillado estarán bajo la tutela de los municipios.</p>

	<p>descarga que determine la Secretaría o las autoridades locales. Corresponderá a quien genere dichas descargas, realizar el tratamiento previo requerido.</p> <p><u>Ley de Aguas Nacionales</u></p> <p>Artículo 87.- "La Autoridad del Agua" determinará los parámetros que deberán cumplir las descargas, la capacidad de asimilación y dilución de los cuerpos de aguas nacionales y las cargas de contaminantes que éstos pueden recibir, así como las metas de calidad y los plazos para alcanzarlas, mediante la expedición de Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Aguas Nacionales, las cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, lo mismo que sus modificaciones, para su observancia. Las declaratorias contendrán:</p> <p>I. La delimitación del cuerpo de agua clasificado;</p> <p>II. Los parámetros que deberán cumplir las descargas según el cuerpo de agua clasificado conforme a los periodos previstos en el reglamento de esta Ley;</p> <p>III. La capacidad del cuerpo de agua clasificado para diluir y asimilar contaminantes, y</p> <p>IV. Los límites máximos de descarga de los contaminantes analizados, base para fijar las condiciones particulares de descarga.</p> <p>Artículo 88.- Las personas físicas o morales requieren permiso de descarga expedido por "la Autoridad del Agua" para verter en forma permanente o intermitente aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o demás bienes nacionales, incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos.</p> <p>El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado de los centros de población, corresponde a los municipios, con el concurso de los estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes.</p>	
7.8.4	N/A	
<b>Criterio 7.9</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
7.9.1	<p><u>Ley General De Cambio Climático</u></p> <p>Artículo 33.- Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <p>I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones;</p> <p>II. Reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;</p> <p>III. Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;</p> <p>IV. Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios;</p>	<p>La Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios establecerá las medidas y políticas para el aprovechamiento de energías renovables, sustituyendo a los combustibles fósiles.</p>

	<p>V. Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida; [...]</p> <p>VII. Medir, reportar y verificar las emisiones; [...]</p> <p>Artículo 109.- Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Nacional de Cambio Climático.</p> <p><u>Ley de Transición Energética</u></p> <p>Artículo 5.- La Estrategia establecerá políticas y medidas para impulsar el aprovechamiento energético de recursos renovables y para la sustitución de combustibles fósiles en el consumo final.</p> <p>Artículo 27.- La Estrategia constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo en materia de obligaciones de Energías Limpias, Aprovechamiento sustentable de la energía y mejora en la productividad energética en su caso, de reducción económicamente viable de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, cuyos objetivos principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Establecer las metas y la Hoja de Ruta para la implementación de dichas metas;</li> <li>II. Fomentar la reducción de emisiones contaminantes originadas por la Industria Eléctrica, y</li> <li>III. Reducir, bajo criterios de viabilidad económica, la dependencia del país de los combustibles fósiles como fuente primaria de energía.</li> </ul> <p>La Estrategia establecerá las políticas y las acciones que deberán ser ejecutadas mediante el Programa y los programas anuales que de él deriven para cumplir los objetivos de la misma.</p>	
<b>Criterio 7.10</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
7.10.1	<p><u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera</u></p> <p>Artículo 17.- Los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, por las que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera estarán obligados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes;</li> <li>II.- Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría;</li> <li>III.- Instalar plataformas y puertos de muestreo;</li> <li>IV.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine la Secretaría y remitir a ésta los registros, cuando así lo solicite;</li> <li>V.- Llevar a cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas o suburbanas, cuando colinde con áreas naturales protegidas, y cuando por sus características de operación o por sus materias primas, productos y subproductos, puedan causar grave</li> </ul>	<p>Los particulares que realicen emisiones a la atmósfera en el desarrollo de sus actividades productivas (refinadoras, extractoras) estarán obligados a hacer un análisis de las mismas y reportarlas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los términos que ésta establezca.</p>

	<p>deterioro a los ecosistemas, a juicio de la Secretaría;</p> <p>VI.- Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control;</p> <p>VII.- Dar aviso anticipado a la Secretaría del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;</p> <p>VIII.- Dar aviso inmediato a la Secretaría en el caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación; y</p> <p>IX.- Las demás que establezcan la Ley y el Reglamento.</p>	
7.10.2	<p><u>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera</u></p> <p>Artículo 17.- Los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, por las que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera estarán obligados a:</p> <p>I.- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes;</p> <p>II.- Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría;</p> <p>III.- Instalar plataformas y puertos de muestreo;</p> <p>IV.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine la Secretaría y remitir a ésta los registros, cuando así lo solicite;</p> <p>V.- Llevar a cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas o suburbanas, cuando colinde con áreas naturales protegidas, y cuando por sus características de operación o por sus materias primas, productos y subproductos, puedan causar grave deterioro a los ecosistemas, a juicio de la Secretaría;</p> <p>VI.- Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control;</p> <p>VII.- Dar aviso anticipado a la Secretaría del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;</p> <p>VIII.- Dar aviso inmediato a la Secretaría en el caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación; y</p> <p>IX.- Las demás que establezcan la Ley y el Reglamento.</p>	<p>Los particulares que realicen emisiones a la atmósfera en el desarrollo de sus actividades productivas (refinadoras, extractoras) estarán obligados a hacer un análisis de las mismas y reportarlas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los términos que ésta establezca.</p>
7.10.3	<p><u>Ley General De Cambio Climático</u></p> <p>Artículo 33.- Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <p>I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones;</p> <p>II. Reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;</p>	<p>La medición de emisiones contaminantes será llevado a cabo conforme a procedimientos de muestro y cuantificación conforme a las normas técnicas ecológicas correspondientes.</p> <p>Los particulares que realicen emisiones a la atmósfera en el desarrollo de sus actividades productivas (refinadoras, extractoras) estarán obligados a hacer un análisis de las mismas y</p>

	<p>III. Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;</p> <p>IV. Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios;</p> <p>V. Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;</p> <p>VI. Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de los tres órdenes de gobierno para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales;</p> <p>VII. Medir, reportar y verificar las emisiones; [...]</p> <p>Artículo 87.- La Secretaría, deberá integrar el Registro de emisiones generadas por las fuentes fijas y móviles de emisiones que se identifiquen como sujetas a reporte. Las disposiciones reglamentarias de la presente Ley identificarán las fuentes que deberán reportar en el Registro por sector, subsector y actividad, asimismo establecerán los siguientes elementos para la integración del Registro:</p> <p>I. Los gases o compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del Registro;</p> <p>II. Los umbrales a partir de los cuales los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán presentar el reporte de sus emisiones directas e indirectas;</p> <p>III. Las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas;</p> <p>IV. El sistema de monitoreo, reporte y verificación para garantizar la integridad, consistencia, transparencia y precisión de los reportes, y</p> <p>V. La vinculación, en su caso, con otros registros federales o estatales de emisiones. [...]</p> <p>Artículo 109.- Los tres órdenes de gobierno deberán promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la Política Nacional de Cambio Climático.</p> <p><u>Reglamento de la Ley General de Cambio Climático</u></p> <p>Nota.- Se debe establecer el límite de emisiones</p> <p>Artículo 3.- Para los efectos del artículo 87, segundo párrafo de la Ley se identifican como sectores y subsectores en los que se agrupan los Establecimientos Sujetos a Reporte, los siguientes: [...]</p> <p>n. Subsector industria de alimentos y bebidas: [...]</p> <p>Artículo 4. Las actividades que se considerarán como Establecimientos sujetos a reporte agrupadas dentro de los sectores y subsectores señalados en el artículo anterior, son las siguientes:</p> <p>n. Subsector industria de alimentos y bebidas:</p> <p>n.2. Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas; [...]</p> <p>Artículo 5.- Para los efectos del artículo 87, segundo párrafo, fracción I de la Ley, los Gases o Compuestos de Efecto Invernadero sujetos a reporte en los términos del presente Reglamento, son:</p> <p>I. Bióxido de carbono;</p> <p>II. Metano;</p> <p>III. Óxido nitroso;</p> <p>IV. Carbono negro u hollín;</p> <p>V. Clorofluorocarbonos;</p> <p>VI. Hidroclorofluorocarbonos;</p> <p>VII. Hidrofluorocarbonos;</p>	<p>reportarlas a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los términos que ésta establezca.</p>
--	---	--

VIII. Perfluorocarbonos;  
 IX. Hexafluoruro de azufre;  
 X. Trifluoruro de nitrógeno;  
 XI. Éteres halogenados;  
 XII. Halocarbonos;  
 XIII. Mezclas de los anteriores, y  
 XIV. Los Gases y Compuestos de Efecto Invernadero que el Panel Intergubernamental determine como tales y que la Secretaría dé a conocer como sujetos a reporte mediante Acuerdo que publique en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría, mediante Acuerdo que publique en el Diario Oficial de la Federación, determinará los Gases o Compuestos de Efecto Invernadero específicos que se agrupen en los rubros señalados en las fracciones I a XII del presente artículo, así como las mezclas de los mismos que estarán sujetas a reporte, señalando en todos los casos la fórmula química correspondiente o cualquier otra información técnica que facilite su identificación.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

Artículo 16.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que para tal efecto expida la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que esta última determina.

Asimismo, y tomando en cuenta la diversidad de tecnologías que presentan las fuentes, podrán establecerse en la norma técnica ecológica diferentes valores al determinar los niveles máximos permisibles de emisión o inmisión, para un mismo contaminante o para una misma fuente, según se trate de:

- I.- Fuentes existentes;
- II.- Nuevas fuentes; y
- III.- Fuentes localizadas en zonas críticas.

La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, y previos los estudios correspondientes, determinará en la norma técnica ecológica respectiva, las zonas que deben considerarse críticas.

Artículo 25.- Las mediciones de las emisiones contaminantes a la atmósfera, se llevarán a cabo conforme a los procedimientos de muestreo y cuantificación establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes. Para evaluar la emisión total de contaminantes atmosféricos de una fuente múltiple, se deberán sumar las emisiones individuales de las chimeneas existentes.

**Criterio 7.11**

Indicadores	Marco Jurídico	Vinculación Jurídica
7.11.1	<u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u> Artículo 101.- En las zonas selváticas, el Gobierno Federal atenderá en forma prioritaria, de conformidad con las disposiciones aplicables: [...]	Queda prohibido el realizar la quema de terrenos agropecuarios.

	<p>II.- El cambio progresivo de la práctica de roza, tumba y quema a otras que no impliquen deterioro de los ecosistemas, o de aquéllas que no permitan su regeneración natural o que alteren los procesos de sucesión ecológica;[...]</p> <p><u>Ley General de Cambio Climático</u></p> <p>Artículo 34.- Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes: [...]</p> <p>III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad: [...]</p> <p>f) Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de la quema de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema.[...]</p> <p><u>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u></p> <p>Artículo 99.- La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, incluyendo el sistema de roza, tumba y quema, desarrollando prácticas permanentes y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.</p> <p>Artículo 155.- Son infracciones a lo establecido en esta Ley: [...]</p> <p>IX. Realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos y en terrenos temporalmente forestales;</p>	No se podrá realizar la quema de terrenos forestales para su posterior uso como terrenos agropecuarios.
7.11.2	N/A	
7.11.3	<p><u>Ley General de Desarrollo Forestal Ssustentable</u></p> <p>Artículo 155.- Son infracciones a lo establecido en esta Ley: (...)</p> <p>IX. Realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos y en terrenos temporalmente forestales;</p>	No se deben de realizar quemas en el predio.
<b>Criterio 7.12</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>Vinculación Jurídica</b>
7.12.1	<p><u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u></p> <p>Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los</p>	Las plantaciones y la industria deben de tener autorizado previo al inicio de actividades el cambio de uso ante la SEMARNAT.

casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: (...)

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; (...)

ARTÍCULO 44.- Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan.

Artículo 46 .- En las áreas naturales protegidas queda prohibida la introducción de especies exóticas invasoras.

Artículo 98.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán los siguientes criterios:

I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;

II. El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva;

III. Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos;

IV.- En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural;

V.- En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas, y

VI.- La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural. [...]

Artículo 102.- Todas las autorizaciones que afecten el uso del suelo en las zonas selváticas o áridas, así como el equilibrio ecológico de sus ecosistemas, quedan sujetas a los criterios y disposiciones que establecen esta Ley y demás aplicables.

#### Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: (...)

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la

	<p>agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y</p> <p>III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas. (...)</p> <p>V) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA PRESERVACIÓN DE UNA O MÁS ESPECIES O CAUSAR DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS: Actividades agropecuarias de cualquier tipo cuando éstas impliquen el cambio de uso del suelo de áreas forestales, con excepción de:</p> <p>a) Las que tengan como finalidad el autoconsumo familiar, y</p> <p>b) Las que impliquen la utilización de las técnicas y metodologías de la agricultura orgánica.</p>	
7.12.2	N/A	
7.12.3	N/A	
7.12.4	N/A	
7.12.5	N/A	
7.12.6	<p><u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u></p> <p>Artículo 79.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>I.- La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;</p> <p>II.- La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación;</p> <p>III.- La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;</p> <p>IV.- El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies;</p> <p>V.- El fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre;</p> <p>VI.- La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad;</p> <p>VII.- El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para la Nación;</p> <p>VIII.- El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas;</p> <p>IX.- El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, y</p> <p>X.- El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten. [...]</p> <p>Artículo 83.- El aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna</p>	<p>Las especies en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial deben protegerse y evitar su aprovechamiento sin autorización.</p>

	<p>silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.</p> <p>La Secretaría deberá promover y apoyar el manejo de la flora y fauna silvestre, con base en el conocimiento biológico tradicional, información técnica, científica y económica, con el propósito de hacer un aprovechamiento sustentable de las especies.</p> <p><u>Ley General de Vida Silvestre</u></p> <p>Artículo 58.- Entre las especies y poblaciones en riesgo estarán comprendidas las que se identifiquen como:</p> <p>a) En peligro de extinción, aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.</p> <p>b) Amenazadas, aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones.</p> <p>c) Sujetas a protección especial, aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.</p>	
7.12.7	N/A	
7.12.8	N/A	

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los indicadores contenidos en los Principios y Criterios (2018) para la producción sostenible de aceite de palma, se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los PyC 2018 de la RSPO

Clave	Descripción
<a href="#"><u>NOM-001-SEMARNAT-1996</u></a>	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales
<a href="#"><u>NOM-002-SEMARNAT-1996</u></a>	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal
<a href="#"><u>NOM-021-SEMARNAT-2000</u></a>	Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis
<a href="#"><u>NOM-022-SEMARNAT-1993</u></a>	Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.
<a href="#"><u>NOM-043-SEMARNAT-1993</u></a>	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas
<a href="#"><u>NOM-059-SEMARNAT-2010</u></a>	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo
<a href="#"><u>NOM-060-SEMARNAT-1994</u></a>	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal
<a href="#"><u>NOM-061-SEMARNAT-1994</u></a>	Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal
<a href="#"><u>NOM-062-SEMARNAT-1994</u></a>	Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios
<a href="#"><u>NOM-083-SEMARNAT-2003</u></a>	Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial
<a href="#"><u>NOM-085-SEMARNAT-2011</u></a>	Contaminación atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición
<a href="#"><u>NOM-161-SEMARNAT-2011</u></a>	Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y

	procedimientos para la formulación de los planes de manejo
<u>NOM-165-SEMARNAT-2013</u>	Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes
<u>NOM-001-STPS-2008</u>	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad
<u>NOM-002-STPS-2010</u>	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo
<u>NOM-003-STPS-1999</u>	Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciones de seguridad e higiene
<u>NOM-004-STPS-1999</u>	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo
<u>NOM-005-STPS-1998</u>	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas
<u>NOM-006-STPS-2014</u>	Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo
<u>NOM-007-STPS-2000</u>	Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciones de seguridad.
<u>NOM-008-STPS-2013</u>	Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo
<u>NOM-009-STPS-2011</u>	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura
<u>NOM-010-STPS-2014</u>	Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control
<u>NOM-011-STPS-2001</u>	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido
<u>NOM-017-STPS-2008</u>	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo
<u>NOM-018-STPS-2015</u>	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo
<u>NOM-019-STPS-2011</u>	Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene
<u>NOM-026-STPS-2008</u>	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías
<u>NOM-030-STPS-2009</u>	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades
<u>NOM-035-STPS-2018</u>	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención
<u>NOM-052-FITO-1995</u>	Que establece las especificaciones para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas
<u>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007</u>	Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario
<u>NOM-003-CNA-1996</u>	Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos



RSPO Es una organización internacional sin fines de lucro creada en 2004 con el objetivo de promover el cultivo y el uso de productos de la palma de aceite sostenible mediante estándares mundiales creíbles y el diálogo con las partes interesadas.



**Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible**

Unidad A-37-1, Nivel 37, Torre A, Menara UOA Bangsar

Núm.5, Jalan Bangsar Utama 1, 59000 Kuala Lumpur

T +603 2302 1500